INFORME DE ACTIVIDADES No. 1
CONTRATO No. 1414-2025

Período comprendido desde el 24 de febrero hasta el 28 de febrero de 2025

De acuerdo con la contratación celebrada por prestación de servicios, se explicitan a continuación cada una de las responsabilidades y actividades desarrolladas,

1. Se realizan las calificaciones y correcciones de los turnos relacionados sobre temas de protección, restitución y formalización de tierras, ver anexo en secop II numeral 7 y adjuntas a este documento.
2. Contestación de peticiones, incidentes de desacato y solicitudes en general.
3. Comunicaciones de las actuaciones y devoluciones registrales ante las autoridades competentes.

Se firma en Marinilla para los fines pertinentes el día 7 de marzo de 2025.

VIVIANA PATRICIA MEJÍA CADAVID
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MARINILLA
SUPERVISORA

Verónica Soto Betancur.

VERÓNICA SOTO BETANCUR
1.036.399.786
CONTRATISTA

Anexo: Cuadro de Actividades correspondiente.

Scanned with CamScanner

INFORME DE ACTIVIDADES

FEBRERO

FECHA	TURNO	FMI	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
26/02/2025			Se inicia con labores y se solicita activar credenciales.	
27/02/2025	2025-018-6-787	018-191054	Se envía a confrontación POR FAVOR CORREGIR FMI POR 018-191054 Auto interlocutorio 872 del 13/12/2024 Requerimiento judicial mediante auto 041 del 24/01/2024	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2024 00077 00
27/02/2025		018-164233	Solicitud de información, Rad. 2018 00056 00 Por medio de la presente y de manera respetuosa, requiero se brinde información respecto de la constancia ejecutoria respecto de la sentencia complementaria 003 (002) del 30/01/2025, puesto que la misma no se encuentra anexa y únicamente se aporta la ejecutoria de la sentencia 018 (015) del 23/09/2019, ahora bien, en caso de no ser necesaria la ejecutoria, o de ser válida la que está anexa a la sentencia del año 2019, favor indicarlo a esta ORIP para proceder con el registro correspondiente. Agradezco su pronta colaboración.	Esperar respuesta RAD: 05 000 31 21 001 2018 00056 00
27/02/2025	2025-018-6-990	018-164233	Calificación sentencia complementaria 003 (002) del 30/01/2024	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2018 00056 00
27/02/2025	2025-018-6-1004	018-38184 018-189637 018-189638	Calificación auto sin número del 18/12/2024	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2024 00061 00
27/02/2025			Se revisa correo electrónico de las solicitudes de las entidades	
28/02/2025	2025-018-6-1143	018-67867	Se envía a corrección de encabezado por estar errada la entidad administrativa que ordena Calificación RA 01968 del 13/12/2024 CANCELACIÓN 0845	Pendiente notificar ID. 1118768
28/02/2025	2025-018-6-1144		En las órdenes los FMI no coinciden	
28/02/2025	2025-018-6-1148	018-62729	DEVOLUCIÓN RA 01938 del 12/12/2024 La anotación 4 se canceló mediante resolución administrativa 01350 del 04/06/2021	Pendiente notificar ID. 1120930
28/02/2025	2025-018-6-1149	018-34587	Calificación RA 01939 del 12/12/2024 Cancelación anotación 3	Pendiente notificar ID. 1120923
28/02/2025	2025-018-6-1150	018-68490	Se envía a corrección de encabezado Calificación RA 01910 del 11/12/2023	Pendiente notificar ID. 973284
28/02/2025	2025-018-6-1151	018-58304	Calificación RA 01909 del 11/12/2024	Pendiente notificar ID. 97311

Scanned with CamScanner

28/02/2025	2025-018-6-1152	018-17708	Calificación RA 01908 del 11/12/2024	Pendiente notificar ID. 972172
28/02/2025	2025-018-6-1153	018-35569	Calificación RA 01582 del 28/10/2024	Pendiente notificar ID. 1108368
28/02/2025	2025-018-6-1154	018-8718	Calificación RA 01966 del 13/12/2024	Pendiente notificar ID. 1118736
28/02/2025	2025-018-6-1155	018-68052	Calificación RA 03324 del 09/12/2015	Pendiente notificar ID. 35271
28/02/2025	2025-018-6-1238			ESPERAR EJECUTORIA, SINO DEVOLVER
28/02/2025	2025-018-6-1252			ESPERAR EJECUTORIA, SINO DEVOLVER
28/02/2025	2025-018-6-1372	018-		
28/02/2025	2025-018-6-1378	018-43765	Calificación RA 02036 del 27/12/2024	Pendiente notificar ID. 79331
28/02/2025	2025-018-6-1380	018-189201	DEVOLUCIÓN auto SN del 19/12/2024 Los FMI indicados por su despacho para su eventual registro; no coinciden con las órdenes en cuanto al folio en el cual deben inscribirse las medidas cautelares puesto que en el numeral primero se cita el FMI 018-27188 y en el numeral sexto se cita el FMI 018-189201, ambos de la parte resolutiva, lo cual presente incongruencias para su registro. Por lo tanto de manera respetuosa se solicita corregir lo pertinente con el fin de llevar a cabo el registro correspondiente.	Pendiente notificar RAD. 05 000 31 21 002 2024 00071 00
28/02/2025	2025-018-6-1386	018-190859	Calificación auto interlocutorio 052 del 31/01/2025 Admite y sustracción	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2024 00086 00
28/02/2025			Señores JUZGADO 101 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS RAD: 05 000 31 21 101 2024 00074 00 Por medio de la presente se aporta constancia de inscripción del auto interlocutorio 438 del 16/12/2024; se precisa que con posterioridad será enviado el FMI 018-182021, debido a que por error al ingresar el turno se inscribió el oficio 011 del 15/01/2025, por ende se radicó corrección por parte de esta ORIP y una vez se encuentre finalizada la misma, será enviado el FMI aludido. En consecuencia, solicito respetuosamente se abstenga de sancionar y se archive las presentes acciones procesales debido a que el hecho se encuentra superado.	

Scanned with CamScanner

INFORME DE ACTIVIDADES No. 2
CONTRATO No. 1414-2025

Período comprendido desde el 01 de marzo hasta el 31 de marzo de 2025

De acuerdo con la contratación celebrada por prestación de servicios, se explicitan a continuación cada una de las responsabilidades y actividades desarrolladas,

1. Se realizan las calificaciones y correcciones de los turnos relacionados sobre temas de protección, restitución y formalización de tierras, ver anexo en secop II numeral 7 y adjuntas a este documento.
2. Contestación de incidentes de desacato y solicitudes en general.
3. Comunicaciones de las actuaciones y devoluciones registrales ante las autoridades competentes.

Se firma en Marinilla para los fines pertinentes el día 1 de abril de 2025.

VIVIANA PATRICIA MEJÍA CADAVID
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MARINILLA
SUPERVISORA

Verónica Soto Betancur

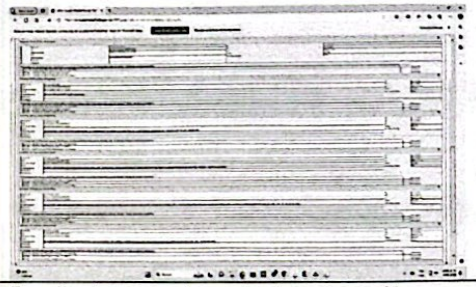
VERÓNICA SOTO BETANCUR
1.036.399.786
CONTRATISTA

Anexo: Cuadro de actividades correspondiente al mes de marzo.

Scanned with CamScanner

INFORME DE ACTIVIDADES

MARZO

FECHA	TURNO	FMI	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
03/03/2025	2025-018-3-190	018-182021	SE CORRIGE ENCABEZADO DEBIDO A QUE LAS ÓRDENES JUDICIALES LAS ORDENA EL AUTO 438 DEL 16/12/2024 Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL OFICIO 011 NO ES UN ACTO SUJETO A REGISTRO. LO CORREGIDO VALE, ARTICULO 59 LEY 1579/2012.	Notificado
03/03/2025	2025-018-6-1396	018-54363	Calificación RA 01922 del 11/12/2024 Cancelación	Pendiente notificar ID. 912079
03/03/2025	2025-018-6-1398	018-175329	Calificación auto interlocutorio 70 del 10/02/2025 Admite y sustrae	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2025 0001 00
03/03/2025	2025-018-6-1393	018-170444	Calificación sentencia 042 del 30/09/2024	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2023 00044 00
03/03/2025	2025-018-6-1394	018-37082	Calificación sentencia 005 del 06/02/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2023 00059 00 PENDIENTE ANEXAR EJECUTORIA AL TURNO
03/03/2025	2025-018-6-1392	018-151810	Se envía a confrontación	
04/03/2025	2025-018-6-1392	018-151810	Se envía a corrección de encabezado. POR FAVOR INDICAR SENTENCIA COMPLEMENTARIA 002 (001) DEL 30/01/2025.	
04/03/2025	2025-018-6-2044	018-163370	Calificación sentencia 012 del 27 de abril de 2020 POR REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 123 DEL 24/02/2025. RAD: 05 000 31 21 101 2019 00018 00	Notificado el 06/03/2025
04/03/2025	2025-018-6-2045	018-190628	Calificación auto 511 del 19/12/2024	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2024 00074 00
04/03/2025		018-171542	Señores, JUZGADO 101 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS En atención a requerimiento mediante auto 156 del 03/03/2025, me permito informar que la resolución de adjudicación 202342005938536 del 24/10/2023, ya se encuentra inscrita en el FMI 018-171542, ahora bien, una vez sea expedido el FMI indicado, se notificará por este medio.	Pendiente enviar FMI RAD: 05 000 31 21 101 2022 00022 00 
04/03/2025	2022-018-6-432	018-44445	Debido a requerimiento judicial mediante auto 182 del 03/03/2025 se hace necesario reanotar el turno y una	Pendiente proyectar auto de suspensión RAD: 05 000 31 21 002 2019 00004 00

Scanned with CamScanner

			vez revisada la sentencia, da lugar a proyectar auto de suspensión	
04/03/2025			Revisión de correo electrónico respecto de requerimientos judiciales y demás ordenes	
04/03/2025	2025-018-6-1978	018-69721 018-189207 018-190237 018-190238	Calificación auto 508 del 19/12/2024	Pendiente notificar URGENTE PROCURADOR RAD: 05 000 31 21 002 2024 00064 00
04/03/2025	2025-018-6-851	018-189100 018-189101	Calificación auto 489 del 03/12/2024	Pendiente notificar URGENTE PROCURADOR RAD: 05 000 31 21 002 2024 00067 00
04/03/2025	2025-018-6-1707	018-177495	Calificación auto 557 del 14/09/2022 Admite y sustrae	Pendiente notificar al J001 de Barrancabermeja, Santander RAD: 6808131210012022 00047 00
04/03/2025			Cordial saludo, Por favor enviar constancia ejecutoria de la RA 00639 del 25/04/2023 con el fin de proceder con la respectiva inscripción en el folio de matrícula correspondiente; siendo la constancia ejecutoria requisito de procedibilidad para su registro, de lo contrario será necesario realizar devolución del acto administrativo. ID.129121. Agradezco su pronta colaboración.	Enviado a Juan.lozano y Carlos
04/03/2025		018-163370	**Cumplimiento a requerimiento. Oficio P37JIRT-2025-0079** Señora, BIBIANA MILENA ZULUAGA CASTRILLÓN Procuradora 37 Judicial I de Restitución de Tierras. Cordial saludo, En atención a su requerimiento, me permito informar que la sentencia 012 del 27/04/2020 ya se encuentra inscrita en el FMI 018-163370, para lo cual se anexa el folio aludido con el fin de acreditar el cumplimiento a las órdenes dadas mediante la providencia. Ahora bien, en cuanto a la medida de protección de la restitución del artículo 101 de la ley 1448 de 2011, consistente en la prohibición de enajenar, se precisa que la misma ya está inscrita en el FMI 018-163370 en su anotación 9, la cual fue ordenada por la Agencia Nacional de Tierras mediante resolución de	Notificado bzuluaga@procuraduria.gov.co

Scanned with CamScanner

			adjudicación 5095 del 16/04/21. En consecuencia, solicito respetuosamente se abstenga de sancionar y se archive las presentes acciones procesales debido a que el hecho se encuentra superado.	
05/03/2025	2025-018-6-1979	018-189100 018-189101	DEVUELTO PROVIDENCIA INSCRITA MEDIANTE TURNO 2025-018-6-851.	
05/03/2025	2025-018-3-200	018-191170	se inscriben las personas restituidas debido a que se omitieron en turno de calificación, de conformidad a requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 244 del 28/02/2025. lo corregido vale, artículo 59, ley 1579/2012. por REQUERIMIENTO JUDICIAL mediante AUTO DE SUSTANCIACIÓN 244 DEL 28/02/2025. RAD: 05 000 31 21 001 2016 00031 00 SE INSCRIBE anotación omitida en turno de calificación, DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 244 DEL 28/02/2025. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59, LEY 1579/2012.	PENDIENTE NOTIFICAR POR ADRIAN RAD: 05 000 31 21 001 2016 00031 00
05/03/2025	2025-018-6-1451	018-167459	Se envía a corrección de encabezado POR Favor corregir por: unidad administrativa de gestión de restitución de tierras despojadas	
05/03/2025	2025-018-6-2078	018-68434	Calificación auto interlocutorio 140 del 03/03/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2016 00037 00
05/03/2025	2025-018-6-1451	018-167459	Calificación RA 00639 del 25/04/2023	Pendiente notificar ID. 129121
05/03/2025	2025-018-6-1449	018-3925	Sentencia confirmada mediante providencia 001 del 03/02/2025 del tribunal superior. rad: 05 000 31 21 001 2022 00090 00	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2022 00090 00
05/03/2025	2025-018-6-1420	018-29670	Calificación sentencia 002 del 16/01/2025 ÁREA: 5 Ha + 0592	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2023 00068 00
05/03/2025	2025-018-6-1392	018-151810	Providencia que complementa la sentencia 026 (025) del 29/08/2018.ÚNICAMENTE EN UN 30% en PROINDIVISO. CORRESPONDE ÚNICAMENTE A SU 30%. RAD: 05 000 31 21 001 2018 00028 00	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2018 00028 00
05/03/2025		018-190628	Cordial saludo, En atención a su solicitud de información respecto de las órdenes dadas por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, mediante auto 511 del 19/12/2024, se adjunta FMI 018-190628, en el cual podrá observar el	Notificado a sandra.quintana@supernotariado.gov.co

Scanned with CamScanner

			cumplimiento correspondiente a la providencia aludida.	
05/03/2025		018-163370	NOTIFICACIÓN Señores, JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ITINERANTE. Cordial saludo, Asunto: Cumplimiento sentencia 012 del 27/04/2020 RAD: 05 000 31 21 101 2019 00018 00 Se acredita cumplimiento respecto de la sentencia 012 del 27/04/2020, precisando que en cuanto a la medida de protección de la restitución del artículo 101 de la ley 1448 de 2011, consistente en la prohibición de enajenar, se precisa que la misma ya está inscrita en el FMI 018-163370 en su anotación 9, la cual fue ordenada por la Agencia Nacional de Tierras mediante resolución de adjudicación 5095 del 16/04/21; y la medida de protección de la ley 387/1997 artículo 19, en el expediente no se encuentra la manifestación voluntaria así como lo ordenó su despacho, por ende no puede ser inscrita la medida. Ahora bien, se aporta FMI 018-163370, en cual podrá verificar el cumplimiento correspondiente. En consecuencia, solicito respetuosamente se abstenga de sancionar y se archive las presentes acciones procesales debido a que el hecho se encuentra superado.	Notificado RAD: 05 000 31 21 101 2019 00018 00
05/03/2025	2025-018-3-205	018-11321	SE INVÁLIDA ANOTACIÓN DEBIDO A QUE POR ERROR HUMANO SE CANCELÓ LA ANOTACIÓN QUE NO CORRESPONDIA A LA ÓRDE DADA. LO CORREGIDO VALE. ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	Terminada
06/03/2025	2022-018-6-432		Se inicia con proyección de auto de suspensión	
06/03/2025	2025-018-6-2098	018-11321	Calificación RA 01751 del 15/07/2021	Pendiente notificar ID. 1066885
06/03/2025		018-27188	Señores, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS Asunto: No inscripción respecto del auto SN del 19/12/2024 RAD: 05 000 31 21 002 2024 00071 00 Cordial saludo,	Notificado al J002 RAD: 05 000 31 21 002 2024 00071 00

Scanned with CamScanner

			Por medio de la presente se notifica nota devolutiva la cual se adjunta a la presente para sus fines pertinentes.	
06/03/2025			Señores, JUZGADO 101 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS En atención a requerimiento mediante auto 156 del 03/03/2025, se adjunta FMI 018-171542, en el cual podrá observar el cumplimiento de inscripción resolución de adjudicación 202342005938536 del 24/10/2023.	Notificado al J101
06/03/2025	2025-018-6-1238 2025-018-6-1252		SOLICITUD DE EJECUTORIAS Cordial saludo, Por medio de la presente solicito constancia ejecutoria de las **sentencias 025 del 26/11/2018 y sentencia 19 del 30/09/2020,** con el fin de proceder con la respectiva inscripción en el folio de matrícula correspondiente; siendo la constancia ejecutoria requisito de procedibilidad para su registro, de lo contrario será necesario realizar devolución de las providencias aludidas. RAD: 05 000 31 21 002 2018 00040 00 05 000 31 21 002 2020 00048 00	Enviado al J002
06/03/2025	2025-018-3-213	018-140707	Se realiza corrección Se corrige encabezado de conformidad con la sentencia que ordena la inscripción, lo corregido vale. Artículo 59, ley 1579/2012. Sentencia 001 del 31/01/2024 del tribunal superior	Pendiente notificar rad: 05 000 31 21 001 2021 00097 01
06/03/2025		018-42887	Cordial saludo, Se adjunta carpeta registral dada su solicitud, precisando que la anotación 2 no se encuentra digitalizada.	Enviado a Juan.lozano
07/03/2025	2025-018-6-1252	018-164657	Calificación sentencia 19 del 30/09/2020 POR REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO 107 DEL 03/02/2025. RAD: 05 000 31 21 002 2020 00048 00	ESPERAR EJECUTORIA, SINO DEVOLVER RAD: 05 000 31 21 002 2020 00048 00 La medida del artículo 101 ya se encuentra inscrita mediante la resolución de adjudicación y NO ordena inscripción de la sentencia
07/03/2025	2025-018-6-1238	018-162476	Calificación sentencia 52 del 26/11/2018	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2018 00040 00
07/03/2025		018-48277 018-70203	Notificación Cordial saludo,	Notificado RAD: 05 000 31 21 101 2021 00079 00

Scanned with CamScanner

			Por medio de la presente adjuntamos FMI 018-48277 y 018-70203, en los cuales podrá observar cumplimiento de las órdenes impartidas mediante sentencia Nro. 035 del catorce (14) de julio de 2023.	
10/03/2025	2025-018-6-2188	018-57374	Se envió a corrección de encabezado. POR FAVOR CORREGIR FECHA POR 25/11/2021	Pendiente notificar ID.126913
10/03/2025	2025-018-6-805		Se estudia sentencia en la cual se encuentra inconsistencia con el área del predio de mayor extensión. Revisar con Vivi	
10/03/2025	2025-018-3-222	018-65342	Comentario: ANOTACIÓN INVÁLIDA, POR REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 256 DEL 03/03/2025 del juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras. ANOTACIONES 4.5.6.7.8.9 Y 10 SE INVALIDA ANOTACIÓN DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 256 DEL 03/03/2025, del juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras. Lo corregido vale, artículo 59 ley 1579/2012.	Finalizada. Pendiente notificar al juzgado
10/03/2025	2025-018-6-2173	018-189128 018-52975	El turno se encuentra bloqueado por los turnos de calificación 2024-018-6-13205, 2025-018-6-994	Esperar que los califiquen
10/03/2025	2025-018-6-992	018-36526	TIENE REQUERIMIENTO, la ORIP incurrió en error al momento de su calificación, debido a que no se segregó, turno 2023-018-6-7270	
10/03/2025	2024-018-3-511	018-6472	Se invalida anotación debido a que no es una orden dada en el documento sujeto de calificación, lo cual consta en el turno 2024-018-6-4521. Lo corregido vale. Artículo 59, ley 1579/2012.	Finalizada
10/03/2025	2025-018-3-225	018-6472	Se niega corrección debido a que se realizó mediante turno de corrección 2024-018-3-511	Finalizada
11/03/2025	2022-018-6-443	018-168302 018-23256 018-23257	Calificación sentencia 052 del 10/12/2021. Turno restituido.	Pendiente notificar ORDEN CRONOLÓGICO VALE. RAD: 05 000 31 21 002 00007 00
11/03/2025	2025-018-3-231	018-52975 018-189128	Se inscriben anotaciones omitidas en turno de calificación 2024-018-6-13205	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2024 00063 00
11/03/2025	2025-018-6-994	018-52975 018-189128	Inscrito mediante turno 2024-018-6-13205. Rad: 05 000 31 21 101 2024 00068 00.	Devuelto
11/03/2025	2025-018-6-2173	018-52975 018-189128	Inscrito mediante turno 2024-018-6-13205. Rad: 05 000 31 21 101 2024 00068 00.	Devuelto
11/03/2025	2025-018-6-805	018-121795	Sentencia 002 del 16/02/2021 Proyectar devolución	
11/03/2025	2025-018-6-1003	018-26751 018-184818 (segregado)	Sentencia 042 (041) del 29/06/2023. Providencia calificada mediante turno 2023-018-6-6622, FMI segregado 018-184818.	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2022 00012 00

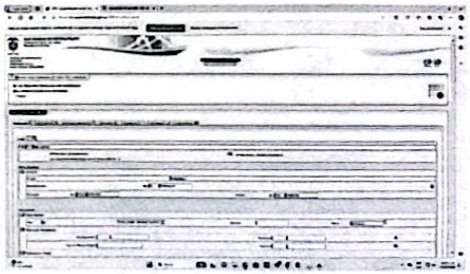
Scanned with CamScanner

			RAD: 05 000 31 21 001 2022 12 00	
12/03/2025	2025-018-3-233	018-36526 018-186221 (segregado)	ANOTACIÓN INVÁLIDA, DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO 071 DEL 30/01/2025. RAD: 05 000 31 21 001 2021 00137 00. SE INVALIDA ANOTACIÓN DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 071 DEL 30/01/2025, puesto que se cancelaron las medidas cautelares que no correspondían al proceso de restitución. LO CORREGIDO VALE. ARTÍCULO 59, LEY 1579/2012.	Finalizada
12/03/2025	2025-018-6-992	018-36526 018-186221 (segregado)	No es un turno de calificación puesto que mediante requerimiento judicial, auto de sustanciación 071 del 30/01/2025, se ordena invalidar la cancelación de las medidas cautelares debido a que no era procedente su cancelación ni se han ordenado por el despacho competente, por ende se radica corrección.	Pendiente que se asigne turno de corrección y notificar la juzgado RAD: 05 000 31 21 001 2021 000137 00
12/03/2025	2025-018-6-2265	018-191840	Calificación auto interlocutorio 161 del 10/03/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2025 00005 00
12/03/2025	2025-018-6-2311	018-190860	Calificación auto 041 del 28/01/2025 RAD: 05 000 31 21 001 2024 00087 00 (PROCESOS ACUMULADOS 05 000 31 21 101 2023 00 Y 05 000 31 21 001 2024 00039 01)	Pendiente notificar TIENE REQUERIMIENTO
12/03/2025	2025-018-6-2312		APERTURA FMI	
12/03/2025	2025-018-6-2314	018-16587	Calificación RA 00860 del 18/05/2018	Pendiente notificar ID. 95084
13/03/2025	2025-018-6-2331	018-8226	Calificación RA 00017 del 22/01/2020	Pendiente notificar ID. 87069
13/03/2025	2025-018-6-2349	018-168984	Calificación RA adjudicación de baldío 202442006350036 10/12/2024	Pendiente notificar. ANT
13/03/2025	2025-018-6-2350	018-168983	Calificación RA adjudicación de baldío 202442006350016 del 10/12/2024	Pendiente notificar. ANT
13/03/2025	2025-018-3-238	018-168984	SE INSCRIBE ANOTACIÓN OMIITIDA EN TURNO DE CALIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD A LAS ÓRDENES JUDICIALES DADAS MEDIANTE SENTENCIA 29 DEL 20/6/2024 DEL JUZGADO SEGUNDO. LO CORREGIDO VALE ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	RAD: 05 000 31 21 002 2022 00090 00.
13/03/2025	2025-018-6-2353	018-41241	Calificación sentencia 007 del 19/02/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2023 00076 00
13/03/2025	2025-018-6-2354	018-191066	Calificación auto interlocutorio 166 del 10/03/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2025 00008 00
14/03/2025	2025-018-6-2365	018-59143	Calificación RA 01482 del 15/10/2024 CON CARÁCTER PREVENTIVO Y PUBLICITARIO. ID. 1118801	Pendiente notificar ID. 1118801 INFORMACIÓN

Scanned with CamScanner

14/03/2025	2025-018-6-2366	018-152427	Calificación RA 01520 del 16/10/2024 CON CARÁCTER PREVENTIVO Y PUBLICITARIO. ID. 1118821	Pendiente notificar ID. 1118821 INFORMACIÓN
14/03/2025	2025-018-6-2368	018-3071	Calificación RA 01481 del 15/10/2024 CON CARÁCTER PREVENTIVO Y PUBLICITARIO. ID. 1118899	Pendiente notificar ID. 1118899 INFORMACIÓN
14/03/2025	2025-018-6-2312	018-192892	Calificación RA 00170 del 28/02/2025 Apertura de FMI Área: 8ha + 1428mts2 NORTE: Partiendo desde el punto 408835-3A (Norte 2233644,35; 4777902,62 Este) en línea quebrada que pasa por los puntos 408835-3, 408835-2, 408835-1, 408835, en dirección nororiente hasta llegar al punto 408837 (Norte 2233817,62; 4778172,59 Este), en colindancia con predio de Abelardo Santillana en 330,06 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto 408837 (Norte 2233817,62; 4778172,59 Este) en línea quebrada que pasa por los puntos 408636-6, 408636-5, 427068A, 427068, en dirección sur hasta llegar al punto 427067-3 (Norte 2233491,30; 4778204,59 Este), en colindancia con predio de Blanca Olivia Guarín Cuervo con cerca y quebrada Sapo Parado de por medio en 378,28 metros. SUR: Partiendo desde el punto 427067-3 (Norte 2233491,30; 4778204,59 Este) en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 427067-2 (Norte 2233461,86; 4778084,46 Este), en colindancia con predio de Quico Santillana, con cerca y quebrada el limón de por medio en 123,68 metros. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 427067-2 (Norte 2233461,86; 4778084,46 Este) en línea quebrada en dirección norte que pasa por el punto 427067-1 en dirección noroccidente hasta llegar al punto 408835-3A (Norte 2233644,35; 4777902,62 Este), en colindancia con predio de Quico Santillana, en colindancia con predio de Quico Santillana, con cerca y quebrada el Limón de por medio en 260,91 metros.	Pendiente notificar ID. 1031024
14/03/2024	2025-018-6-2160	018-37916	DEVUELTO Se envía a confrontación por estar errado el FMI LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADOS EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 00020 DEL 17/01/2024, NO COINCIDEN PUESTO QUE EN LA PARTE CONSIDERATIVA CITAN EL FMI 018-87916 Y EN LA PARTE RESOLUTIVA EL FMI 018-37916. POR LO TANTO SOLICITO DE MANERA RESPETUOSA SE ACLARE DICHA INCONSISTENCIA.	Pendiente notificar ID. 1100220
14/03/2024	2025-018-6-2346	018-169497	DEVUELTO RA 202442006553006 DEL 18/12/2024 Una VEZ REVISADA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SE INDICA NO PROCEDE LA INSCRIPCIÓN HASTA TANTO SE ACLAREN LOS	

Scanned with CamScanner

			PORCENTAJES DE RESTITUCIÓN QUE DEN EL 100% DE LOS INMUEBLES DEBIDO A QUE LA SUMATORIA ACTUAL CORRESPONDE AL 99.99%. FINALMENTE SE PRECISA QUE LA SENTENCIA QUE DIO LUGAR A LA ADJUDICACIÓN DEL BALDÍO TAMBIÉN FUE DEVUELTA PARA QUE ACLARARAN EL PORCENTAJE, CONFORME A LO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.	
14/03/2025			Notificación Señores, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS Asunto: cumplimiento a requerimiento judicial, mediante auto 071 del 30/01/2025 RAD: 05 000 31 21 001 2021 00137 00. Cordial saludo, Se adjunta FMI 018-36526 y 018-186221 (segregado) en los cuales se acredita el cumplimiento a las órdenes dadas por su despacho.	Notificado RAD: 05 000 31 21 001 2021 00137 00.
17/03/2025	2025-018-3-254	018-163644	SE CORRIGE ENCABEZADO DEBIDO A QUE EL DOCUMENTO QUE ESTABA REFERIDO NO ES OBJETO DE CALIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 219 DEL 13/03/2025. lo corregido vale. artículo 59, ley 1579/2012. Por medio de la presente, informo que se presenta inconsistencia al momento de realizar corrección respecto de la anotación 8 del FMI 018-163644, como se muestra en el pantallazo. Agradezco su pronta colaboración, debido a que tenemos requerimiento judicial.	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2019 00016 00  Enviado a soporte SIR
17/03/2025	2025-018-6-897	018-	Señores TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS SALA TERCERA RAD: 05 000 31 21 001 2021 00122 01 Cordial saludo,	Enviado al tribunal RAD: 05 000 31 21 001 2021 00122 01

Scanned with CamScanner

			En atención a la sentencia 001 del 15/01/2025, se indica que, una vez revisada la providencia aludida, el número de documento de las cédulas de ciudadanías de los restituidos no están contenidas en la sentencia, por lo tanto, de manera respetuosa, solicito sean anexadas los números de cédulas correspondientes a través de la providencia que corresponda por su despacho ser subsanada, con el fin de realizar el registro correspondiente. Agradezco su pronta colaboración.	
19/03/2025	2025-018-3-261	018-191846	Se corrige anotación 3 y 4 SE CORRIGE NOMBRE DE LA SOLCITANTE DE CONFORMIDAD A requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 324 del 14/03/2025 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	Pendiente notificar por Adrián RAD: 05 000 31 21 001 2025 00003 00
19/03/2025	2023-018-6-13302	018-139083	Devolución. UNA VEZ REVISADA LA SENTENCIA 060 DEL 07/12/2023, OBJETO DE CALIFICACIÓN Y TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 573 DEL 12/09/2024, SU JUZGADO ESTÁ RATIFICANDO LAS ÓRDENES DADAS EN DICHA PROVIDENCIA, SE REITERA ESTA NOTA DEVOLUTIVA EN CUANTO AL NUMERAL 5TO DE LA PARTE RESOLUTIVA, PUESTO QUE LA ORDEN DADA VERSA SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE ÁREA Y LINDEROS DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN (018-139083) INDICANDO LA MISMA INFORMACIÓN DE ÁREA Y LINDEROS CORRESPONDIENTE AL PREDIO QUE SE PRETENDE SEGREGAR DEL FMI ALUDIDO, LO CUAL NO SERÍA POSIBLE. lo anterior de conformidad al artículo 16 de la ley 1579/2012. Así las cosas, una vez se subsanen o aclaren estas vicisitudes, entraremos a revisar la procedencia de la inscripción de la providencia aludida.	Notificada el 20/03/2025 RAD: 05 000 31 21 101 2022 00045 00
19/03/2025	2025-018-6-2534	018-15234	Calificación auto interlocutorio 066 del 11/02/2025 por requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 214 del 12/03/2025. rad: 05 000 31 21 101 2024 00082 00.	Tiene incidente RAD: 05 000 31 21 101 2024 00082 00
19/03/2025	2025-018-3-236	018-67126	SE CAMBIA CÓDIGO REGISTRAL DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 995 DEL	Finalizada.

Scanned with CamScanner

			11/10/2024. Lo corregido vale, artículo 59, ley 1579/2012. adicionalmente corrige encabezado por el correcto juzgado que profiere las órdenes SE INSCRIBE ANOTACIÓN omitida en el turno de calificación y POR RATIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE AUTO 270 DEL 04/03/2025 Y AUTO DE SUSTANCIACIÓN 995 DEL 11/10/2024. se actualiza área y linderos, los cuales se encuentran descritos en la sentencia 036 (035) del 21/06/2023 del juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras, el cual consta de un área de: 2541 mts2 y descrito por los siguientes linderos: NORTE: Partiendo del punto 414834 (4774390,77 m E, 2247147,95 m N), en línea recta en dirección nororiente, hasta llegar al punto 414853 (4774441,30 m E, 2247160,13 m N), con el CAMINO VECINAL SAN RAFAEL-LA RÁPIDA, en una longitud de 51,98 metros. ORIENTE: Partiendo del punto 414853 (4774441,30 m E, 2247160,13 m N), en línea quebrada que pasa en dirección suroriente por el punto 414792 y en línea suroccidente por el punto 414835_1, hasta llegar en dirección suroriente al punto 414835 (4774440,10 m E, 2247079,31 m N), con ISABEL CUERVO, cerca en medio, en una longitud de 101,63 metros. SUR: Partiendo del punto 414835 (4774440,10 m E, 2247079,31 m N), en línea recta en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 414844 (4774427,63 m E, 2247071,73 m N), con la QUEBRADA LA PALMA, en una longitud de 14,59 metros. OCCIDENTE: Partiendo el punto 414844 (4774427,63 m E, 2247071,73 m N), en línea quebrada que pasa por el punto 414834_1, hasta llegar al punto 414834 (4774390,77 m E, 2247147,95 m N), con la ESCUELA VEREDAL LA RÁPIDA, cerca en medio, en una longitud de 84,69 metros.	
19/03/2025	2025-018-6-2535	018-67126	Devuelta	RAD: 05 000 31 21 001 2022 00083 01

Scanned with CamScanner

			Providencia calificada mediante turno de corrección 2025-018-3-236	
19/03/2025	2025-018-6-2540	018-194818	Calificación auto interlocutorio 094 del 06/03/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2025 00002 00
19/03/2025	2025-018-6-2547	018-194818	Devolución PROVIDENCIA INSCRITA MEDIANTE TURNO DE CALIFICACIÓN 2025-018-6-2540	
19/03/2025	2025-018-6-2544		Bloqueado por turno de corrección 2025-018-3-260	
20/03/2025		018-106465 018-139055	Solicitud de FMI Favor expedir FMI 018-106465 y 018-139055, de conformidad a solicitud de información del tribunal superior 05000-31-21-001-2024-00020-02	
20/03/2025			Señores, JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ITINERANTE-ANTIOQUIA Asunto: Notifica reiteración a nota devolutiva RAD: 05 000 31 21 101 2022 00045 00 Cordial saludo, Por medio de la presente se notifica nota devolutiva, precisando que el registro parcial únicamente procede cuando así lo solicite el juzgado de manera taxativa, de conformidad al artículo 17 de la ley 1579/2012. Agradezco su pronta colaboración.	
20/03/2025	2025-018-3-254	018-163644	Después de la inconsistencia reportada se pudo realizar la corrección.	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2019 00016 00
20/03/2025	2024-018-6-12648		Señores, JUZGADO SEGUNDO RAD: 05 000 31 21 002 2023 00033 00 Cordial saludo, En atención al acta Nro. 41 del 29/10/2024, solicito de manera respetuosa y de carácter urgente los informes técnicos prediales que se indican en el acta la cual se pretende inscribir, con el fin de poder cumplir con las órdenes y segregar los FMI correspondientes, puesto que no está anexo y se hace necesario tener las áreas y la descripción de los linderos, como lo estipula el artículo 16 de la ley 1579/2012.	

Scanned with CamScanner

20/03/2025	2025-018-3-260		La corrección no procede, puesto que desde registro se realizó la inscripción como correspondía, y se indica que ya se realizó la inscripción de la adjudicación del baldío en los folios de matrícula correspondiente, adjudicaciones emitidas por la agencia nacional de tierras. Ahora bien, es preciso indicar que con la Adjudicación del baldío, se sanea la falsa tradición con la que fue inscrita la sentencia, pasando esta a ser derecho real con dicha adjudicación.	RAD: 05 000 31 21 001 2020 00084 00
20/03/2025	2025-018-6-2545	018-166026	INSCRITO MEDIANTE TURNO 2023-018-6-8689.	
20/03/2025	2025-018-6-2546	018-165790	Calificación Resolución de adjudicación 20234200915696 del 30/06/2023	Pendiente notificar a la ANT y al juzgado
20/03/2025		018-106465 018-139055	Solicitud de información mediante providencia del 12/03/2025 Señores, Tribunal Superior Especializado en Restitución de tierras de ANTIOQUIA Cordial saludo, Se anexan FMI solicitados	Enviado por correo electrónico 05000-31-21-001-2024-00020-02
25/03/2025			Revisión de correo electrónico	
25/03/2025	2025-018-3-276	018-164713	Se inscribe anotación omitida en turno de calificación. Lo corregido vale, artículo 59 ley 1579/2012.	Terminada Pendiente notificar
25/03/2025	2025-018-6-2043	018-164323	Calificación RA 00005 del 24/01/2025	Pendiente notificar ID. 1106469
25/03/2025	2025-018-6-2775	018-92129	Calificación RA 02345 del 26/11/2020	Pendiente notificar ID. 993439
25/03/2025	2025-018-6-2042	018-97247	Calificación RA 1533 del 25/06/2021	Pendiente notificar ID. 1068582
25/03/2025	2025-018-6-1372	018-12692	El documento es un oficio, el cual no es objeto de registro	Calificar turno 2025-2810 y 2025-2812
25/03/2025	2025-018-6-805	018-121795	SENTENCIA 002 DEL 16/02/2021 UNA VEZ REVISADA LA SENTENCIA OBJETO DE CALIFICACIÓN SE PRECISA QUE EN EL FMI 018-121795 SIENDO ESTE EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, NO TIENE ÁREA, LO CUAL TAMBIÉN SE REVISÓ EN ANTIGUO SISTEMA Y EL MISMO NO CONTIENE ÁREA DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DEL CUAL SE PRETENDE SEGREGAR OTRO. DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR Y TENIENDO EN CUENTA QUE SU DESPACHO EN LA SENTENCIA ESTIPULA UN ÁREA DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, SE SOLICITA SE ACLARE LO	DEVUELTO PENDIENTE NOTIFICAR RAD: 05 000 31 21 002 2018 00056 01

Scanned with CamScanner

			ANTERIOR. ASÍ COMO LO ESTIPULA EL ESTATUTO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, LEY 1579/2012, EN SU ARTÍCULO 16, EL CUAL INDICA QUE: - "ARTÍCULO 16 (...) PARÁGRAFO 1°. NO PROCEDERÁ LA INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE TRANSFIERAN EL DOMINIO U OTRO DERECHO REAL, SINO ESTÁ PLENAMENTE IDENTIFICADO EL INMUEBLE POR SU NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, NOMENCLATURA O NOMBRE, LINDEROS, ÁREA EN EL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL Y LOS INTERVINIENTES POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. EN TRATÁNDOSE DE SEGREGACIONES O DE VENTAS PARCIALES DEBERÁN IDENTIFICARSE EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, ASÍ COMO EL ÁREA RESTANTE, CON EXCEPCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN PROGRAMAS DE TITULACIÓN PREDIAL. TAMBIÉN SE VERIFICARÁ EL PAGO DE LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS E IMPUESTO DE REGISTRO". Así las cosas, una vez se subsanen o aclaren estas vicisitudes, entraremos a revisar la procedencia de la inscripción de la providencia aludida.	
25/03/2025	2025-018-6-1144	018-88615	UNA VEZ REVISADA LA SENTENCIA OBJETO DE CALIFICACIÓN, LA MISMA NO ES POSIBLE INSCRIBIRLA PUESTO QUE EN LAS ÓRDENES EN EL NUMERAL 4TO QUE SON LAS QUE LE COMPETEN A ESTE OFICINA DE REGISTRO, SU DESPACHO ESTÁ CITANDO DOS FOLIOS DE MATRÍCULA TOTALMENTE DIFERENTES, los cuales no coinciden para llevar a cabo un registro de manera correcta Ahora bien en el numeral 4.4 ordenan inscribir la resolución de cesión a título gratuito que expida la alcaldía de san Carlos, documento que no ha sido ingresado para su eventual registro, orden de la cual se encuentra supeditada el numeral 4.5 para su registro.	DEVUELTO rad: 05 000 31 21 0002 2021 00026 00 Pendiente notificar

Scanned with CamScanner

			ASÍ LAS COSAS, UNA VEZ SE SUBSANEN O ACLAREN ESTAS VICISITUDES, ENTRAREMOS A REVISAR LA PROCEDENCIA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PROVIDENCIA ALUDIDA. rad: 05 000 31 21 0002 2021 00026 00	
25/03/2025	2025-018-6-1390	018-193010	Calificación RA 01044 del 26/06/2023 Apertura de FMI	Pendiente notificar ID. 1031024
25/03/2025	2025-018-6-2714	018-23562 018-174514	Se envía a confrontación	
25/03/2025			Se radica corrección debido a requerimiento judicial	Esperar corrección y realizarla
26/03/2025	2025-018-6-2805	018-162282	Calificación sentencia 47 del 25/10/2018	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 12 002 2018 00016 00
26/03/2025	2025-018-6-2806	018-175336	Calificación RA 202342003856856 del 28/09/2023	Pendiente notificar
26/03/2025	2025-018-6-2810	018-12692	El FMI correspondiente para la inscripción de la medida de protección se encuentra cerrado por compraventa del resto y el FMI que se procedió a aperturar es el 018-35051. ID. 1067664	Devuelto ID. 1067664
26/03/2025	2025-018-6-2812	018-12692	El FMI correspondiente para la inscripción de la medida de protección se encuentra cerrado por compraventa del resto y el FMI que se procedió a aperturar es el 018-35051.	Devuelto
26/03/2025	2025-018-3-295	018-23562		
26/03/2025	2025-018-3-301	018-12692	Se cierra FMI por compraventa del resto en la anotación número 20.	
27/03/2025	2025-018-3-295	018-23562	SE INSCRIBEN SOLICITANTES DEBIDO A QUE EL AUTO SE REGISTRÓ EN DOS OCASIONES POR ERROR, teniendo en cuenta que se trata de dos procesos distintos del mismo juzgado primero. Lo corregido vale, artículo 59, ley 1579/2012.	Realizada RAD: 05 000 31 21 001 2021 00149 00 RAD: 05 000 31 21 001 2022 00035 00
27/03/2025	2025-018-6-2714	018-23562 018-174514	(POR EQUIVALENCIA) CONSERVANDO SU STATUS QUO. RATIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 219 DEL 24/02/2025. RAD: 05 000 31 21 001 2022 00035 00	Pendiente notificar RAD. 05 000 31 21 001 2022 00035 00
27/03/2025	2025-018-6-2544	018-164713	Turno realizado mediante corrección 2025-018-3-276, debido a que la resolución de adjudicación ya se encontraba inscrita en el FMI 018-164713, pero se había omitido inscribir algunas anotaciones de la resolución aludida.	
27/03/2025	2025-018-6-2807	018-13983	DEVUELTO Una vez revisada la sentencia objeto de inscripción, se precisa que las órdenes para esta ORIP no son claras, puesto que indican cancelar el FMI aludido, lo cual no es clara ni precisa la orden a cumplir.	DEVOLUCIÓN, PENDIENTE NOTIFICAR RAD: 05 000 31 21 002 2023 00022 00
27/03/2025	2025-018-6-2555	018-177783	LAS ANOTACIONES QUE ORDENA CANCELAR NO	Pendiente notificar

Scanned with CamScanner

			COINDEN CON LAS INSCRITAS EN EL FMI 018-177783. Así las cosas, una vez se subsanen o aclaren estas vicisitudes, entraremos a revisar la procedencia de la inscripción de la providencia aludida.	RAD: 05 000 31 21 002 2023 00017 00
27/03/2025	2025-018-6-2818	018-177783	Turno devuelto mediante 2025-018-6-2555, debido a que se ingresó a radicación en dos veces siendo el mismo documento.	RAD: 05 000 31 21 002 2023 00017 00
27/03/2025	2025-018-6-2819	018-172716		
28/03/2025	2025-018-3-286	018-167660	SE INSCRIBE ANOTACIÓN DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 221 DEL 24/02/2025. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	Realizada RAD: 05 000 31 21 001 2022 00042 00
28/03/2025	2025-018-3-277	018-15969	se corrige encabezado puesto que las órdenes a cumplir se encuentran es en la sentencia 16, el auto que estaba inscrito es un requerimiento, el cual no es sujeto a registro. lo corregido vale, artículo 59 ley 1579/2012. se inscribe anotación omitida en turno de calificación, por requerimiento judicial, mediante auto de sustanciación 237 del 19/03/2025. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	Realizada RAD: 05 000 31 21 101 2021 00055 00
28/03/2025			Cordial saludo. Por medio de la presente solicito sea enviado lo referente al proceso aludido, sentencia, requerimientos y ejecutoria, con el fin de llevar a cabo su registro Agradezco su pronta colaboración, debido a que una vez rastreado en nuestra base de datos, los documentos de vigencias anteriores no se encontró la sentencia del proceso referido.	REQUERIMIENTO PROCURADURÍA RAD: 05 000 31 21 001 2022 00071 00 ESPERAR PROVIDENCIAS Y CALIFICAR.

Scanned with CamScanner

INFORME DE ACTIVIDADES No. 3
CONTRATO No. 1414-2025

Período comprendido desde el 01 de abril hasta el 30 de abril de 2025

De acuerdo con la contratación celebrada por prestación de servicios, se explicitan a continuación cada una de las responsabilidades y actividades desarrolladas,

1. Se realizan auto de suspensión, actuaciones administrativas, calificaciones y correcciones de los turnos relacionados sobre temas de protección, restitución y formalización de tierras, ver anexo en secop II numeral 7 y adjuntas a este documento.
2. Contestación de incidentes de desacato y solicitudes en general.
3. Comunicaciones de las actuaciones y devoluciones registrales ante las autoridades competentes.

Se firma en Marinilla para los fines pertinentes el día 2 de mayo de 2025.

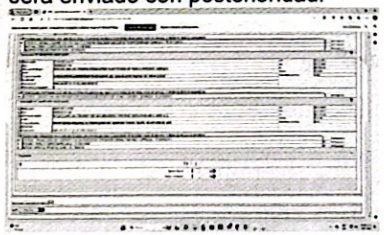
GIOVANNY ANTONIO MOSQUERA PLAZA	**VERÓNICA SOTO BETANCUR**
REGISTRADOR (E) DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MARINILLA	1.036.399.786
	CONTRATISTA

Anexo: Cuadro de actividades correspondiente al mes de abril.

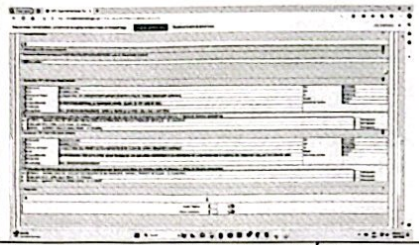
Scanned with CamScanner

INFORME DE ACTIVIDADES

ABRIL

FECHA	TURNO	FMI	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
01/04/2025	2025-018-3-314	018-1567 018-15670	SE INVÁLIDA ANOTACIÓN POR ORDEN JUDICIAL DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 657 DEL 10/11/2022. LO CORREGIDO VALE ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012. rad: 05 000 31 21 001 2022 00071 00 ANOTACIÓN INVÁLIDA, POR ORDEN JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 657 DEL 10/11/2022. SE INSCRIBE ANOTACIÓN DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 657 DEL 10/11/2022. LO CORREGIDO VALE ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012. rad: 05 000 31 21 001 2022 00071 00	Realizada. rad: 05 000 31 21 001 2022 00071 00
01/04/2025		018-56475	Cordial saludo, Debido a su requerimiento judicial, se precisa que ya fue inscrita la sentencia 040 del 14/08/2023, para lo cual se anexa pantallazo del FMI 018-56475 de la inscripción correspondiente (anotación 13), FMI que será enviado con posterioridad. 	Notificado RAD: 05 000 31 21 101 2022 00042 00
01/04/2025		018-146197 018-191074	Cordial saludo, En atención a su requerimiento en el hilo del correo informamos que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la sentencia 006 del 15/02/2023 y demás órdenes, indicando que el nuevo FMI aperturado es el 018-191074, segregado del FMI de mayor extensión 018-146197, para lo cual se anexa pantallazo correspondiente, precisando que los FMI aludidos, serán enviados con posterioridad una vez	Notificado RAD: 05 000 31 21 101 2021 00082 00

Scanned with CamScanner

			sean expedidos. 	
01/04/2025	2025-018-3-110	018-156827	SE CAMBIA CONNOTACIÓN DEL PREDIO POR RURAL DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 6.1 DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA 12 DEL 25/06/2019. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	Pendiente notificar con la calificación de la sentencia RAD: 05 000 31 21 002 2018 00058 00
02/04/2025	2025-018-6-1255	018-156827 018-78896	Calificación sentencia 12 del 25/06/2019	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2018 00058 00
02/04/2025	2025-018-6-3181	018-59076	Calificación sentencia 7 del 28/03/2023	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2022 00101 00
02/04/2025		018-189520		INCIDENTE
02/04/2025	2025-018-6-2904	018-185215	Calificación sentencia 18 del 14/03/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2024 00010 00
03/04/2025	2025-018-6-3272	018-189520	Calificación auto 462 del 05/11/2024	Pendiente notificar APERTURA DE INCIDENTE RAD: 05 000 31 21 002 2024 00053 00
03/04/2025			SE REVISA CORREO ELECTÓNICO Y SE RADICAN 3 CORRECCIONES DEBIDO A REQUERIMIENTOS JUDICIALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	
04/04/2025	2025-018-3-358	018-97349 018-70941	SE INSCRIBE ANOTACIÓN OMITIDA EN TURNO DE CALIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 366 DEL 2/04/2025, LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	Pendiente notificar REQUERIMIENTO RAD: 05 000 31 21 001 2020 00101 00
04/04/2025	2025-018-3-359	018-179358	SE INVALIDA ANOTACIÓN DEBIDO A QUE EN LAS ÓRDENES DE LA PROVIDENCIA OBJETO DE CALIFIACIÓN NO SE ORDENA UNA RESTITUCIÓN MATERIAL, SE ORDENA LA COMPENSACIÓN POR IMPOSIBILIDAD DE RETORNAR AL PREDIO, DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 371 DEL 02/04/2025, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012. SE INVALIDA ANOTACIÓN POR NO SER UNA	Pendiente notificar REQUERIMIENTO RAD: 05 000 31 21 001 2022 00118 00

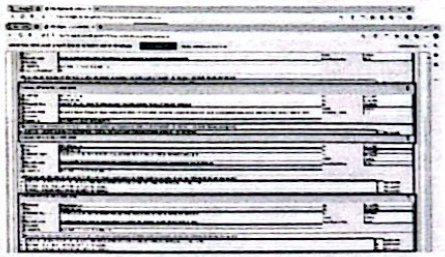
Scanned with CamScanner

			ORDEN DADA EN LA PROVIDENCIA Y DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL AUTO DE SUSTANCIACIÓN 371DEL 01/04/2025, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012. LA COMPENSACIÓN ORDENADA A FAVOR DEL SOLICITANTE ESTARÁ A CARGO DEL FONDO UAEGRTD, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO TERCERO DE LA SENTENCIA 084 (079) DEL 15/12/2023. RAD: 05 000 31 21 001 2022 00118 00.	
04/04/2025	2025-018-3-360	018-143593 018-189081	RAD: 05 000 31 21 101 2021 00024 00. ID 77003 SE CORRIGE CÓDIGO REGISTRAL DEBIDO A QUE LOS SOLICITANTES ADQUIEREN EL PREDIO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, DE ACUERDO AL NUMERAL SEGUNDO DE LA SENTENCIA 44 DEL 08/09/2022 DEL JUZGADO ITINERANTE Y DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 286 DEL 01/04/2025. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012. SE INSCRIBE ANOTACIÓN OMITIDA EN TURNO DE CALIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 286 DEL 01/04/2025. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2021 00024 00
04/04/2025	2025-018-3-358	018-97349 018-70941	Cordial saludo. De conformidad a su requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 366 del 02/04/2025, se precisa que ya se realizaron las correcciones pertinentes, para lo cual se anexa formato de corrección en el cual podrá validar el cumplimiento de las órdenes en los FMI 01/-70941 y 018-97349. En consecuencia, solicito respetuosamente se abstenga de sancionar y se archive las presentes acciones procesales debido a que el hecho se encuentra superado.	**Cumplido y notificado** **05000312100120200010100**
04/04/2025	2025-018-3-359	018-179358	Cordial saludo. De conformidad a su requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 371 del 02/04/2025, se precisa	**Cumplido y notificado** **05000312100120220011800**

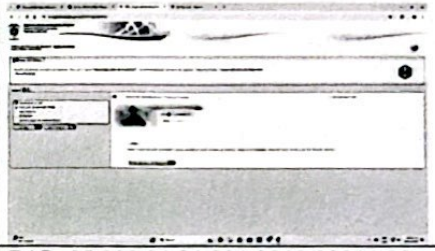
Scanned with CamScanner

			que ya se realizaron las correcciones pertinentes, para lo cual se anexa formato de corrección en el cual podrá validar el cumplimiento de las órdenes en el FMI 018-179358. En consecuencia, solicito respetuosamente se abstenga de sancionar y se archive las presentes acciones procesales debido a que el hecho se encuentra superado.	
04/04/2025	2025-018-3-360	018-143593 018-189081	Cordial saludo. De conformidad a su requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 286 del 01/04/2025, se precisa que ya se realizaron las correcciones pertinentes, para lo cual se anexa formato de corrección en el cual podrá validar el cumplimiento de las órdenes en los FMI 018-143593 y 018-189081. En consecuencia, solicito respetuosamente se abstenga de sancionar y se archive las presentes acciones procesales debido a que el hecho se encuentra superado.	**Cumplido y notificado** **05000312110120210002400**
04/04/2025	2025-018-6-3361	018-171531	Calificación sentencia 055 del 27/10/2022	Pendiente notificar INCIDENTE RAD: 05 000 31 21 101 2021 00084 00
04/04/2025	2025-018-6-3352 3423	018-88615	Calificación sentencia 10 del 25/03/2022 INCIDENTE	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2021 00026 00
04/04/2025	2025-018-6-2905	018-184753	Calificación sentencia 006 del 10/03/2025 En favor de la masa sucesoral de Pedro Alejandrino Giraldo López. Se restituye en favor de Elvia rosa Yepes parra de conformidad a aclaración mediante auto 170 del 26/02/2025. RAD: 05 000 31 21 002 2023 00056 00	Cuando se notifique precisar lo de la compulsa de copias Y la ACTUALIZACIÓN DE LINDEROS PORQUE YA ESTÁ RAD: 05 000 31 21 002 2023 00056 00
04/04/2025	2025-018-6-2906	018-67498	Calificación sentencia 009 del 13/05/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2023 00040 00
04/04/2025	2025-018-3-367	018-191074	Se inscribe anotación omitida en turno de calificación de conformidad a requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 253 del 27/03/2025	Notificado RAD: 05 000 31 21 101 2021 00082 00 De conformidad a requerimiento judicial mediante auto 253 del 27/03/2025, se aporta formato de corrección en el cual podrá observar la inscripción de la medida de protección en el FMI 018-191074. En consecuencia, solicito respetuosamente se abstenga de sancionar y se archive las presentes acciones procesales debido a que el hecho se encuentra superado.
07/04/2025	2025-018-6-2907 Turno 805	018-96482 018-96804	CALIFICACIÓN URGENTE Calificación sentencia 011 del 27/04/2020	 RAD: 05 000 31 21 101 2019 00013 00

Scanned with CamScanner

07/04/2025	2025-018-3-370	018-129086 018-149010 018-184599	Se realiza corrección de conformidad a requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 235 del 26/02/2025 Se invalida anotación por duplicidad de inscripción de la sentencia. Lo corregido vale, artículo 59 ley 1579/2012. LA COMPENSACIÓN ORDENADA A FAVOR DE los Solicitantes ESTARÁ A CARGO DEL FONDO UAEGRTD PARA SU CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO TERCERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA PROVIDENCIA REFERIDA. RAD: 05 000 31 21 001 2021 00103 00 SE CAMBIA CÓDIGO REGISTRAL DEBIDO A QUE LA ORDEN DADA POR EL JUZGADO EN LA SENTENCIA INSCRITA SE ORDENA UNA COMPENSACIÓN POR LA IMPOSIBILIDAD DE RETORNAR AL PREDIO Y DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 235 del 26/02/2025. Lo corregido vale, artículo 59 ley 1579/2012. Anotación inválida por no ser una orden de inscripción para este FMI. rad: 05 000 31 21 001 2021 00103 00	RAD: 05 000 31 21 001 2021 00103 00
07/04/2025			Se revisa correo electrónico	
07/04/2025	2024-018-3-1109		Se estudia corrección nuevamente debido a requerimientos adicionales.	
08/04/2025			Cordial saludo, En atención a su requerimiento mediante auto de S. 237, la inscripción de la medida del artículo 101 de la ley 1448 y la inscripción de la sentencia, ya se encuentran cumplidas por esta ORIP correspondiente a las anotaciones 13 y 15 del FMI 018-15969, como se visualiza en la imagen anexa.	Notificado  RAD: 05000312110120210005500
09/04/2025		018-10985	Se solicita corrección en cuanto a cerrar FMI 018-10985 por transferencia del resto y dada solicitud de información mediante auto 065 del 11/02/2025, en su numeral 3ero literal C de la parte resolutiva.	RAD: 05 000 31 21 101 2024 00083 00
09/04/2025	2025-018-3-387	018-10985	SE CIERRA MATRÍCULA POR TRANSFERENCIA DEL RESTO	Finalizada

Scanned with CamScanner

11/04/2025	2025-018-6-3806	018-191843	Calificación auto 214 del 20/03/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2024 00039 00, ACUMULADO AL PROCESO 05 000 31 21 101 2025 00005 01
11/04/2025	2025-018-6-3807	018-77752 018-30766	Calificación auto 065 del 11/02/2025 Por requerimiento judicial auto 247 del 21/03/2025. RAD: 05 000 31 21 101 2024 00083 00	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2024 00083 00
11/04/2025	2025-018-6-3790	018-185447 018-66792	Se envía a corrección de encabezado: indicar sentencia 013 (009) del 31/03/2025 Calificación sentencia 013 (009) del 31/03/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2024 00068 00 Pendiente que ingrese la adjudicación del baldío
11/04/2025	2025-018-6-3808	018-167234 018-167235	Se envía a corrección de encabezado: cambiar el año de la sentencia por 2021 Calificación sentencia 9 del 25/03/2021	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2019 00071 00
11/04/2025	897		Enviar correo al juzgado por loteo y otras ventas en otros FMI	
14/04/2025			**Inconsistencia de acceso al SIR** Cordial saludo, Dado el nuevo link de acceso a la plataforma SIR, informo que no es posible ingresar y realizar los turnos, como se puede evidenciar en la siguiente imagen: *IP*. 10.10.113.25	Enviado a soporte SIR 
14/04/2025	2024-018-3-1109	018-68109	Después de la notificación correspondiente se inicia con la proyección de la actuación administrativa correspondiente.	RAD: 05 000 31 21 001 2016 00011 00
14/04/2025	2024-018-3-1109		Se envía a la registradora para su revisión, ajustes y aprobación.	ofiregismarinilla@supernotariado.gov.co
14/04/2025	2025-018-6-2351	018-139083	Bloqueado por el turno 2023-018-6-13302, se debe esperar que el juzgado ITINERANTE subsane nota devolutiva debido a que primero debe inscribirse la sentencia de este juzgado y con posterioridad inscribir la providencia del juzgado segundo.	TAMBIÉN ESTÁ RADICADO MEDIANTE TURNO 2025-018-6-2364
14/04/2025	2025-018-6-1419		Devolver, no se describe predio de mayor extensión UNA VEZ REVISADA LA SENTENCIA 001 DEL 16/01/2025, PARA SU EVENTUAL CALIFICACIÓN, SE PRECISA QUE DENTRO DE LA SENTENCIA, NO SE ENCUENTRA PLENAMENTE DESCRITO EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 018-16332 DEL CUAL SE PRETENDE SEGREGAR OTRO PREDIO, ASÍ COMO LO ESTIPULA EL ESTATUTO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS,	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2023 00064 00

Scanned with CamScanner

			LEY 1579/2012, EN SU ARTÍCULO 16, EL CUAL INDICA QUE: - "ARTÍCULO 16 (...) PARÁGRAFO 1°. NO PROCEDERÁ LA INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE TRANSFIERAN EL DOMINIO U OTRO DERECHO REAL, SINO ESTÁ PLENAMENTE IDENTIFICADO EL INMUEBLE POR SU NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, NOMENCLATURA O NOMBRE, LINDEROS, ÁREA EN EL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL Y LOS INTERVINIENTES POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. EN TRATÁNDOSE DE SEGREGACIONES O DE VENTAS PARCIALES DEBERÁN IDENTIFICARSE EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, ASÍ COMO EL ÁREA RESTANTE, CON EXCEPCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN PROGRAMAS DE TITULACIÓN PREDIAL. TAMBIÉN SE VERIFICARÁ EL PAGO DE LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS E IMPUESTO DE REGISTRO". ASÍ LAS COSAS, UNA VEZ SE SUBSANEN O ACLAREN ESTAS VICISITUDES, ENTRAREMOS A REVISAR LA PROCEDENCIA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PROVIDENCIA ALUDIDA.	
14/04/2025	2025-018-6-886		Devolver, debido a que el FMI no coincide con el proceso POR FAVOR REVISAR QUE EL FMI CITADO (018-58846) SI SEA EL CORRECTO, DEBIDO A QUE REVISADO EL PROCESO CON RADICADO 05 000 31 21 001 2017 00075 00 DEL JUZGADO PRIMERO, EL CUAL TAMBIÉN SE INDICA EN ESTA RESOLUCIÓN EN SU NUMERAL 1ERO, NO COINCIDE CON LOS FMI que se citaron en la sentencia y teniendo en cuenta que en la constancia ejecutoria se cita un folio distinto, en el cual citan el FMI 018-158846. Por favor subsanar esta vicisitud lo más pronto posible con el fin de cumplir con el requerimiento judicial del juzgado de inscribir la adjudicación.	
14/04/2025	2025-018-6-2760			REVISAR ÁREA
15/04/2025	2022-018-6-432		Proyectado auto de suspensión, se envía a la	

Scanned with CamScanner

			registradora para su revisión y aprobación.	
15/04/2025		018-659	Se solicita carpeta registral Cordial saludo, Favor expedir carpeta registral del FMI 018-659, solicitado por la Unidad de Restitución de Tierras; se anexa solicitud.	Esperar y enviar
15/04/2025		018-36347	Se radica certificado de antecedentes registrales y dos solicitudes más del asiento registral	Esperar radicado
15/04/2025			Se revisa correo y se radican 6 turnos	
16/04/2025	2025-018-6-3980	018-33408	Calificación sentencia 17 del 30/03/2022	Pendiente notificar FALTA EJECUTORIA RAD: 05 000 31 21 002 2021 00028 00
16/04/2025	2025-018-6-3981	018-168304	Calificación sentencia 33 del 27/09/2021	Pendiente notificar FALTA EJECUTORIA RAD: 05 000 31 21 002 2021 00001 00 Trámite sucesoral
21/04/2025			Se revisa correo electrónico y se radican documentos	
21/04/2025			SOLICITUD DE PLAZO AL JUZGADO Señores, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ANTIOQUIA RAD: 05 000 31 21 001 2016 00011 00 Cordial saludo, En atención al requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 969 del 08/10/2024 y demás, del proceso referido se indica que desde la ORIP de Marinilla se han presentado algunas inconsistencias con nuestra plataforma de inscripción, razón por la cual no se ha finalizado con la actuación correspondiente y finalmente dar por cumplido lo ordenado, por lo tanto, de manera respetuosa solicito a su despacho se nos otorgue un plazo prudente, con el fin de acreditar el cumplimiento correspondiente; ofreciendo disculpas por el retraso.	
21/04/2025	2024-018-3-1109		Se finaliza con la resolución del expediente 014, la aprueba la registradora, esperar firma, notificar a las partes intervinientes y esperar los recursos.	PENDIENTE RAD: 05 000 31 21 101 2016 00011 00
22/04/2025			Se revisa nuevamente correo electrónico y se radican documentos	
22/04/2025			Cordial saludo, Una revisados los documentos aportados, únicamente se anexa la sentencia y no hay ninguna providencia que corrige, así como lo indica el encabezado del correo de su despacho, adicionalmente no se encuentra adjunta la constancia ejecutoria, la cual es	Nro.05000312100120220007401

Scanned with CamScanner

			requisito de procedibilidad para su registro, sin dicha ejecutoria no procedería la inscripción, por lo tanto de manera respetuosa solicito sea enviada por este medio Agradezco su pronta colaboración.	
22/04/2025	2025-018-6-3995	018-13038	Por requerimiento judicial mediante auto 177 del 03/03/2025. rad: 05 000 31 21 002 2024 00062 00	Pendiente notificar
22/04/2025	2025-018-6-4006	018-162411	Y A SU GRUPO FAMILIAR. RAD: 05 000 31 21 002 2018 00025 00	
23/04/2025			Se revisa correo y se radica las providencias	
			Cumplimiento Cordial saludo, Por medio de la presente se notifica certificado especial correspondiente al proceso de su despacho con radicado **05 000 31 21 101 2024 00061 00**, acreditando así el cumplimiento del literal C del artículo tercero de la parte resolutiva del auto interlocutorio 375 del 24/10/2024.	Notificado al Juzgado ITINERANTE
23/04/2025	2024-018-3-1109		Se accede a plazo solicitado mediante auto de S. 461 del 22/04/2025, por un término de 3 días	RAD: 05 000 31 21 101 20216 00011 00
24/04/2025			Revisión de correo electrónico	
24/04/2025			Se revisa auto interlocutorio 250 PREVIO A SANCIÓN y se radica corrección por no estar inscrita en su totalidad la sentencia 003 del 11/02/2022	Esperar turno y realizar corrección RAD: 05 000 31 21 001 2020 00074 01
24/04/2025	2025-018-6-4116	018-2796	CON CARÁCTER PREVENTIVO Y PUBLICITARIO. ID. 1111100	Pendiente notificar
24/04/2025	2025-018-3-438	018-162225	SE INSCRIBE ANOTACIÓN OMITIDA EN TURNO DE CALIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL, PREVIO A SANCIÓN MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO 250 DEL 23/04/2025 del juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras. Lo corregido vale artículo 59 ley 1579/2012. SE INSCRIBE LA ACTUALIZACIÓN DE LINDEROS SE ACTUALIZAN LINDEROS DE CONFORMIDAD A LAS ÓRDENES DADAS EN LA SENTENCIA 003 DEL 11/02/2022 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS SALA PRIMERA, EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO NUMERAL 7.2 DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA PROVIDENCIA REFERIDA.	PREVIO A SANCIÓN RAD: 05 000 31 21 001 2020 00074 01
25/04/2025			NOTIFICA CUMPLIMIENTO PREVIO A SANCIÓN	Cumplido y notificado

Scanned with CamScanner

			En atención a requerimiento judicial mediante auto interlocutorio 250 DEL 23/04/2025, (previo a sanción), se notifica al despacho el cumplimiento de la totalidad de las órdenes contenidas en la sentencia 003 del 11/02/2022, del Tribunal Superior de Antioquia Sala Primera, así mismo se indica que la adjudicación del baldío también se encuentra inscrita en el FMI 018-162225, para lo cual se anexa el folio referido. En consecuencia, solicito respetuosamente se abstenga de sancionar y se archive las presentes acciones procesales debido a que el hecho se encuentra superado. RAD: 05 000 31 21 001 2020 00074 01	RAD: 05 000 31 21 001 2020 00074 01
25/04/2025			Se revisa correo electrónico y se lleva a radicación los procesos de tierras.	
25/04/2025	2022-018-6-432		Cordial saludo. Dado requerimiento judicial por parte de su despacho, se notifica auto 02 del 24/04/2025, el cual suspende trámite de registro a prevención, se notifica para sus fines pertinentes. RAD: 05 000 31 21 002 2019 00004 00	Notificado al Juzgado Esperar pronunciamiento RAD: 05 000 31 21 002 2019 00004 00
25/04/2025	2025-018-6-4167	018-164162	inscrito mediante turno 2024-018-6-2333 RAD: 05 000 31 21 001 2020 00062 00	Pendiente notificar el turno con el que se registró
25/04/2025	2024-018-3-1109	018-68109	Se invalida anotación de conformidad a requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 969 del 08/10/2024 del juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras y actuación administrativa de la ORIP con consecutivo 018-AA-2024-014, en la cual las partes no interpusieron recursos.	Finalizada Está en Viviana
28/04/2025			Se revisan algunos correos electrónicos y se estudian varios requerimientos	
28/04/2025			Se continua con la corrección 1109 y los turnos de calificación correspondientes al incidente	
28/04/2025		018-191846	Solicitar expedir FMI con el fin de acreditar cumplimiento a requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 494 del 25/04/2024	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2025 00003 00
29/04/2025		018-68109 018-151916 018-151926	Señores, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS Asunto: Cumplimiento a requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 969 del 08/10/2024	Notificado al juzgado RAD: 05 000 31 21 101 2016 00011 00

Scanned with CamScanner

			RAD: 05 000 31 21 101 2016 00011 00 Cordial saludo, Por medio de la presente se acredita cumplimiento a requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 969 del 08/10/2024 y providencia 227 del 04/04/2025, por medio del cual se apertura incidente de desacato, para lo cual se aportan FMI 018-68109, 018-151916 y 018-151926, acreditando lo respectivo. Ahora bien, es preciso indicar que con la inscripción de la resolución de adjudicación se subsana la falsa tradición, pasando esta a derecho real, en cuanto al FMI 018-151916. En consecuencia, solicito respetuosamente se abstenga de sancionar y se archive las presentes acciones procesales debido a que el hecho se encuentra superado.	
29/04/2025		018-191846	Cordial saludo, En atención a su requerimiento en el hilo del correo, se acredita cumplimiento a lo solicitado mediante auto de sustanciación 494 del 25/04/2024, para lo cual se aporta FMI 018-191846.	Notificado RAD: 05 000 31 21 001 2025 00003 00
29/04/2025	2025-018-3-448	018-16670	Se inscribe cancelación omitida en turno de calificación en concordancia al numeral octavo de la parte resolutiva de la sentencia. Lo corregido vale artículo 59 ley 1579/2012.	Pendiente notificar el FMI con todas sus inscripciones rad: 05 000 31 21 101 2022 00101 00
29/04/2025	2024-018-6-12648	018-28472 018-36021	DEVOLUCIÓN NO SE DESCRIBE PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN UNA VEZ REVISADA LA SENTENCIA 049 DEL 29/10/2024 (ACTA NRO 41 DEL 29/10/2024), PARA SU EVENTUAL CALIFICACIÓN, SE PRECISA QUE DENTRO DE LA SENTENCIA, NO SE ENCUENTRA PLENAMENTE DESCRITO EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN EN CUANTO A LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 018-28472 Y 018-36021 DE LOS CUALES SE PRETENDEN SEGREGAR OTROS PREDIOS, ASÍ MISMO NO SE PRECISA LOS LINDEROS NI LAS ÁREAS QUE SE PRETENDEN SEGREGRAR DE LOS PREDIOS DE MAYOR EXTENSIÓN; ASÍ COMO LO ESTIPULA EL ESTATUTO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, LEY 1579/2012, EN SU ARTÍCULO 16,	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2023 00033 00

Scanned with CamScanner

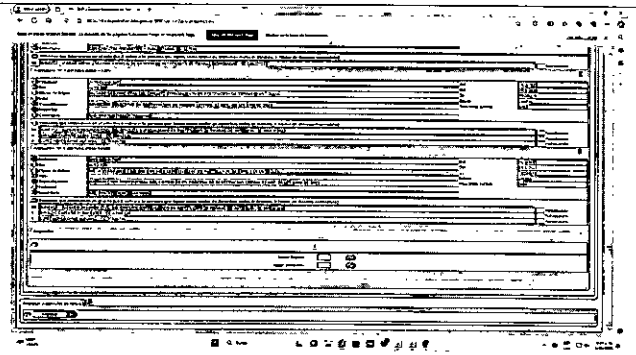
			EL CUAL INDICA QUE: - "ARTÍCULO 16 (...) PARÁGRAFO 1°. NO PROCEDERÁ LA INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE TRANSFIERAN EL DOMINIO U OTRO DERECHO REAL, SINO ESTÁ PLENAMENTE IDENTIFICADO EL INMUEBLE POR SU NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, NOMENCLATURA O NOMBRE, LINDEROS, ÁREA EN EL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL Y LOS INTERVINIENTES POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. EN TRATÁNDOSE DE SEGREGACIONES O DE VENTAS PARCIALES DEBERÁN IDENTIFICARSE EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, ASÍ COMO EL ÁREA RESTANTE, CON EXCEPCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN PROGRAMAS DE TITULACIÓN PREDIAL. TAMBIÉN SE VERIFICARÁ EL PAGO DE LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS E IMPUESTO DE REGISTRO". ASÍ LAS COSAS, UNA VEZ SE SUBSANEN O ACLAREN ESTAS VICISITUDES, SE REVISARÁ LA PROCEDENCIA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PROVIDENCIA ALUDIDA.	
29/04/2025	2025-018-6-4302	018-193451	Se envía a corrección de encabezado Calificación RA 01969 del 16/11/2023, apertura de FMI e inscripción de medida correctiva	Pendiente notificar. ID. 1104884
30/04/2025	2024-018-6-12648		Cordial saludo, Por medio de la presente se notifica nota devolutiva del proceso con radicado 05 000 31 21 002 2022 2023 00033 00, sentencia 49 del 29/10/2024 (ACTA 41)	
30/04/2025			Se revisa correo respecto de una solicitud de antiguo sistema	
30/04/2025	2025-018-6-4359		Bloqueado por el turno 2025-018-6-4185	
30/04/2025	2025-018-6-4400	018-1868	Calificación sentencia 051 (044) del 23/11/2024	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2024 00038 00
30/04/2025	2025-018-6-4403	018-13261	Se envía a confrontación respecto del FMI Calificación RA 00345 del 24/04/2025	Pendiente notificar ID. 1112837

Scanned with CamScanner

INFORME DE ACTIVIDADES

MAYO

FECHA	TURNO	FMI	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
02/05/2025			Señores, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIONEGRO, ANTIOQUIA. En atención a su solicitud de información de documentos registrales en el hilo del correo, se anexa asiento registral Escritura Pública No. 85 del 8 de febrero de 1913 otorgada en la Notaría de Marinilla; en cuanto al asiento registral de la Escritura Pública No. 150 del 26 de febrero de 1950 otorgada en la Notaría de la Ceja la misma deberá ser solicitada por su oficina a la Notaría de origen, debido a que la misma no se encuentra en la ORIP de Marinilla.	
02/05/2025	2025-018-6-4450	018-60696	Bloqueado por el turno 2025-018-6-4336	
02/05/2025	2025-018-6-4467	018-67571	Devolución Se envía a corrección de encabezado: por favor corregir por auto Fue calificado mediante turno 2025-018-6-1397 ESTÁ EN ENTREGA	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2022 00032 00
02/05/2025			NOTIFICACIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LA ORIP DE RIONEGRO Señores, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIONEGRO, ANTIOQUIA. En atención a su solicitud de información de documentos registrales en el hilo del correo, se anexa asiento registral Escritura Pública No. 85 del 8 de febrero de 1913 otorgada en la Notaría de Marinilla; en cuanto al asiento registral de la Escritura Pública No. 150 del 26 de febrero de 1950 otorgada en la Notaría de la Ceja la misma deberá ser solicitada por su oficina a la Notaría de origen, debido a que la misma no se encuentra en la ORIP de Marinilla.	Notificado
05/05/2025			Doctora, PAULA ANDREA SARASTY GUERRERO. Asunto: respuesta a oficio nro. 275-2025/PASG RAD: 05 000 31 21 002 2024 00086 00	Notificado a la procuradora

			Cordial saludo, Por medio de la presente y debido a requerimiento, se informa por parte de la ORIP que las órdenes contenidas en el auto 59 del 27/01/2025, se encuentran cumplidas en las anotaciones 4 y 5 del FMI 018-92285, para lo cual se anexa imagen del FMI referido, el cual se anexará con posterioridad. Ahora bien, de manera respetuosa se indica que en el oficio emitido por su oficina y aludido en el asunto del correo, se mencionan dos autos completamente diferentes al proceso del juzgado comitente 002 2024 00086.	
05/05/2025			Se revisa auto respecto de un incidente mediante auto interlocutorio 349 – 2025 del 02/05/2025, el cual se cierra por el despacho, por cumplimiento de órdenes.	RAD: 05 000 31 21 002 2024 00053 00
05/05/2025	2025-018-6-3983	018-165936 018-165939 018-165940 018-165942 018-165941	INSCRITO MEDIANTE TURNO 2022-018-6-884. RAD: 05 000 31 21 002 2021 00005 00	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2021 00005 00
05/05/2025		018-76670	NOTIFICACIÓN Cordial saludo, Se anexa FMI, el cual acredita cumplimiento a la sentencia 001 de 2024. RAD. 05 000 31 21 101 2022 00101 00	RAD. 05 000 31 21 101 2022 00101 00
06/05/2025			Se revisa correo electrónico y se ponen en radicación	
06/05/2025	2025-018-6-4450		Devolución INSCRITO MEDIANTE TURNO 2025-018-6-4336 ID. 1106890	ID. 1106890
06/05/2025	2025-018-3-493		Señores, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS Cordial saludo, De acuerdo al auto de sustanciación 512 del 02/05/2025 (previo incidente a sanción) respecto del proceso con radicado 05 000 31 21 001 2021 00028 00, se indica que ORIP **no** está incumpliendo las órdenes dadas en la sentencia 091 (088) del 16/12/2021, en cuanto a la cancelación de las medidas cautelares inscritas en el FMI 018-38513, puesto que en la parte resolutiva de la providencia, en ningún	

			momento se ordenó a esta ORIP por parte de su despacho, la cancelación de las medidas cautelares, por lo tanto, de manera respetuosa se solicita que a través de la providencia que corresponda, ya sea auto o sentencia modulatoria, subsane, corrija u ordene, a esta ORIP la cancelación de las mismas, puesto que el auto de sustanciación 512 del 02/05/2025, no es sujeto a registro puesto que no es explícita ninguna inscripción, únicamente es un seguimiento a la sentencia la cual se cumplió a cabalidad y que su despacho se pronunció respecto de su cumplimiento mediante auto interlocutorio 748 del 05/11/2024. Finalmente se anexa pantallazo de las dos órdenes dadas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla. Agradecemos su pronta respuesta.	
07/05/2025			Se depura los correos de esta semana correspondiente, días lunes, martes y miércoles, se radican documentos, correcciones dadas los requerimientos judiciales tanto de juzgado como de la procuraduría, se responder correos, se solicita información y demás. Esperar turnos de corrección y realizarlas, todos tienen requerimiento previo a sanción.	
08/05/2025			Se continúa con la revisión del correo electrónico de requerimientos y demás del juzgado segundo, de la Unidad de Tierras y la Agencia Nacional de Tierras, se ponen a radicar y se solicitan correcciones debido a los requerimientos.	
08/05/2025	2025-018-3-498	018-148491	SE INSCRIBE ANOTACIÓN OMITIDA EN TURNO DE CALIFICACIÓN Y DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL POSFALLO MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 357 del 07/05/2025 del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en restitución de tierras. Lo corregido vale, artículo 59, ley 1579/2012.	Finalizada Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2021 00041 00
08/05/2025	2025-018-6-4534		El código 0933 se encuentra inhabilitado y por ende no se permite realizar la calificación	
08/05/2025	2025-018-6-4545	018-36402	Calificación sentencia 015 del 27/09/2023	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2021 00018 01
08/05/2025	2025-018-6-4546	018-137093	Calificación auto interlocutorio Nro 25 del 26/01/2024	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2023 00073 00
08/05/2025	2025-018-6-4547	018-178430	Falta ejecutoria de la RA de adjudicación 20244200193258 6 del 31/01/2024	

08/05/2025	2025-018-6-4548	018-69721 018-189207 018-190237 018-190238	Calificación sentencia 026 del 07/04/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2024 00064 00
08/05/2025	4624 4451		Se desasocian el FMI para calificar el turno 4624	Calificación auto interlocutorio 350 del 05/05/2024
08/05/2025	2025-018-6-4624	018-94860	Calificación auto interlocutorio 350 del 05/05/2024 Aclaración. EN CUANTO AL FOLIO DE MATRÍCULA CORRECTO 018-94860 QUE CORRESPONDEN LAS ÓRDENES DE INSCRIPCIÓN DE MEDIDAS CAUTERALES. RAD: 05 000 31 21 002 2024 00062 00	Pendiente notificar e indicar las inconsistencias respecto del FMI 018-13038
08/05/2025	2025-018-6-4626	018-176328	Calificación 00897 del 01/06/2023	Pendiente notificar ID. 198883
08/05/2025	2025-018-6-4630	018-68271	Bloqueado por el turno 2025-018-6-4534	
08/05/2025			Responder solicitud de la ANT y solicitar correcciones de requerimientos judiciales del J002	Pendiente
09/05/2025	2025-018-3-508	018-86661	SE INSCRIBE CANCELACIÓN OMITIDA EN TURNO DE CALIFICACIÓN Y DADO REQUERIMIENTO JUDICIAL RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA SENTENCIA OBJETO DE REGISTRO. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	Finalizada, notificada el 12/05/2025 RAD: 05 000 31 21 002 2016 00105 00
09/05/2025			Notificación solicitud de información Señores, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS REFERENCIA: Solicitud de asientos registrales del predio denominado "CR ESTACION COCORNA EL DANTO LT", identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 018-153755, ubicado en el municipio de Puerto Triunfo - Antioquia, en la marco del cumplimiento de la Sentencia SU 288 de 2022 proferida por la Corte Constitucional. Cordial saludo, En atención a su solicitud se anexa asientos registrales y FMI 018-153755	Notificado a info@ant.gov.co juliana.orozco@ant.gov.co
09/05/2025	2025-018-3-510	018-163296	SE INSCRIBE CANCELACIÓN OMITIDA EN TURNO DE CALIFICACIÓN Y DADO REQUERIMIENTO DE PROCURADURÍA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA SENTENCIA OBJETO DE REGISTRO. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	Finalizada, pendiente notificar
09/05/2025	2025-018-6-4752	018-53082	Calificación RA 01369 del 25/09/2024	Pendiente notificar

				ID. 1117300
09/05/2025	2025-018-3-511	018-36021	Se corrige código registral debido a error de digitación del calificador y a las órdenes de la providencia a inscribir, lo corregido vale, artículo 59 ley 1579/2012.	Pendiente notificar Turno de Adrián para notificar
09/05/2025	2025-018-6-4718	018-185377	Se envía a corrección de encabezado Calificación sentencia 014 (010) del 31/03/2024	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2024 00005 00
12/05/2025	2025-018-6-4751		ESTÁ EN REL	
12/05/2025		018-148638	NOTIFICACIÓN, cumplimiento Cordial saludo, Por medio de la presente se notifica cumplimiento a la sentencia 043 del 30/09/2016 del proceso con radicado 05 000 31 21 002 2014 00059 00, y el cual fue requerido mediante auto de sustanciación 17 del 06/05/2025. Finalmente se anexa FMI 018-148638, en el cual podrá observar el cumplimiento del proceso referido.	Cumplido y notificado RAD: 05 000 31 21 002 2014 00059 00
12/05/2025	2025-018-6-4547		SIN EJECUTORIA, ESPERAR TÉRMINO PRUDENTE, SINO, DEVOLVER.	
12/05/2025	2025-018-6-4534		NO SE PUEDE INSCRIBIR EL CÓDIGO 0933 DEBIDO A QUE LA SUPER LO INHABILITÓ	
12/05/2025		018-86661	Cumplido y notificado Cordial saludo, Por medio de la presente se notifica cumplimiento a sentencia 45 del proceso con radicado 05 000 31 21 002 2016 00105 00, por lo tanto se anexa FMI 018-86661 correspondiente a las órdenes, en el cual se observa el cumplimiento.	Notificado. RAD: 05 000 31 21 002 2016 00105 00
12/05/2025			Cumplido y notificado Cordial saludo, Por medio de la presente se acredita cumplimiento al requerimiento aludido respecto de las órdenes contenidas en la sentencia 45 del 08/10/2021, del proceso con radicado 05 000 31 21 002 2021 00041 00, para lo cual se anexa FMI 018-148491 en el cual podrá observar lo pertinente.	Notificado RAD: 05 000 31 21 002 2021 00041 00
12/05/2025		018-17___	Se revisa correo requerimiento control posfallo mediante auto de sustanciación 024 del 08/05/2025	PENDIENTE ALGUNAS ÓRDENES RAD: 05 000 31 21 002 2021 00064 00
12/05/2025		018-17955	Cumplido y notificado Cordial saludo, Por medio de la presente se acredita cumplimiento al requerimiento respecto de las órdenes contenidas en	Notificado RAD: 05 000 31 21 002 2022 00011 00

			la sentencia 005 del 05/03/2024 segunda instancia del Tribunal Superior del Distrito Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras SALA PRIMERA, del proceso con radicado 05 000 31 21 002 2022 00011 00, para lo cual se anexa FMI 018-17955 en el cual podrá observar lo pertinente.	
12/05/2025			Varios turnos no se pueden realizar debido a que no se puede inscribir el código 0933, debido a que se deshabilitó 2025-018-6-4534	
13/05/2025	2025-018-6-4751	018-136115	Calificación por REL, resolución de adjudicación 2997 del 14/03/2019	Pendiente noitificar.
13/05/2025	2025-018-6-4491		Se pregunta validez del acto a la ANT una vez revisada la resolución, la misma no procede para su registro, por lo tanto el usuario deberá: 1. solicitar mediante derecho de petición a la agencia nacional de tierras la constancia ejecutoria de la presente resolución, puesto que la constancia ejecutoria es requisito de procedibilidad para su registro. 2. solicitar a la agencia nacional de tierras que mediante oficio precise, indique constate que efectivamente la resolución objeto de calificación es válida para su registro. 3. finalmente, la resolución que se pretende inscribir, se encuentra ilegible, es decir no es clara su información, por lo tanto, deberá aportar la resolución en una mejor calidad, de manera que el calificador pueda inscribir lo que en esta se ordene.	
13/05/2025			Solicitud de información, Cordial saludo, En atención al oficio anexo y la resolución 2025-003868-6 del 08/04/2025, indicada en dicho oficio; solicito de manera respetuosa indicar cual código registral reemplazó el 0933, debido a que tenemos varios requerimientos judiciales y no ha sido posible dar cumplimiento por la inhabilidad de los códigos que eran objeto de inscripción. Lo anterior con el fin de evitar cualquier sanción por el no cumplimiento de las órdenes dadas por las entidades correspondientes.	

			Agradezco su colaboración y pronta respuesta.	
13/05/2025	2025-018-6-4533		CÓDIGO INHABILITADO, NO SE PERMITE CALIFICAR	
13/05/2025	2025-018-6-4449		LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA INSCRIPCIÓN DEL BALDÍO	
13/05/2025	2025-018-6-4359		No es un turno de tierras, se le solicita a la registradora reasignarlo	
13/05/2025	2025-018-6-3982	018-189504	DEVUELTA LA SENTENCIA CARECE DE EJECUTORIA SIN CONSTANCIA EJECUTORIA, SIENDO ESTA REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA SU REGISTRO.	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2024 00044 00
14/05/2025	2025-018-6-3938	018-177792	REL Calificación RA de adjudicación 202442006557176 del 18/12/2024	Pendiente notificar
14/05/2025	2025-018-3-528	018-185560	SE INVALIDA ANOTACION POR NO SER UNA ORDEN DADA EN EL AUTO DE SUSTANCIACIÓN 101 DEL 14/03/2025, PROVIDENCIA QUE SE PUEDE VERIFICAR EN EL TURNO 2025-018-6-4444. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012. COMENTARIO: ANOTACIÓN INVÁLIDA POR NO SER UNA ORDEN DADA PARA ESTE FMI EN EL AUTO DE SUSTANCIACIÓN 101 DEL 14/03/2025. RAD. 05000312110120240000400	Terminada Pendiente notificar
14/05/2025	2025-018-6-2907	018-96482 018-96804 018-193526: FMI resultante del englobe	Calificación sentencia 011 del 27/04/2020 POR RATIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 186 DEL 06/03/2025. RAD: 05 000 31 21 101 2019 00013 00 Por el Norte: Del punto 128 de coordenadas 6° 11' 57.672" N - 75° 0' 55.647" W en dirección Norte Este pasando por los puntos 91102, 49888, 50488, 50489, 50490 en una distancia de 232.53 metros hasta encontrar el punto 50491 de coordenadas 6° 12' 1.246" N - 75° 0' 50.081" W - en colindancia con Rosalba Loaiza Por el Oriente: Del punto 50491 en dirección Sureste este en una distancia de 112.32 metros en colindancia con Libardo Buriticá hasta el punto 42597 de coordenadas 6° 11' 58.370" N - 75° 0'47.825"W -,	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2019 00013 00

			luego gira sentido Sur Oeste desde el punto anterior en una distancia de 149.76 metros en colindancia con Ángel María Loaiza pasando por lo puntos 42596, 42595 hasta encontrar el punto 42594de coordenadas 6° 11' 54.087" N - 75° 0' 49.251" W. Por el Sur: Del punto 42594 en dirección Sur Oeste en una distancia de 68.1 metros en colindancia con Berta Benítez hasta encontrar el punto 91105 de coordenadas 6° 11' 52.007" N - 75° 0' 50.006" W -, para después hacer un giro sentido Norte Oeste pasando por el punto 1, hasta encontrar el punto 91104 de coordenadas 6° 11' 55.537" N - 75° 0' 54.374" W, en una distancia de 87.49 metros en colindancia con Berta Benítez. Por el Oeste: Del punto 91104 en dirección Norte Oeste pasando por el punto 91103 hasta encontrar el punto 128 - en una distancia 78.49 metros en colindancia con Rosalba Loaiza punto de partida.	
14/05/2025	2025-018-6-805		Señores, TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS SALA PRIMEDA. Cordial saludo, Por medio de la presente se notifica nota devolutiva respecto del proceso con radicado RAD: 05 000 31 21 002 2018 00056 01	Notificado.
15/05/2025	2025-018-6-989	018-34941	Se envía a corrección de encabezado Calificación auto 041 del 30/01/2025 el cual corrige sentencia en cuanto al área la cual corresponde a 160.7 metros cuadrados ÚNICAMENTE EN CUANTO AL ÁREA CORRECTA que corresponde a 160.7 metros cuadrados DE LA SENTENCIA 035 (035) DEL 01/06/2021. RAD: 05 000 31 21 001 2020 00102 00	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2020 00102 00
15/05/2025	2024-018-3-238	018-50703	SE NIEGA LA CORRECCIÓN DE CONFORMIDAD AL PRONUNCIAMIENTO DEL JUZGADO MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 135 DEL 10/02/2025 RESPECTO A LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.	
15/05/2025	2025-018-6-1251		Se envía a confrontación por favor agregar FMI 018-34218.	PENDIENTE NOTIFICAR RAD: 05 000 31 21 002 2019 00057 00

			DEVOLUCIÓN Una vez revisada la sentencia 35 del 14/12/2020 objeto de inscripción, se precisa que no se puede inscribir por las siguientes razones: 1. Carece de constancia de ejecutoria. 2. NO SE ENCUENTRA PLENAMENTE DESCRITO EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, ni se indica el área del predio de mayor extensión. IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 018-7030 DEL CUAL SE PRETENDE SEGREGAR OTRO PREDIO, ASÍ COMO LO ESTIPULA EL ESTATUTO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, LEY 1579/2012, EN SU ARTÍCULO 16, EL CUAL INDICA QUE: - "ARTÍCULO 16 (...) PARÁGRAFO 1°. NO PROCEDERÁ LA INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE TRANSFIERAN EL DOMINIO U OTRO DERECHO REAL, SINO ESTÁ PLENAMENTE IDENTIFICADO EL INMUEBLE POR SU NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, NOMENCLATURA O NOMBRE, LINDEROS, ÁREA EN EL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL Y LOS INTERVINIENTES POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. EN TRATÁNDOSE DE SEGREGACIONES O DE VENTAS PARCIALES DEBERÁN IDENTIFICARSE EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, ASÍ COMO EL ÁREA RESTANTE, CON	

				EXCEPCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN PROGRAMAS DE TITULACIÓN PREDIAL. TAMBIÉN SE VERIFICARÁ EL PAGO DE LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS E IMPUESTO DE REGISTRO". 3. En el FMI 018-7030 en la anotación 8 se realizó una permuta del resto mediante Escritura Pública 99 del 12/03/1987 de la notaría de Cañas Gordas por parte del señor Luis Felipe Cañaveral Ortiz a favor del señor Abel Antonio Ospina Herrera, para lo cual el FMI debe estar cerrado por esa permuta del resto por estar agotado jurídicamente el predio, (en dicho FMI se inscribió la etapa administrativa y con posterioridad las medidas cautelares de admisión y sustracción) de dicha permuta del resto nació a la vida jurídica el FMI 018-34218 (el cual por la venta del resto el FMI debe estar cerrado por estar agotado jurídicamente el predio por la compraventa del resto que precisa con posteridad), y en este a su vez se realizó una compraventa parcial en la anotación 3 mediante escritura pública 211 del 12/9/1992 de la notaría de San Carlos por parte del señor Abel Antonio Ospina Herrera y en favor de la señora María Magdalena Galeano de Usme y en el mismo FMI 018-34218 una compraventa del resto en la anotación 11 mediante escritura pública 1725 del 18/07/2006 de la notaría de Medellín por parte del señor Abel Antonio Ospina Herrera y en	

			favor del señor Iván Darío Villa, de dichas ventas, nació a la vida jurídica los FMI 018-59024 y 018-109665 respectivamente y teniendo en cuenta que el FMI 018-109665 se encuentra cerrado por loteo. • Precisado lo anterior no es posible inscribir la sentencia objeto, por lo tanto, una vez se subsanen o aclaren estas vicisitudes, entraremos a revisar la procedencia de la inscripción de la providencia aludida.	
15/05/2025	2025-018-6-2159	018-68477 018-68478	Una vez revisada el acta nro. 42 del 14/11/2024 (sentencia 52) objeto de inscripción de su despacho, se precisa que no se puede inscribir por las siguientes razones: 1. Carece de constancia de ejecutoria. 2. Los FMI del numeral 1 y 5 de la parte resolutiva no coinciden. 3. No se encuentra plenamente descrito el predio de mayor extensión, ni en su área, ni en sus linderos, tanto del predio mayor extensión, como los predios que se pretenden segregar, identificado su mayor extensión con folios de matrículas inmobiliaria 018-68477 y 018-68478 del cual se pretende segregar otro predio, así como lo estipula el estatuto de registro de instrumentos públicos, ley 1579/2012, en su artículo 16, el cual indica que: - "ARTÍCULO 16 (...) PARÁGRAFO 1°. NO PROCEDERÁ LA INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2023 00031 00

			QUE TRANSFIERAN EL DOMINIO U OTRO DERECHO REAL, SINO ESTÁ PLENAMENTE IDENTIFICADO EL INMUEBLE POR SU NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, NOMENCLATURA O NOMBRE, LINDEROS, ÁREA EN EL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL Y LOS INTERVINIENTES POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. EN TRATÁNDOSE DE SEGREGACIONES O DE VENTAS PARCIALES DEBERÁN IDENTIFICARSE EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, ASÍ COMO EL ÁREA RESTANTE, CON EXCEPCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN PROGRAMAS DE TITULACIÓN PREDIAL. TAMBIÉN SE VERIFICARÁ EL PAGO DE LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS E IMPUESTO DE REGISTRO". • Precisado lo anterior no es posible llevar a cabo la inscripción, por lo tanto, una vez se subsanen o aclaren estas vicisitudes, entraremos a revisar la procedencia de la inscripción de la providencia aludida.	
16/05/2025			NOTIFICACIÓN Se notifica nota devolutiva del proceso de la referencia.	Notificadas 002 2019 00057 00 002 2023 00031 00
16/05/2025	2025-018-6-2760	018-164232 018-54836	Una vez revisada la sentencia objeto de inscripción de su despacho, se precisa que no se puede inscribir por las siguientes razones: 1. Carece de constancia de ejecutoria. 2. No se encuentra plenamente descrito el predio de mayor extensión, ni en su área, ni en sus linderos, del	Pendiente notificar rad: 05 000 31 21 002 2018 00061 00 REQUERIMIENTO MEDIANTE AUTO 229 DEL 20/03/2025

			predio mayor extensión, como los predios que se pretenden segregar, identificado su mayor extensión con folios de matrículas inmobiliaria 018-164232 y 018-54836 del cual se pretenden segregar otros predios, de conformidad al estatuto de registro de instrumentos públicos, ley 1579/2012, en su artículo 16, el cual indica que: - "ARTÍCULO 16 (...) PARÁGRAFO 1°. NO PROCEDERÁ LA INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE TRANSFIERAN EL DOMINIO U OTRO DERECHO REAL, SINO ESTÁ PLENAMENTE IDENTIFICADO EL INMUEBLE POR SU NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, NOMENCLATURA O NOMBRE, LINDEROS, ÁREA EN EL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL Y LOS INTERVINIENTES POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. EN TRATÁNDOSE DE SEGREGACIONES O DE VENTAS PARCIALES DEBERÁN IDENTIFICARSE EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, ASÍ COMO EL ÁREA RESTANTE, CON EXCEPCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN PROGRAMAS DE TITULACIÓN PREDIAL. TAMBIÉN SE VERIFICARÁ EL PAGO DE LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS E IMPUESTO DE REGISTRO". • Precisado lo anterior no es posible llevar a cabo la inscripción, por lo tanto, una vez se subsanen o aclaren estas vicisitudes, entraremos a revisar la procedencia de la inscripción de la providencia aludida. rad: 05 000 31 21 002 2018 00061 00	
16/05/2025	2025-018-6-2819		La sentencia se encuentra supeditada a la adjudicación del baldío	RAD: 05 000 31 21 002 2022 00065 00 ESCIRBIR CORREO AL JUZGADO INDICANDO LO PERTINENTE; TIENE REQUERIMIENTO
16/05/2025	2025-018-6-2867	018-185411	DEVUELTO Una vez revisada la sentencia 017 del 14/03/2025 objeto de inscripción de su despacho, se precisa que	Notifiicada el 21/05/2025 RAD: 05 000 31 21 002 2023 00074 00

			no se puede inscribir por las siguientes razones: 1. No se encuentra plenamente descrito el predio de mayor extensión, ni en su área, ni en sus linderos, tanto del predio mayor extensión, como el predio que se pretende segrega, identificado su mayor extensión con el Folio de matrícula inmobiliaria 018-185411 del cual se pretende segregar otro predio, de conformidad al estatuto de registro de instrumentos públicos, ley 1579/2012, en su artículo 16, el cual indica que: - "ARTÍCULO 16 (...) PARÁGRAFO 1°. NO PROCEDERÁ LA INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE TRANSFIERAN EL DOMINIO U OTRO DERECHO REAL, SINO ESTÁ PLENAMENTE IDENTIFICADO EL INMUEBLE POR SU NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, NOMENCLATURA O NOMBRE, LINDEROS, ÁREA EN EL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL Y LOS INTERVINIENTES POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. EN TRATÁNDOSE DE SEGREGACIONES O DE VENTAS PARCIALES DEBERÁN IDENTIFICARSE EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, ASÍ COMO EL ÁREA RESTANTE, CON EXCEPCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN PROGRAMAS DE TITULACIÓN PREDIAL. TAMBIÉN SE VERIFICARÁ EL PAGO DE LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES POR	

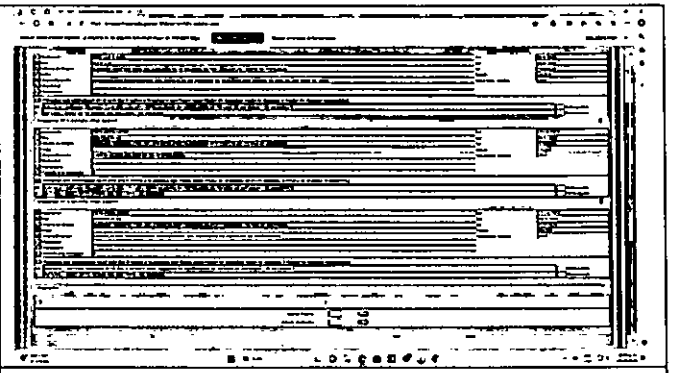
			CONCEPTO DE LOS DERECHOS E IMPUESTO DE REGISTRO". 2. En el FMI 018-185411, no se encuentra la etapa administrativa inscrita, ni el auto que admite la solicitud, por lo que se solicita mediante esta nota devolutiva aportar dichos documentos para inscribir en debida forma y en orden cronológico. • Precisado lo anterior no es posible llevar a cabo la inscripción, por lo tanto, una vez se subsanen o aclaren estas vicisitudes, entraremos a revisar la procedencia de la inscripción de la providencia aludida. RAD: 05 000 31 21 002 2023 00074 00	
16/05/2025	2025-018-6-3182	018-162894	Una vez revisada la sentencia 036 del 20/09/2023 objeto de inscripción de su despacho, se precisa que no se puede inscribir por las siguientes razones: 1. Revisado el FMI 018-162894 en nuestro sistema, no describe área, y en la sentencia, su despacho indica que dicho folio el cual corresponde al área de mayor extensión corresponde a 8 HA + 7149 metros cuadrados. 2. Los linderos descritos tanto en el numeral segundo y tercero de la parte resolutiva, presenta inconsistencias, puesto que aparentemente únicamente se describen los del predio de mayor extensión en ambos numerales y no se describen los linderos del predio que se pretende segregar. 3. Finalmente no es claro el área que se va a segregar equivalente a 7 HA +	Notificada el 21/05/2025 RAD: 05 000 31 21 002 2021 00142 00

				7686 metros cuadrados, debido a que en el numeral tercero se precisa por su despacho que el área restante del predio de mayor extensión equivale a 0 HA + 9463 metros cuadrados, lo cual, las área indicadas para cada predio, la parte restante al parecer está errada. Lo anterior de conformidad al estatuto de registro de instrumentos públicos, ley 1579/2012, en su artículo 16, el cual indica que: - "ARTÍCULO 16 (...) PARÁGRAFO 1°. NO PROCEDERÁ LA INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE TRANSFIERAN EL DOMINIO U OTRO DERECHO REAL, SINO ESTÁ PLENAMENTE IDENTIFICADO EL INMUEBLE POR SU NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, NOMENCLATURA O NOMBRE, LINDEROS, ÁREA EN EL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL Y LOS INTERVINIENTES POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. EN TRATÁNDOSE DE SEGREGACIONES O DE VENTAS PARCIALES DEBERÁN IDENTIFICARSE EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, ASÍ COMO EL ÁREA RESTANTE, CON EXCEPCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN PROGRAMAS DE TITULACIÓN PREDIAL. TAMBIÉN SE VERIFICARÁ EL PAGO DE LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS E IMPUESTO DE REGISTRO".	

			• Precisado lo anterior no es posible llevar a cabo la inscripción, por lo tanto, una vez se subsanen o aclaren estas vicisitudes, entraremos a revisar la procedencia de la inscripción de la providencia aludida. RAD: 05 000 31 21 002 2021 00142 00	
16/05/2025	2025-018-6-3503	018-169493	Se debe registrar primero el auto que admite la solicitud y con posterioridad esta sentencia. Rad: 05 000 31 21 002 2022 00087 00	No se debe notificar Rad: 05 000 31 21 002 2022 00087 00
19/05/2025			Se revisa correos electrónicos respecto de requerimientos judiciales y actos sujetos a inscripción.	
19/05/2025			Notificación. Cordial saludo, En atención al requerimiento de su despacho mediante auto de sustanciación 584 del 16/05/2025, se notifica FMI 018-136115 en el cual podrá observar el cumplimiento de la inscripción de la resolución 2997 del 14/03/2019.	Notificado RAD: 05 000 31 21 001 2018 00033 00
20/05/2025			Se revisa correo electrónico	
20/05/2025	2025-018-6-5147	018-169493	Calificación auto interlocutorio 311 del 29/08/2022	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2022 00087 00
21/05/2025	2025-018-6-5148	018-169493	Calificación sentencia 12 del 21/03/2024	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2022 00087 00
21/05/2025	2025-018-6-5166	018-93996	Calificación auto interlocutorio 308 del 15/05/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2025 00012 00
21/05/2025			Notificación RAD: 05 000 31 21 002 2021 00142 00 RAD: 05 000 31 21 002 2023 00074 00	NOTIFICADO
21/05/2025	2025-018-6-886		Cordial saludo, Por medio de la presente se notifica nota devolutiva respecto de la resolución de adjudicación con radicado 20234101086156 del 11/07/2023. Agradezco su pronta colaboración debido a que tenemos requerimiento judicial por parte del Juzgado Primero Civil del circuito y debido a la inconsistencia que se precisa en la nota devolutiva no ha sido posible cumplir lo requerido.	Notificada
			Cordial saludo,	Notificado a Daniela Porras

			En atención a su solicitud, la cual corresponde a: "En el desarrollo del principio de colaboración armónica previsto en los artículos 113 de la Constitución Política y 26 de la Ley 1448 de 2011, y para efectos de su conocimiento, competencias y actuaciones pertinentes en el marco de la Ley 1448 de 2011, me permito comunicarle que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- UAEGRTD- Dirección Territorial Antioquia, en relación a un predio ubicado en el Municipio de San Rafael, Departamento de Antioquia. De acuerdo con lo expuesto, se solicita respetuosamente en cumplimiento de los ordinales primero y segundo de la resolución RA 00760 de 17 de julio de 2020, por la cual se corrige una irregularidad en la actuación administrativa, se proceda por parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Marinilla a realizar las actuaciones ordenadas, como se enuncian: PRIMERO: Corregir la irregularidad administrativa cometida en la Resolución RA 00374 de 09 de junio de 2019 y en consecuencia ordenar al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Marinilla, informar cual es la matrícula inmobiliaria que actualmente coincide con el folio en codificación antigua, la cual se describe en la escritura pública No. 113 de 4 de mayo de 1952, negocio de compraventa celebrado entre la señora María Dolores Restrepo viuda de Zuleta y el señor Juan de Jesús Henao, así: Libro 1, tomo XLII folio 44 No.193, Libro CM Tomo XVII folio 58 V y 59 No.212, Libro 2 Tomo XVII folio 27 No. 121, matrícula 190 folio 190 tomo IX de San Rafael todos de fecha 22 de agosto de 1952, o en su defecto, se proceda con su actualización de conformidad con la circular conjunta No. 01 de 2015 suscrita entre la Unidad de Restitución y la Superintendencia de Notariado y Registro. En caso de que no sea posible su actualización; de conformidad con el mismo artículo 2.15.1.4.1. del Decreto 440 de 2016, se proceda aperturarlos a nombre de la Nación de conformidad con los informes técnicos prediales elaborados por el área catastral de esta Dirección Territorial, de acuerdo con la parte motiva de la	

			presente decisión. SEGUNDO: Una vez identificado los números de matrícula inmobiliaria actualizados, inscribir los mismos, con carácter preventivo y publicitario, la medida de protección en el término de 5 días de conformidad con el numeral 2° del artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016." Por lo tanto, se informa que el FMI actual que coindice con el FMI en codificación antigua es el 018-178200, para lo cual se anexa lo pertinente.	
22/05/2025			Se revisa correo electrónico de los procesos de tierras	
22/05/2025	2025-018-6-5163	018-20224	Turno bloqueado por el 2025-018-6-4533 (códigos inhabilitados y no se puede inscribir)	Esperar que Viviana envíe correo electrónico a la Superintendencia RAD: 05 000 31 21 001 2025 00014 00
22/05/2025	2025-018-6-5285	018-139244 018-139245	Calificación RA 00417 del 16/05/2025	Pendiente notificar CON CARÁCTER PREVENTIVO Y PUBLICITARIO. ID. 72525 - 72650
22/05/2025	2025-018-6-5287	018-51340	Calificación RA 01631 del 31/10/2024	Pendiente notificar CON CARÁCTER PREVENTIVO Y PUBLICITARIO. ID. 1115094
22/05/2025	2025-018-6-5288	018-27188	Calificación auto SN del 19/12/2024	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2024 00071 00 ACUMULADO AL PROCESO 05 000 31 21 002 2024 00028 00 de conformidad al numeral segundo de la parte resolutiva de esta providencia.
22/05/2025	2025-018-6-5162	018-65735	Calificación sentencia 013 del 14/08/2023	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2021 00014 01
23/05/2025			Revisión del correo electrónico	
23/05/2025		018-177749	Notificación Cordial saludo. En atención a requerimiento judicial de su despacho mediante auto de sustanciación 061 del 21/05/2025, se informa que las órdenes dadas mediante sentencia 049 del 28/09/2023, ya se encuentran cumplidas, por ende se adjunta pantallazo del FMI 018-177749, con posterioridad será enviado el FMI completo una vez sea expedido.	Notificado. RAD: 05 000 31 21 002 2022 00076 00

				
23/05/2025			Solicitud de sentencia Cordial saludo, De manera respetuosa solicito sea enviada la sentencia y constancia de ejecutoria objeto de inscripción, dada la aclaración por su despacho mediante auto interlocutorio 385 del 21/05/2025. Agradecemos su pronta colaboración.	RAD: 05 000 31 21 002 2022 00063 00
23/05/2025	2025-018-6-4533	018-20224 018-190388 (YA ESTÁ APERURADO)	ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE A: PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011. ID. 204328 Y 204330	Pendiente notificar ID. 204328 Y 204330
23/05/2025	2025-018-6-4534	018-68271	ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE A: 0933 - PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011. ID. 199441	Pendiente notificar ID. 199441
23/05/2025	2025-018-6-4630	018-68271	Calificación auto 067 del 12/02/2024 del juzgado 001 de Barrancabermeja	Pendiente notificar RAD: 68081 3121 001 2023 00057 00
26/03/2025	2025-018-6-897		Se estudia sentencia	
26/05/2025	2025-018-6-5163	018-20224	Calificación auto interlocutorio 316 del 16/05/2025	rad: 05 000 31 21 001 2025 00014 00
27/05/2025	2025-018-3-402	018-15676 018-33525 018-33526 018-191854 018-152974	Se realiza corrección 018-191854 en cumplimiento auto de sustanciación 424 del 10/04/2025 del juzgado primero Anotación inválida de conformidad a requerimiento judicial auto de sustanciación. 424 del 10/04/2024.RAD. 05000312100120180003700 SE INVALIDA ANOTACIÓN DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL AUTO DE	Se envía correo a soporte sir Está en mesa de control de correcciones

			SUSTANCIACIÓN. 424 DEL 10/04/2024. Lo corregido vale, artículo 59, ley 1579/2012. POR REITERACIÓN JUDICIAL MEDIANTE AUTO de sustanciación 420 DEL 05/08/2022 y auto de sustanciación 424 del 10/04/2025. rad: 05 000 31 21 001 2018 00037 00	
27/05/2025	2025-018-3-568	018-45084 018-162612	SE CORRIGE FECHA DE LA SENTENCIA 12 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS SALA PRIMERA, DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO SN DEL 19/05/2025, RADICADO 05 000 31 21 002 2014 00033 01. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	Realizada
28/05/2025		018-88615	SE REVISA CORREO EN CUANTO A NO SANCIÓN DE INCIDENTE DESACATO	Rad: 05 000 31 21 002 2021 00026 00
28/05/2025	2025-018-6-3486	018-104895 018-104896	Calificación RA *202473002206286* del 15/02/2024	Pendiente notificar
28/05/2025	2025-018-6-3590	018-177515	Una vez revisada la sentencia 021 del 29/05/2024 objeto de inscripción de su despacho, se precisa que no se puede inscribir por las siguientes razones: 1. No se encuentra plenamente descrito el predio de mayor extensión, ni en su área, ni en sus linderos, identificado su mayor extensión con el Folio de matrícula inmobiliaria 018-177515 del cual se pretende segregar otro predio 2. en cuanto al predio que se pretende segregar por parte de su despacho, en el numeral segundo de la parte resolutiva de la sentencia se describen dos predios correspondientes a lote a y b, lo cual no es claro, adicionalmente, únicamente se describe un área para ambos lotes, correspondiente a 7060 mts2. 3. el numeral 5.2 de la parte resolutiva de la sentencia no es clara. nota: en cuanto al fmi correcto el cual corresponde inscribir la sentencia, ya se encuentra subsanado por parte de su despacho mediante auto 304 del	Pendiente notificar al juzgado RAD: 05 000 31 21 002 2023 00007 00

			07/04/2025. lo anterior de conformidad al estatuto de registro de instrumentos públicos, ley 1579/2012, en su artículo 16, el cual indica que: - "ARTÍCULO 16 (...) PARÁGRAFO 1°. NO PROCEDERÁ LA INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE TRANSFIERAN EL DOMINIO U OTRO DERECHO REAL, SINO ESTÁ PLENAMENTE IDENTIFICADO EL INMUEBLE POR SU NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, NOMENCLATURA O NOMBRE, LINDEROS, ÁREA EN EL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL Y LOS INTERVINIENTES POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. EN TRATÁNDOSE DE SEGREGACIONES O DE VENTAS PARCIALES DEBERÁN IDENTIFICARSE EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, ASÍ COMO EL ÁREA RESTANTE, CON EXCEPCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN PROGRAMAS DE TITULACIÓN PREDIAL. TAMBIÉN SE VERIFICARÁ EL PAGO DE LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS E IMPUESTO DE REGISTRO". • Precisado lo anterior no es posible llevar a cabo la inscripción, por lo tanto, una vez se subsanen o aclaren estas vicisitudes, entraremos a revisar la procedencia de la inscripción de la providencia aludida. rad: 05 000 31 21 002 2023 00007 00	
28/05/2025	2025-018-6-3591	018-177515	EL DOCUMENTO QUE SE PRETENDE ACLARAR NO HA SIDO REGISTRADO (ART. 29 DE LA LEY 1579 DE 2012).	RAD: 05 000 31 21 002 2023 00007 00
28/05/2025	2025-018-6-4654		Se revisa turno por solicitud de la registradora. NOTA: si procede la inscripción pero a título gratuito por la orden dada a la Alcaldía de San Carlos por parte del juzgado primero de tierras	
28/05/2025	2025-018-6-3809	018-56210 018-169309	SENTENCIA 032 DEL 19/12/2019, fue inscrita mediante turno 2020-018-6-1009	Pendiente notificar RAD. 05 000 31 21 002 2019 0007

			SENTENCIA INSCRITA MEDIANTE TURNO 2020-018-6-1009, DEL CUAL SE SEGREGO EL FMI 018-169309 RAD: 05 000 31 21 002 2019 00007 00 UNA VEZ REVISADA LA SENTENCIA 032 DEL 19/12/2019 OBJETO DE INSCRIPCIÓN DE SU DESPACHO, SE PRECISA QUE NO SE PUEDE INSCRIBIR POR LAS SIGUIENTES RAZONES: 1. REALIZADA LA SUMATORIA DEL ÁREA RESTANTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN (4 HAS + 0259 MTS2) CON EL ÁREA QUE SE PRETENDE SEGREGAR (0 HAS + 1096 MTS2) NO COINCIDE CON EL ÁREA QUE TIENE EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN 018-56210 CONSULTADO EN NUESTRO SISTEMA DE REGISTRO LA CUAL CORRESPONDE a 6 htas + 2480 mts2. ahora bien se precisa que	
29/05/2025	2025-018-6-5516	018-75010	Calificación RA 01715 del 14/11/2024	Pendiente notificar ID. 1113113
29/05/2025	2025-018-6-5544	018-191848	INSCRITO MEDIANTE TURNO 2025-018-6-2540 Notificación Cordial saludo En atención a su requerimiento mediante auto de sustanciación 382 del 26/05/2025, se notifica que ya se registró el auto 094 del 06/03/2025, por lo cual se anexa FMI 018-191848, en el cual podrá observar el cumplimiento de sus órdenes.	Cumplido y notificado RAD: 05 000 31 21 101 2025 00002 00
29/05/2025	2025-018-6-5284	018-193581 FMI aperturado	Calificación RA 02011 del 19/12/2024 NORTE: Partiendo desde el punto 167994 (2238587,86 m N; 4783198,36 m E) en línea quebrada dirección nororiente pasando por los puntos 426958, 426959, 426959-1 y 426959-2 hasta llegar al punto 426950 (2238565,45 m N; 4783340,13 m E) en colindancia con Luis Arias con una distancia de 196,41 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto 426960 (2238565,45 m N; 4783340,13 m E) en línea quebrada dirección suroccidente pasando por el punto 426961 hasta llegar al punto Aux-1 (2238362,41 m N; 4783123,11 m E) en colindancia con Víctor Mejía con	Pendiente notificar ID. 1105250 ÁREA: 3HA + 7964 metros

			una distancia de 331,66 metros. SUR: Partiendo desde el punto Aux-1 (2238362,41 m N, 4783123,11 m E) en línea quebrada dirección noroccidente pasando por los puntos 426962 y 426935 hasta llegar al punto 426956 (2238366,37 m N; 4783019,69 m E) en colindancia con Jorge Zuluaga con una distancia de 128,94 metros. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 426956 (2238366,37 m N; 4783019,69 m E) en línea quebrada dirección nororiente pasando por los puntos 426957 y 426957-1 hasta llegar al punto inicial 167994 (2238587,86 m N; 4783198,36 m E) en colindancia con Los Toros con una distancia de 329,26 metros.	
29/05/2025			Cumplimiento y notificación Cordial saludo, En atención al cumplimiento de las órdenes de la sentencia y al requerimiento mediante auto interlocutorio 395 del 27/05/2025, se precisa por parte de esta ORIP que en relación a la parte resolutiva de la providencia referida, en cuanto a las órdenes de la sentencia objeto de inscripción, numerales 4.3 y 4.4, el FMI ya se encuentra inscrito el predio a nombre del Municipio de San Carlos como se puede observar en la anotación 7 del FMI 018-88615 y en cuanto a la inscripción de la resolución a título gratuito que sea expedida por la Alcaldía de San Carlos, se informa que la misma no ha ingresado a esta ORIP, puesto que se rastreó en nuestro sistema, ahora bien, respetuosamente solicitamos que si su despacho conoce el turno de dicha resolución, indicarlo a esta ORIP, con el fin de proceder con lo pertinente. Por lo tanto, esta ORIP ya cumplió con la totalidad de las órdenes dadas por su despacho dentro del proceso con radicado 05 000 31 21 002 2021 00026 00 Se anexa FMI 018-88615	Notificado al juzgado.
29/05/2025	2025-018-6-4547		Cordial saludo, Por medio de la presente solicito de manera respetuosa, enviar la constancia ejecutoria respecto de la resolución de adjudicación 202442001932586	Se solicitó ejecutoria, esperar término prudente, sino, devolver.

			del 31/01/2024, puesto que esta es requisito de procedibilidad para llevar a cabo su inscripción en el FMI correspondiente; de lo contrario será devuelta. Agradezco su pronta colaboración.	
30/05/2025		018-50943	Cumplido y notificado Cordial saludo, En atención a su requerimiento mediante auto interlocutorio 400 del 28/05/2025 y según lo indicado en este se aporta FMI 018-50943 el cual acredita el cumplimiento de las órdenes impartidas, precisando que el cumplimiento ya se había notificado por parte de esta ORIP el 27/05/2025.	Notificado. RAD: 05 000 31 21 002 2021 00035 00
30/05/2025	2025-018-3-583	018-38884	SE CORRIGE NOMBRE Y CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA SOLICITANTE SOCORRO AMPARO GIRALDO SUAREZ, DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO DE JUDICIAL POR ERROR DE DIGITACIÓN, MEDIANTE AUTO 401 DEL 28/05/2025 del juzgado segundo. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	Realizada. RAD: 05 000 31 21 002 2025 00006 01
30/05/2025	2025-018-3-591	018-191845	SE CORRIGE NOMBRE Y CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA SOLICITANTE SOCORRO AMPARO GIRALDO SUAREZ, DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO DE JUDICIAL POR ERROR DE DIGITACIÓN, MEDIANTE AUTO 401 DEL 28/05/2025 del juzgado segundo. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	Realizada. RAD: 05 000 31 21 002 2025 00006 01
30/05/2025	2025-018-6-5034	018-38884 018-191845	Calificado mediante turno 2025-018-6-4911	Realizada. RAD: 05 000 31 21 002 2025 00006 01
30/05/2025	2025-018-3-584	018-15676 018-193609	Se cierran folios de matrícula por englobe.	
30/05/2025	2025-018-3-520	018-109	Se corrige cédula de ciudadanía del causante DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO DE JUDICIAL POR ERROR DE DIGITACIÓN, MEDIANTE AUTO interlocutorio 294 DEL 09/05/2025 del juzgado primero. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	Realizada. RAD: 05 000 31 21 001 2021 00128 00 Mesa de control de Aleja
30/05/2025	2025-018-3-585	018-109	Realizada mediante turno de corrección 2025-018-3-520	
30/05/2025	2025-018-3-582	018-170537 018-170538 018-184617	SE INSCRIBE ANOTACIÓN OMITIDA EN TURNO DE CALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE	Realizada. RAD: 05 000 31 21 001 2022 00051 00

			SUSTANCIACIÓN 002 DEL 27/05/2025 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 DE LA LEY 1579/2012.	Mesa de control de Aleja
30/05/2025	2025-018-3-400	018-190453	SE CORRIGE EL CÓDIGO CATASTRAL Y EL NOMBRE DE LA VEREDA DE CONFORMIDAD A SOLICITUD DE CORRECCIÓN MEDIANTE OFICIO SA 00493 DEL 04/04/2025 EMITIDO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. id. 202512	Pendiente aprobar por Viviana y notificar id. 202512
30/05/2025	2025-018-3-581	018-136055	Se elimina código catastral de conformidad a requerimiento judicial mediante auto sustanciación 065 del 26/05/2025 del juzgado primero. Lo corregido vale, artículo 59 ley 1579/2012	Realizada. RAD: 05 000 31 21 002 2020 00077 00
30/05/2025	2025-018-3-580	018-26736	La corrección no procede puesto que no se citan los linderos ni el área que se pretende segregar (preguntar al calificador Adrián quien fue el que la solicitó)	

INFORME DE ACTIVIDADES No. 5
CONTRATO No. 1414-2025

Período comprendido desde el 01 de junio hasta el 30 de junio de 2025

De acuerdo con la contratación celebrada por prestación de servicios, se explicitan a continuación cada una de las responsabilidades y actividades desarrolladas,

1. Se calificaciones y correcciones de los turnos relacionados sobre temas de protección, restitución y formalización de tierras, ver anexo en secop II numeral 7 y adjuntas a este documento.
2. Contestación solicitudes en general y autos previo a incidente de desacato.
3. Notificación de las actuaciones y devoluciones registrales ante las autoridades competentes.

Se firma en Marinilla para los fines pertinentes el día 1 de julio de 2025.

VIVIANA PATRICIA MEJÍA CADAVID
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MARINILLA
SUPERVISORA

Verónica Soto Betancur

VERÓNICA SOTO BETANCUR
1.036.399.786
CONTRATISTA

Anexo: Cuadro de actividades correspondiente al mes de junio.

INFORME DE ACTIVIDADES

JUNIO

FECHA	TURNO	FMI	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
03/06/2025			Se revisa correo electrónico.	
03/06/2025	2025-018-6-5286	018-169889 018-193649 segregado	Calificación sentencia 2 del 22/02/2023 NORTE: No se configura por la geometría del predio. ORIENTE: Partiendo desde el punto RH_01 (1163904, 992N; 885223,037E) en línea quebrada en dirección suroriente hasta llegar al punto RH_ 02 (1163877,435N; 885242,635E) con ronda hídrica Quebrada La Vega en 34,34 metros. SUR: Partiendo desde el punto RH_ 02 (1163877,435N; 885242,635E) en línea quebrada en dirección suroccidente, pasando por el punto 366180-1 hasta llegar al punto 366180 (1163846,205N; 885200,003E) con Wilmer Salazar en 53,85 metros. OCCIDENTE: Partiendo del punto 366180 (1163846,205N; 885200,003E) en línea quebrada en dirección nororiente, pasando por los puntos AUX3 y 366182 hasta llegar al punto RH_01 (1163904,992N; 885223,037E) con Pablo Salazar en 68,22 metros.	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2022 00052 00 segregado
03/06/2025			Pendiente radicar corrección en cuanto a que se inscribió en años pasados la adjudicación en el FMI 018-169889 y deben ser trasladadas al FMI segregado, según las órdenes de la sentencia.	
04/06/2025	2025-018-3-619	018-151405	SE INSCRIBE AL CIUDADANO ELKIN ABRAHAM GIL JARAMILLO OMITIDO EN TURNO DE CALIFICACIÓN Y DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTOS DE SUSTANCIACIÓN 929 DEL 27/09/2024 Y 641 DEL 30/05/2025. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 157/2012. SE ELIMINA LA X POR NO SER PROCEDENTE PARA ESTA ANOTACIÓN, LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2016 00030 00
04/06/2025	2025-018-3-493		Se niega corrección	

			LA CORRECCIÒN NO PROCEDE PUESTO QUE EL JUZGADO INFIERE QUE LA ORIP NO HA CUMPLIDO CON LAS ÒRDENES DADA, Y ESTA OFICINA CUMPLIÒ A CABALIDAD CON LO ORDENADO EN LA PROVIDENCIA RESPECTIVA, SE PRECÌSÒ AL JUZGADO LO AQUÌ INDICADO Y EL JUZGADO MEDIANTE AUTO 541 DEL 09/05/2025, ORDENA MEDIANTE ESTE LO PERTINENTE, LO CUAL ES CORRESPONDIENTE REALIZARLO MEDIANTE TURNO DE CALIFICACIÒN.	
05/06/2025	2025-018-6-5859	018-141930	Calificación RA 202542000901096 del 24/04/2025 Adjudicación de baldío por REL	Pendiente notificar
05/06/2025	2025-018-6-5882	018-193691	Calificación RA 1656 del 12/11/2024 Apertura FMI NORTE: Partiendo desde el punto A (2229445,11 mN, 4767545,85 mE) en línea recta en dirección nororiente, hasta llegar al punto 8 (2229446,78 mN, 4787551,05 mE) colinda con distancia de 4,51 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto B (2229446,78 mN, 4767551,05 mE) en línea recta en dirección suroriente, hasta llegar al punto C (2229431.56 mN, 4787558.01 mE) colinda c Héctor Evelio López con paramento al medio, en una distancia de 16.73 metros. SUR: Partiendo desde el punto C (2229431,56 mN, 4767558,01 mE) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por el punto D, hasta llegar al punto E (22:4767549,11 mE) colinda con un camino, en una distancia de 9,93 metros. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto E (2229435,33 mN, 4767549,11 mE) en línea recta en dirección noroccidente, hasta llegar al punto A (2229445,11 mN, 4787548,85 mE) colinda Roberto Idárraga, en una distancia de 10,04 metros.	Pendiente notificar ID. 1118214 - 1118222
05/06/2025	2025-018-6-5889	018-185295	Calificación sentencia 38 del 19/09/2024	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2023 00063 00
05/06/2025	2025-018-6-5907	018-189982	Se debe ingresar por corrección, no es un turno de calificación	
05/06/2025	2025-018-6-5908	018-148352	Calificación RA de adjudicación de baldío 134 del 02/02/2018	Pendiente notificar
05/06/2025	2025-018-6-3590		NOTIFICA NOTA DEVOLUTIVA. Cordial saludo. Asunto: Notifica nota devolutiva RAD: 05 000 31 21 002 2023 00007 00	NOTIFICADA RAD: 05 000 31 21 002 2023 00007 00

			Por medio de la presente se notifica nota devolutiva correspondiente a la sentencia 21 del 29/05/2024, para su notificación y fines pertinentes.	
05/06/2025	2025-018-3-607	018-66200 018-158846 018-158865	SE CORRIGE ENCABEZADO PUESTO QUE LA ORDEN DE INSCRIPCIÓN DE ESTA MEDIDA DE PROTECCIÓN, ES MEDIANTE LA SENTENCIA 10 DEL 19/6/2019 Y DE CONFORMIDAD AL AUTO DE SUSTANCIACIÓN 229 DEL 05/03/2024 DEL JUZGADO PRIMERO. LO CORREGIDO VALE, ARTÍUCULO 59, LEY 1579/2012.	realizada RAD. 05 000 31 21 001 2017 00075 00
06/06/2025			Se revisa correo electrónico	
06/06/2025	2025-018-3-629	018-160215	SE INVALIDA ANOTACIÓN PUESTO QUE LE ASISTE LA RAZÓN AL PETICIONARIO Y DEBIDO A QUE NO HACE PARTE DE LAS ÓRDENES DE LA SENTENCIA PARA ESTE FMI; DE CONFORMIDAD CON SENTENCIA 49 DEL 16/12/2018 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y DERECHO DE PETICIÓN ANEXO A ESTE TURNO DE CORRECCIÓN. LO CORREGIDO VALE. ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	Pendiente dar respuesta por DOCU RAD: 05 000 31 21 002 2018 00002 00
06/06/2025	2025-018-6-5940	018-157737	Radicado por REL Calificado mediante turno 2024-018-6-12263	Pendiente notificar a la ANT el fmi
06/06/2025	2025-018-6-5944	018-190625	Calificación auto interlocutorio 378 del 19/05/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2025 00015 00
06/06/2025		018-189982	Se radica corrección	
09/06/2025	2025-018-3-636	018-189982	Se actualiza código de registral de conformidad a requerimiento y autorización por parte de la agencia nacional de tierras, en concordancia con el oficio con radicado 202543000128731 del 05/05/2025 emitido por la agencia nacional de tierras. Lo corregido vale, artículo 59 de la ley 1579/2012.	Realizada, pendiente notificar.
09/06/2025	2025-018-6-897	018-114538	Calificación sentencia 001 del 15/01/2025 Área: 6 hectáreas + 7632 mts2 NORTE: Partiendo desde el punto 342193 en línea quebrada que pasa en dirección nororiente por los puntos 342179_2 y 342179_1, y sigue en dirección suroriente por los puntos 342179 y 342188, hasta llegar al punto 342138_2, con CAMINO VECINAL VEREDA LA ESPERANZA, en una longitud de 307,48 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto 342138_2 en línea recta en dirección suroriente, hasta llegar al punto 342138, con CAMINO VECINAL VEREDA LA	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2021 00122 01

			ESPERANZA, en una longitud de 54,17 metros. Se continúa desde el punto 342138 en línea quebrada que pasa por los puntos 328447 (dirección suroccidente), 328446_1 (dirección occidente), 328446 (dirección noroccidente), 328445_1 (dirección suroccidente), 328445 (dirección suroccidente), 342143 (dirección sur), 342178_2 (dirección suroriente) y 342178_1 (dirección suroccidente), hasta llegar al punto 342178, con GLORIA HERNÁNDEZ, en una longitud de 388,16 metros. SUR: Partiendo desde el punto 342178 en línea quebrada que pasa en dirección occidente por el punto 342176_2 y en dirección suroccidente por el punto 342176_1, hasta llegar en dirección noroccidente al punto 342176, con JORGE RÍOS, en una longitud de 129,95 metros. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 342176 en línea quebrada que pasa en dirección nororiente por el punto 342141 y sigue en dirección noroccidente por los puntos 342171_2 y 342171_1, hasta llegar al punto 342171, con JORGE RÍOS, en una longitud de 220,90 metros. Se continúa desde el punto 342171 en línea quebrada que pasa en dirección noroccidente por el punto 342170_1, y sigue en dirección nororiente por el punto 342170, hasta llegar al punto 342193, con CARLOS JIMÉNEZ, caño en medio, en 144,46 metros.	
09/06/2025			Se revisa algunos correos y se pasa a trámite.	
10/06/2025	2025-018-3-525	018-131881	SE INSCRIBE ANOTACIÓN OMITIDA EN TURNO DE CALIFICACIÓN Y DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 505 DEL 29/04/2025, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59, LEY 1579/2012.	REALIZADA PENDIENTE NOTIFICAR RAD: 05 000 31 21 001 2021 00022 00
10/06/2025	2025-018-3-629		Se proyecta respuesta a petición, se envía para	

			revisión de la registradora	
10/06/2025	2025-018-3-565	018-193530	SE CAMBIA LA VEREDA DE UBICACIÓN DE PREDIO, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 00433 DEL 21/05/2025 Y DE ACUERDO A SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA UAEGRTD. LO CORREGIDO VALE ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	Realizada Pendiente notificar
10/06/2025	2025-018-3-579	018-131881	LA CORRECCIÓN NO PROCEDE PUESTO QUE YA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL FMI 018-131881 EN LA ANOTACIÓN 8 LO CORRESPONDIENTE, LO CUAL FUE SOLICITADO POR EL JUZGADO PRIMERO EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 084 DEL 19/11/2021, MEDIANTE REQUERIMIENTO A TRAVÉS DE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 505 DEL 29/04/2025, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS E INSCRITA MEDIANTE TURNO DE CORRECCIÓN 2025-018-3-525	Negada, ya se cumplió
10/06/2025	2025-018-6-4118	018-15170	DEVUELTO Una vez revisada la sentencia 1 del 19/02/2021 objeto de inscripción de su despacho, se precisa que no se puede inscribir por las siguientes razones: 1. No se encuentra plenamente descrito el predio de mayor extensión, ni en su área, ni en sus linderos, identificado su mayor extensión con el Folio de matrícula inmobiliaria 018-15170 del cual se pretende segregar otro predio 2. en el FMI de mayor extensión 018-15170, se encuentra inscrita una declaración judicial de pertenencia por parte del Juzgado Civil del Circuito especializado es Restitución de tierras – ITINERANTE, de la cual se segregó un predio, el cual nació a la vida jurídica mediante FMI 018-184804 con un área de 3 hectáreas + 3118 mts2. 3. la sentencia carece de constancia de ejecutoria. lo anterior de conformidad al estatuto de registro de instrumentos públicos, ley 1579/2012, en su artículo 16, el cual indica que: - "ARTÍCULO 16 (...) PARÁGRAFO 1°. NO PROCEDERÁ LA INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE TRANSFIERAN EL DOMINIO U OTRO DERECHO REAL, SINO ESTÁ PLENAMENTE	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2020 00032 00

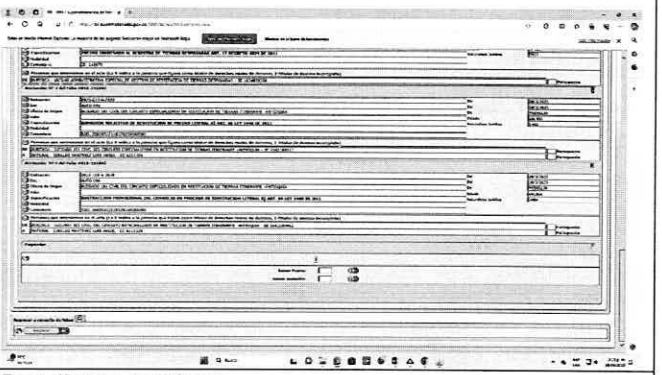
			IDENTIFICADO EL INMUEBLE POR SU NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, NOMENCLATURA O NOMBRE, LINDEROS, ÁREA EN EL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL Y LOS INTERVINIENTES POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. EN TRATÁNDOSE DE SEGREGACIONES O DE VENTAS PARCIALES DEBERÁN IDENTIFICARSE EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, ASÍ COMO EL ÁREA RESTANTE, CON EXCEPCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN PROGRAMAS DE TITULACIÓN PREDIAL. TAMBIÉN SE VERIFICARÁ EL PAGO DE LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS E IMPUESTO DE REGISTRO". • Precisado lo anterior no es posible llevar a cabo la inscripción, por lo tanto, una vez se subsanen o aclaren estas vicisitudes, se revisará la procedencia de la inscripción de la providencia aludida. RAD: 05 000 31 21 002 2020 00032 00	
12/06/2025	2025-018-6-6200	018-140883	Calificación sentencia 018 del 29/04/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2024 00013 00
12/06/2025	2025-018-6-6227	FMI aperturado 018-193948	Calificación RA 01026 del 03/10/2019	Pendiente notificar ID. 1058836
12/06/2025	2025-018-6-6232	018-17919 018-64973 018-64821	Calificación RA 00506 del 10/06/2025	Pendiente notificar ID. 106068
12/06/2025	2025-018-6-6233	018-177454	Calificación RA 00471 del 29/05/2025	Pendiente notificar ID. 1128988
12/06/2025	2025-018-6-6229	018-190444	Calificación RA 00171 del 04/04/2019	Pendiente notificar ID. 968542
13/06/2025	2025-018-3-259	018-4028	SE INSCRIBE ANOTACIÓN DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 101 DEL 04/02/2025 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2020 00034 00
13/06/2025	2025-018-6-3912		UNA VEZ REVISADA LA SENTENCIA MODULATORIA NRO 013 (002) DEL 02/04/2024, Y DEBIDO A QUE LA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA SUPEDITADA A LA ACREDITACIÓN DE LA COMPENSACIÓN A CARGO DE LA UAEGRTD, SE SOLICITÓ A SU DESPACHO INFORMACIÓN SOBRE DICHO CUMPLIMIENTO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL 10/12/2024, DEL CUAL AÚN NO SE TIENE RESPUESTA, POR LO TANTO SE PROCEDE A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN, PRECISANDO A SU DESPACHO QUE UNA VEZ SE CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES A LA	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2020 00022 00

			CUALES SE ENCUENTRA SUPEDITADA EL REGISTRO DE ESTA, ENVIAR LA PROVIDENCIA EN SU TOTALIDAD PARA PROCEDER CON LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE.	
13/06/2025	2025-018-6-4118	018-15170	Se notifica nota devolutiva	RAD: 05 000 31 21 002 2020 00032 00
13/06/2025	2024-018-6-3912		NOTIFICA NOTA DEVOLUTIVA Cordial saludo, Por medio de la presente se notifica nota devolutiva del proceso referido, para sus fines pertinentes.	NOTIFICADA. RAD: 05 000 31 21 001 2020 00020 00
13/06/2025	2024-018-6-7081		Se estudia nuevamente para su posible inscripción	
16/06/2025		018-20224	El auto interlocutorio 316 16/05/2025 ya se encuentra inscrito, se pasa para hacer estudio de títulos respecto del FMI 018-20224, dada solicitud en dicha providencia, en su numeral 10.16	Pendiente notificar a SANDRA RAD: 05 000 31 21 001 2025 00014 00
16/06/2025		018-191859	Auto 362 del 05/06/2025 se encuentra en radicación	Pendiente notificar a Sandra RAD: 05 000 31 21 001 2025 00018 00
16/06/2025	2024-018-6-7081	018-151080 018-156768	Revisada la sentencia objeto de calificación, se indica a su despacho que la misma no es procedente de inscripción, por lo que se precisa a continuación, respecto del FMI 018-151080: 1. Se encuentra inscrita la sentencia 020 (017) del 26/09/2019 del juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras, en la cual se ordenó la segregación del folio de mayor extensión 018-151080, correspondiente a 1 hectárea + 1829 y nació a la vida jurídica el FMI 018-178146; igualmente se inscribió en el FMI 018-151080 la adjudicación del baldío correspondiente al proceso 05 000 31 21 001 2018 00032 00 del Juzgado Primero. 2. Ahora bien, en la sentencia de su despacho se ordena la inscripción de la sentencia en el FMI de mayor extensión 018-151080, el cual se restituye a favor de la masa herencial del señor Manuel Salvador Ciro	Pendiente notificar

			Martinez correspondiente a 0 hectareas + 1272 mts2 y se encuentra inscrita la adjudicación del baldío. Una vez revisado el FMI de mayor extensión y la sentencia del juzgado primero civil del circuito especialización, no se encontró el área de mayor extensión, por lo tanto y dada la segregación indicada anteriormente, esta oficina no tiene conocimiento del área del FMI, ni el área restante con la que debería tener el FMI de mayor extensión 018-151080, por lo cual no es posible inscribir la sentencia Nro. 50 del 14/12/2017. Por lo que se requiere que su despacho revise dichas inconsistencias y subsane o ratifique su decisión.	
17/06/2025	2025-018-3-689	018-193604	SE CAMBIA CÓDIGO REGISTRAL DE CONFORMIDAD A SOLICITUD DE CORRECCIÓN POR PARTE DE LA UAEGRTD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	TURNO DE ADRÍÁN, notificar ID. 72650
17/06/2025	2024-018-6-7081		Cordial saludo, En atención a control post-fallo mediante auto de sustanciación 104 del 11/06/2025 y con ello estudiada la sentencia 50 del 14/12/2017 objeto de inscripción; se notifica nota devolutiva para sus fines pertinentes.	Notificada RAD: 05 000 31 21 002 2016 00089 00
17/06/2025	2025-018-6-6429	018-191859	Calificación auto interlocutorio 362 del 05/06/2025	Pendiente notificar a Sandra RAD: 05 000 31 21 001 2025 00018 00
17/06/2025	2025-018-6-6428	018-43932	DEVUELTA UNA VEZ REVISADA LA SENTENCIA OBJETO DE INSCRIPCIÓN DE SU DESPACHO, SE PRECISA QUE NO SE PUEDE INSCRIBIR POR LAS SIGUIENTES RAZONES: 1. NO SE ENCUENTRA PLENAMENTE DESCRITO EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, NI EN SU ÁREA, NI EN SUS LINDEROS, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 018-43932 DEL CUAL SE PRETENDE SEGREGAR OTRO PREDIO.	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2017 00006 00

			2. LOS LINDEROS DEL PREDIO QUE SE PRETENDE SEGREGAR, DESCRITOS EN LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA NO ESTÁN legibles, (SE ENCUENTRAN BORROSOS) LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ESTATUTO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, LEY 1579/2012, EN SU ARTÍCULO 16, EL CUAL INDICA QUE: - "ARTÍCULO 16 (...) PARÁGRAFO 1°. NO PROCEDERÁ LA INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE TRANSFIERAN EL DOMINIO U OTRO DERECHO REAL, SINO ESTÁ PLENAMENTE IDENTIFICADO EL INMUEBLE POR SU NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, NOMENCLATURA O NOMBRE, LINDEROS, ÁREA EN EL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL Y LOS INTERVINIENTES POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. EN TRATÁNDOSE DE SEGREGACIONES O DE VENTAS PARCIALES DEBERÁN IDENTIFICARSE EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, ASÍ COMO EL ÁREA RESTANTE, CON EXCEPCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN PROGRAMAS DE TITULACIÓN PREDIAL. TAMBIÉN SE VERIFICARÁ EL PAGO DE LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS E IMPUESTO DE REGISTRO". • Precisado lo anterior no es posible llevar a cabo la inscripción, por lo tanto, una vez se subsanen o aclaren estas vicisitudes, se revisará la procedencia de la inscripción de la providencia aludida.	
17/06/2025			Se revisa correo electrónico	
17/06/2025			Solicitud de información Señora, **SANDRA PATRICIA QUINTANA FANDIÑO**	Notificado

			Contratista. *Grupo de Seguimiento a la Gestión Registral de los Predios Rurales Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras* Cordial saludo, Por medio de la presente acreditamos cumplimiento al auto interlocutorio 316 del 16/05/2025 del Juzgado Primero, para lo cual se aporta el FMI correspondiente a las órdenes y el estudio de títulos de conformidad a el numeral 10.16 de la providencia aludida.	
17/06/2025			Cordial saludo, Por medio de la presente acreditamos cumplimiento al auto interlocutorio 316 del 16/05/2025 del Juzgado Primero, para lo cual se aporta el FMI correspondiente a las órdenes y el estudio de títulos de conformidad a el numeral 10.16 de la providencia aludida. RAD: 05 000 31 21 001 2025 00014 00	Notificado al Juzgado 001
18/06/2025	2025-018-6-6367	018-186070	Calificación sentencia 006 del 12/02/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2023 00060 00} TIENE REQUERIMIENTO FALTA EJECUTORIA
18/06/2025	2025-018-6-6368	018-71829	Calificación RA 00383 del 30/04/2025	Pendiente notificar ID.1105279
18/06/2025	2025-018-6-6476	018-77009 018-105255	Calificación RA 01871 del 03/12/2024	Pendiente notificar ID. 1119466 – 1119473 Solicitar carpeta registral
18/06/2025	2025-018-6-6580	018-53200	Se envía a corrección de encabezado Calificación auto interlocutorio 152 del 06/06/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2025 00007 00
18/06/2025	2025-018-6-6499	018-51003	Calificación RA 00387 del 30/04/2025 Anotación correspondiente a: 0933 - PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011. id. 1072746	Pendiente notificar ID. 1072746
18/06/2025	2025-018-6-6481	018-77009 018-105255	Devolución Documento inscrito mediante turno 2025-018-6-6476	ID. 1119466 – 1119473
18/06/2025	2025-018-6-3952	018-142807	Calificación RA de adjudicación 202442006553086 del 18/12/2024 EN CUMPLIMIENTO AL PROCESO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS. RAD: 05 000 31 21 001 2023 00066 00	Pendiente notificar
			Se revisa correo electrónico	

18/06/2025	2025-018-6-4547		Cordial saludo, Por medio de la presente solicito sea enviada constancia ejecutoria de la resolución de adjudicación 202442001932586 del 31/01/2024, con el fin de proceder con la inscripción correspondiente, de conformidad con el proceso judicial del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras con radicado 05 000 31 21 002 2022 00092 00; teniendo en cuenta que la constancia ejecutoria es requisito de procedibilidad para su registro. Agradezco su pronta colaboración.	Correo enviado a juan.pardo@ant.gov.co
18/06/2025			Cordial saludo, En atención a requerimiento judicial de su despacho mediante auto de sustanciación 421 del 17/06/2025, se informa que ya se encuentran inscritas las medidas cautelares correspondientes al auto 096 del 10/03/2025. Se anexa pantallazo, indicando que con posterioridad será enviado el FMI 018-191847 en su totalidad.	Cumplido y notificado Falta enviar FMI RAD: 05 000 31 21 101 2025 00003 00 
18/06/2025	2025-018-6-2351	018-139083	Acta Nro 010 del 11/03/2025, respecto de la sentencia 008 del J002 ACTA SUSCRITA POR EL JUZGADO RESPECTO DE LA SENTENCIA 008 DEL 11/03/2025. RAD: 05 000 31 21 002 2024 00051 00	Pendiente notificar. RAD: 05 000 31 21 002 2024 00051 00
18/06/2025	2025-018-6-2364	018-139083	Documento inscrito mediante turno 2025-018-6-2351	Terminada
18/06/2025	2025-018-6-6428		Cordial saludo, En atención a requerimiento post-fallo mediante auto de sustanciación 115 del 13/06/2025, se notifica nota devolutiva del proceso con radicado 05 000 31 21 002 2017 00006 00, para sus fines pertinentes.	Notificada RAD: 05 000 31 21 002 2017 00006 00
18/06/2025	2022-018-6-432		DEVUELTO Debido a que el juzgado no se pronunció respecto del auto nro. 02 del 24/04/2025 por medio del cual se	PENDIENTE NOTIFICAR

			suspende trámite de registro del turno correspondiente, el cual fue notificado al juzgado competente a través de correo electrónico el 25/04/2025 y teniendo en cuenta que ya se vencieron los términos de la providencia aludida de esta orip, se procede a realizar la devolución correspondiente de conformidad al articulo 18 de la ley 1579/2012. RAd:05 000 31 21 002 2019 00004 00	
19/06/2025	2025-018-6-4547	018-178430	Calificación RA de adjudicación 202442001932586 del 31/01/2024	Pendiente notificar
19/06/2025		018-4028	NOTIFICA CUMPLIMIENTO Cordial saludo, En atención al requerimiento judicial de su despacho mediante auto de sustanciación 714 del 17/06/2025, se informa que esta ORIP ya dio cumplimiento a todas las órdenes impartidas mediante sentencia 054 (053) del 12 de agosto de 2021, por lo tanto, se anexa FMI 018-4028, en el cual podrá observar lo pertinente.	NOTIFICADO RAD: 05 000 31 12 001 2020 00034 00
19/06/2025			Cordial saludo, Por medio de la presente se adjunta nota devolutiva respecto del proceso con radicado 05 000 31 21 002 2019 00004 00	NOTIFICADO RAD: 05 000 31 21 002 2019 00004 00
19/06/2025			Se revisa nuevamente correo electrónico en cuanto a requerimientos judiciales y se llevar a radicación a lo pertinente	
19/06/2025			Se revisa requerimiento mediante auto de sustanciación 719 del 18/06/2025 del proceso con radicado 05 000 31 21 001 2020 00071 00: precisar por parte de esta ORIP al juzgado que con la inscripción de la adjudicación se sanea la falsa tradición. Radicar corrección	
20/06/2025			Se revisa solicitud por parte de la ANT respecto de unas carpetas registrales solicitadas mediante correo electrónico	
20/06/2025		018-36973 018-177759	Se radica corrección de conformidad a requerimiento judicial mediante auto 207 del 20/02/2025 y 719 del 18/06/2025	Esperar turno de corrección y realizar lo pertinente PREVIO A SANCIÓN
20/06/2025	2025-018-3-709	018-36973 018-177759	Bloqueada por turno de corrección 2025-018-3-168	RAD: 05 000 31 21 001 2020 00071 00
20/06/2025		018-6665 018-7696 018-20472	Cordial saludo, En atención a su solicitud, se anexan carpetas de antecedentes registrales con FMI 018-6665, 018-7696 y 018-20472, precisando que algunas de las anotaciones corresponden a las mismas resoluciones	

			de las tres matrículas indicadas; ahora bien, en cuanto a la resolución 1466 del 20/12/2007, respecto del FMI 018-7696, no se encontró en nuestra base de datos de nuestro sistema.	
20/06/2025	2025-018-3-709	018-36973 018-177759	SE INVÁLIDA ANOTACIÓN DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 5.2 DE LA SENTENCIA 025 (025) DEL 15/04//2021 y se traslada al FMI segregado 018-177759; y A REQUERIMIENTOS JUDICIALES MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 207 DEL 20/02/2025 Y AUTO DE SUSTANCIACIÓN 719 DEL 18/06/2025. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012. se inscribe anotación de conformidad a requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 207 del 20/02/2025 y auto de sustanciación 719 del 18/06/2025 del juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras. lo corregido vale, artículo 59 ley 1579/2012.	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2020 00071 00 Pendiente contestar al juzgado
24/06/2025	2025-018-3-709	018-36973 018-177759	Cordial saludo. En atención a requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 207 del 20/02/2025 y 719 del 18/06/2025 respecto del proceso con radicado 05 000 31 21 001 2020 00071 00, se indica que no es posible acceder en su totalidad al requerimiento por las razones que se exponen a continuación: 1. En cuanto a la especificación de la inscripción de la sentencia como FALSA TRADICIÓN, no es procedente cambiar su connotación puesto que la misma se inscribió de conformidad con lo ordenado en la sentencia 025 (025) en su numeral 5.1 y numeral SEGUNDO en el cual se indica que los solicitantes son OCUPANTES y por ende se ordena por su despacho a la Agencia Nacional de Tierras expedir resolución de adjudicación del bien baldío, por lo tanto reitera esta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla a su despacho que la FALSA TRADICIÓN	Notificado al despacho RAD: 05 000 31 21 001 2020 00071 00

			únicamente se sanea con la adjudicación del baldío mediante resolución administrativa por parte de la ANT, lo cual una vez inscrita se entiende que hay un derecho real por adjudicación, pero no por dicha inscripción procede el cambio de un código registral de inscripción de la sentencia cuando claramente la sentencia antecede a dicha adjudicación y/o su derecho real se encuentra supeditado a que la Agencia Nacional de Tierras otorgue titularidad; así mismo el FMI 018-36973 nació a la vida por medio de Compraventa de posesión 34 del 15/02/1970 de la Notaría de Granada, en falsa tradición. Por lo anteriormente indicado por esta ORIP, no es posible acceder a su solicitud de cambiar la falsa tradición (misma que se encuentra saneada) 2. Cuando su despacho precisa que se debe corregir de manera inmediata las anotaciones 10 y 11 del FMI 018-36973, no es viable ni procedente puesto que la anotación 10 del FMI aludido corresponde a la cancelación de la medida cautelar de sustracción provisional del comercio y no está inscrita como falsa tradición como lo afirma su despacho. Se anexa imagen 3. En cuanto a la anotación 11 y dadas las órdenes de la sentencia en su numeral 5.2, la adjudicación del baldío debía ser inscrita en el FMI 018-177759 (segregado) y no en el FMI 018-36973 (mayor extensión) como lo especifica su despacho en el auto 207 del 20/02/2025. Por ende la resolución administrativa de adjudicación fue inscrita en el FMI 018-177759 que corresponde al folio segregado sobre la fracción de terreno	

			denominada "La Palma" del Municipio de Granada. Por las razones expuestas anteriormente, esta ORIP bajo ninguna circunstancia está obstaculizando el derecho y goce de las personas restituidas en el marco del proceso de restitución y formalización de tierras, puesto que la providencia objeto de inscripción se registró como fue ordenada. Finalmente se anexa FMI 018-36973 y 018-177759, los cuales acreditan cumplimiento a las órdenes dada mediante providencia 025 (025) del 15/04/2021	
24/06/2025			Se revisa seguimiento a postfallo	
24/06/2025			Notificación Cordial saludo, Se acredita cumplimiento en relación al proceso con radicado 05 000 31 21 002 2022 00063 00, para lo cual se anexa FMI 018-51619 y 018-193608	Notificado al juzgado
24/06/2025		018-109	Cumplimiento y notificación Debido a requerimiento judicial mediante auto interlocutorio 294 del 09/05/2025 y 609 del 27/05/2025, se acredita cumplimiento a lo requerido, por ende se anexa FMI 08-109 en el cual podrá observar el cumplimiento pertinente.	Notificado al juzgado RAD: 05 000 31 21 001 2021 00128 00
24/06/2025			Solicitud de adjudicación Cordial saludo Dra. Por medio de la presente solicito de manera respetuosa, sea enviada la resolución de adjudicación y constancia de ejecutoria del proceso judicial con radicado 05 000 31 21 002 2022 00065 del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, sentencia 13 del 31/03/2023. Solicitante: José Osorio Osorio y María Stella Martínez Grajales FMI: 018-172716 Municipio: San Carlos Vereda: La Maria Agradezco su pronta colaboración.	RAD: 05 000 31 21 002 2022 00065

24/06/2025			Solicitud de información Cordial saludo Dra. Por medio de la presente solicito de manera respetuosa, sea enviada la resolución de adjudicación y constancia de ejecutoria del proceso judicial con radicado 05 000 31 21 002 2022 00065 del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, sentencia 13 del 31/03/2023. Solicitante: José Osorio Osorio y María Stella Martínez Grajales FMI: 018-172716 Municipio: San Carlos Vereda: La Maria Agradezco su pronta colaboración.	Enviado a liria.manrique@ant.gov.co
25/06/2025	2025-018-6-6745	018-53777	Calificación sentencia 7 del 07/03/2018 Por insistencia judicial mediante auto de sustanciación 130 del 20/06/2025. rad: 05 000 31 21 002 2017 00049 00	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2017 00049 00
25/06/2025	2025-018-6-6768	018-68109	Bloqueado por el turno 4682	
25/06/2025	2025-018-6-6707	018-171500	Calificación resolución 202442004962706 de adjudicación del 18/07/2024	Pendiente notificar
26/06/2025			Respuesta y notificación a solicitud de la ORIP de Rionegro en cuanto a la carpeta registral del FMI 018-10265 - En atención a su solicitud de información se anexa Carpeta de antecedentes registrales, respecto del FMI 018-10265.	Notificado a ofiregisrionegro@Supernotariado.gov.co
26/06/2025	2025-018-6-6768	018-68109	Calificación auto 670 del 06/06/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2016 00011 00
26/06/2025			Solicitud de información Cordial saludo Dra. Por medio de la presente solicito de manera respetuosa, sea enviada la resolución de adjudicación y constancia de ejecutoria del proceso judicial con radicado 05 000 31 21 001 2022 00074 del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, sentencia 15 del 21/03/2024. Solicitante: Luz Marina López López y José Abelardo López López	Enviado a liria.manrique@ant.gov.co

			FMI: 018-78194 Municipio: Granada Vereda: Los Medios. Lo anterior, debido a que la inscripción de la sentencia se encuentra supeditada a la inscripción de la resolución de adjudicación del baldío. Agradezco su pronta colaboración.	
26/06/2025	2025-018-3-728	018-162806	Se inscriben dos solicitantes de conformidad a solicitud de corrección por parte de la abogada Diana Carolina Jaramillo Carmona Defensora Pública – Regional de Antioquia, a través de correo electrónico y a sentencia 33 del 01/09/2022 (anotación 7)	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2021 00100 00
27/06/2025			Se revisar correo electrónico y se pasa a trámite	
27/06/2025	2025-018-6-4449		Solicitud de información Cordial saludo Dra. Por medio de la presente solicito de manera respetuosa, sea enviada la resolución de adjudicación y constancia de ejecutoria del proceso judicial con radicado 05 000 31 21 002 2022 00086 00 del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, sentencia 37 del 04/09/2023. Solicitante: Pedro Pablo Giraldo López y Rosalba Oliva Aristizábal Herrera FMI: 018-25434 Municipio: Granada Vereda: Los Reyes. Lo anterior, debido a que la inscripción de la sentencia se encuentra supeditada a la inscripción de la resolución de adjudicación del baldío. Agradezco su pronta colaboración.	
27/06/2025			Se continua con revisión de requerimiento mediante auto 712	RAD: 05 000 31 21 001 2020 00041 00

INFORME DE ACTIVIDADES No. 6
CONTRATO No. 1414-2025

Período comprendido desde el 01 de julio hasta el 31 de julio de 2025

De acuerdo con la contratación celebrada por prestación de servicios, se explicitan a continuación cada una de las responsabilidades y actividades desarrolladas,

1. Se calificaciones y correcciones de los turnos relacionados sobre temas de protección, restitución y formalización de tierras, ver anexo en secop II numeral 7 y adjuntas a este documento.
2. Contestación solicitudes en general y autos previo a incidente de desacato.
3. Notificación de las actuaciones y devoluciones registrales ante las autoridades competentes.

Se firma en Marinilla para los fines pertinentes el día 1 de agosto de 2025.

VIVIANA PATRICIA MEJÍA CADAVID
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MARINILLA
SUPERVISORA

Verónica Soto Betancur.
VERÓNICA SOTO BETANCUR
1.036.399.786
CONTRATISTA

Anexo: Cuadro de actividades correspondiente al mes de julio.

Scanned with CamScanner

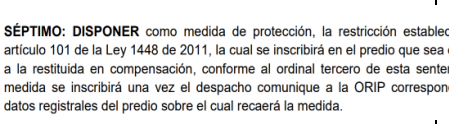
INFORME DE ACTIVIDADES

JULIO

FECHA	TURNO	FMI	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
01/07/2025			Se revisa correo electrónico.	
01/07/2025		018-29864	Solicitud de información. Cordial saludo, De conformidad a lo dispuesto en el auto del proceso con radicado 05 000 31 21 002 2024 00081 02, se anexa el FMI 018-29864.	Notificado RAD: 05 000 31 21 002 2024 00081 02
01/07/2025	2025-018-6-4156		DEVOLUCIÓN Una vez revisada las órdenes a cumplir en la sentencia referida, se procede con su devolución; puesto que el 26/06/2025 se solicitó a la agencia nacional de tierras la resolución de adjudicación de este proceso, puesto que la inscripción de la sentencia se encuentra supeditada a la inscripción de la adjudicación del baldío. Para lo cual la agencia nacional de tierras aporta a esta ORIP respuesta mediante dos oficios comunicados a su despacho puesto que se presentaban inconsistencia con el FMI correspondiente a la adjudicación, por lo tanto no es posible registrar la sentencia que se encuentra supeditada a la inscripción del baldío de conformidad a la parte resolutiva de la sentencia en su numeral 4.3. Ahora bien, una vez sea subsanado lo pertinente y en firme la resolución de adjudicación, se procederá con su registro. Finalmente, se anexa a la notificación de esta nota devolutiva los oficios emitidos por la agencia nacional de tierras.	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2022 00074 00

			RAD: 05 000 31 21 001 2022 00074 00	
01/07/2025		018-168983 018-168984	Cordial saludo, En atención a su requerimiento como defensoría del pueblo, se indica que la sentencia 29 del 20/06/2024 y adjudicación del baldío ya se encuentran inscritos en los FMI 018-168983 y 018-168984, por lo tanto, se anexan los FMI aludidos.	Cumplidos y notificados diajaramillo@defensoria.edu.co Masanchez@defensoria.gov.co
02/07/2025		018-166045	Se revisa apertura de incidente mediante auto de sustanciación 134 del 10/02/2025 y auto interlocutorio 410 del 01/07/2025 NO PROCEDE Cordial saludo, En cuanto al auto de sustanciación 134 del 10/02/2025 y auto interlocutorio 410 del 01/07/2025, por medio del cual se requiere previo a sanción respecto del proceso con radicado 05 000 31 21 001 2021 00060 00 y con ello revisada las órdenes correspondientes en la sentencia 072 (067) del 14/12/2022, NO procede inscribir lo que aduce el despacho en cuanto a la inscripción de la providencia referida y la medida de protección del artículo 101 de la ley 1448/2012, por las siguientes inconsistencias 1. En el numeral tercero de la parte resolutiva precisa la sentencia que por imposibilidad de la restitución MATERIAL del inmueble solicitado, especificando que será procedente una restitución por EQUIVALENCIA a	NO PROCEDE POR INCONSISTENCIA EN LAS ÓRDENES RAD: 05 000 31 21 001 2021 00060 00 NOTIFICADO, **ESPERAR PRONUNCIAMIENTO**

			la señora Marta Ligia Morales Martínez, equivalencia que deberá cumplirse por parte de la UAEGRTD, es decir que recae sobre un inmueble totalmente distinto. 2. En el numeral cuarto, reconoce a un segundo ocupante al señor Luis Eduardo Monsalve Londoño, pero su despacho **no** especifica que en cuanto a ese numeral (segundo ocupante) es que deberá realizarse la inscripción de la sentencia, puesto que no es claro ni preciso si se le formalizará el predio o si solo se declara como segundo ocupante; por lo tanto se queda corta dicha orden indicada en el numeral 6.1 de la parte resolutiva. 3. En el numeral séptimo precisa su despacho que la medida de protección del artículo 101 de la ley 1448/2012, SE INSCRIBIRÁ en el predio que SEA ENTREGADO A LA RESTITUIDA EN COMPENSACIÓN, de conformidad con el ordinal tercero de esta sentencia, el cual claramente corresponde a la restitución por equivalencia en OTRO inmueble, por lo tanto no procede inscribir dicha medida de protección en el FMI 018-166045, adicionalmente la orden del ordinal séptimo **no** está dirigida	

			específicamente a la ORIP de Marinilla, pues únicamente hace alusión a la ORIP CORRESPONDIENTE.  **SÉPTIMO: DISPONER** como medida de protección, la restricción establec artículo 101 de la Ley 1448 de 2011, la cual se inscribirá en el predio que sea a la restituida en compensación, conforme al ordinal tercero de esta sente medida se inscribirá una vez el despacho comunique a la ORIP correspon datos registrales del predio sobre el cual recaerá la medida. Por las inconsistencias descritas anteriormente NO es procedente realizar las inscripciones solicitadas en el requerimiento judicial e insistencia mediante auto interlocutorio 410 del 01/07/2025, al evidenciarse que el despacho está incurriendo en un error al aducir que esta oficina está incumpliendo con sus órdenes, cuando es evidente que esta ORIP cumplió a cabalidad las órdenes que le correspondía registrar en el FMI 018-166045. Por lo tanto y de manera respetuosa se solicita a su despacho, corregir o subsanar lo pertinente con el fin de no retrasar los procesos en el marco del proceso de restitución y formalización de tierras. Agradecemos su colaboración.	
02/07/2025		018-162806	NOTIFICA CORRECCIÓN REALIZADA Cordial saludo, En atención a la solicitud de corrección solicitada por la Defensoría de Pueblo, se	NOTIFICADA A diajaramillo@defensoria.edu.co masanchez@defensoria.gov.co

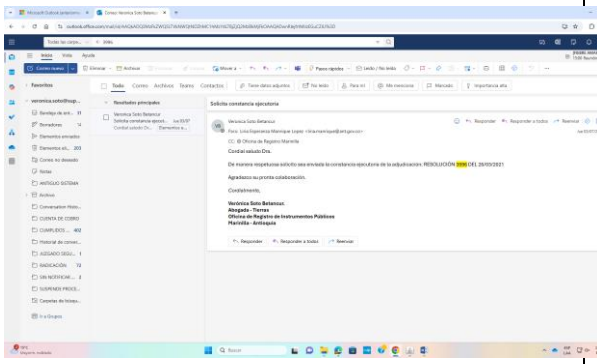
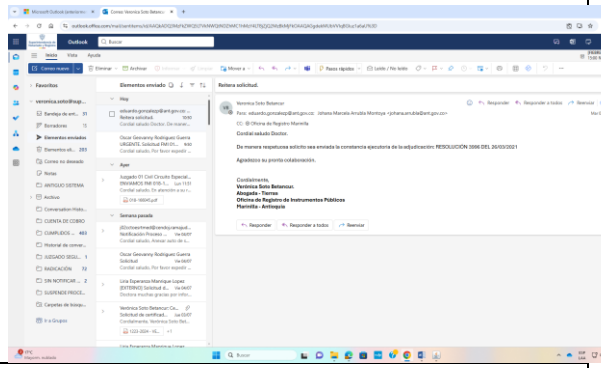
			accede a la misma, notificando el cumplimiento de lo requerido para lo cual se anexa FMI 018-162806, en el cual podrá observar lo correspondiente.	
02/07/2025			Notifica nota devolutiva del turno 4156 Cordial saludo, Por medio de la presente se notifica nota devolutiva del proceso con radicado 05 000 31 21 001 2022 00074 00, así mismo se anexan oficios remitidos por parte de la Agencia Nacional de Tierras, en los cuales indica las razones por la cual NO ha sido expedida la resolución de adjudicación del baldío, la cual se encuentra supeditada a la inscripción de la sentencia 15 del 21/03/2024.	Notificado al despacho
03/07/2025	2025-018-3-605		SEÑOR USUARIO, UNA VEZ REVISADA SU SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y LOS ANEXOS, SE NIEGA SU SOLICITUD DE ENGLOBE PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN 5946 DEL 23/10/2015, LAS ÓRDENES PARA ESTA OFICINA NO ORDENA NINGÚN ENGLOBE DE AMBOS PREDIOS; AHORA BIEN, ES NECESARIO QUE SE DIRIJA A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PARA QUE SE SUBSANE LO PERTINENTE EN CUANTO AL ENBLOGE SOLICITADO, DE LO CONTRARIO SERÁ NECESARIO INICIAR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ESTA OFICINA CON EL FIN DE INVALIDAR DICHAS ANOTACIONES PUESTO QUE LA RESOLUCIÓN TIENE VARIOS ERRORES.	Negada
03/07/2025			Se revisa correo electrónico y se atiende a un usuario	
03/07/2025	2025-018-3-121		EL DOCUMENTO DEBE SER REALIZADO MEDIANTE TURNO DE CALIFICACIÓN, EL CUAL YA SE ENCUENTRA RADICADO CON TURNO 2025-018-6-929	

03/07/2025	2025-018-6-6978	018-163296	SE ENVÍA A CORRECCIÓN DE ENCABEZADO Y A CONFRONTACIÓN. POR FAVOR CORREGIR POR RESOLUCIÓN 3996 DEL 26/03/2021 DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	
03/07/2025	2025-018-6-929	018-155920	Calificación auto 047 del 23/01/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2014 00037 00
03/07/2025	2025-018-6-4449	018-25434	Calificación sentencia 37 del 04/09/2023	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2022 00086 00
04/07/2025	2025-018-6-7019	018-25434	Calificación resolución de adjudicación 202342003859106 del 28/09/2023	
04/07/2025			Se revisa correo electrónico	
04/07/2025	2025-018-6-3994	018-35968	DEVOLUCIÓN UNA VEZ REVISADA LA SENTENCIA 57 DEL 06/12/2023, PARA SU EVENTUAL CALIFICACIÓN, SE DEVUELVE POR LAS SIGUIENTES RAZONES. 1. SE PRECISA QUE DENTRO DE LA SENTENCIA Y CONFORME A LO ORDENADO EN SU NUMERAL 4.2, NO SE ENCUENTRA PLENAMENTE DESCRITO EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, NI POR SU ÁREA Y LINDEROS IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 018-35968 DEL CUAL SE PRETENDE SEGREGAR OTROS PREDIOS, IGUALMENTE, EN EL NUMERAL 4.2 SE INDICA POR SU DESPACHO QUE DEBERÁN APERTURARSE NUEVAS MATRÍCULAS, PERO NO SE ENCUENTRA INDICADA EL ÁREA A RESTITUIR DE CADA UNO DE LOS LOTES A Y B DESCRITOS EN EL NUMERAL SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA. 2. SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2022 00124 00

			LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ESTATUTO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, LEY 1579/2012, EN SU ARTÍCULO 16, EL CUAL INDICA QUE: - “ARTÍCULO 16 (…) PARÁGRAFO 1°. NO PROCEDERÁ LA INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE TRANSFIERAN EL DOMINIO U OTRO DERECHO REAL, SINO ESTÁ PLENAMENTE IDENTIFICADO EL INMUEBLE POR SU NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, NOMENCLATURA O NOMBRE, LINDEROS, ÁREA EN EL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL Y LOS INTERVINIENTES POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. EN TRATÁNDOSE DE SEGREGACIONES O DE VENTAS PARCIALES DEBERÁN IDENTIFICARSE EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, ASÍ COMO EL ÁREA RESTANTE, CON EXCEPCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN PROGRAMAS DE TITULACIÓN PREDIAL. TAMBIÉN SE VERIFICARÁ EL PAGO DE LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS E IMPUESTO DE REGISTRO”. ASÍ LAS COSAS, UNA VEZ SE SUBSANEN O ACLAREN ESTAS VICISITUDES, ENTRAREMOS A REVISAR LA PROCEDENCIA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PROVIDENCIA ALUDIDA.	

04/07/2025	2025-018-6-2819	018-172716	Solicitud de RA adjudicación. Cordial saludo Dra. Por medio de la presente solicito de manera respetuosa, sea enviada la resolución de adjudicación y constancia de ejecutoria del proceso judicial con radicado 05 000 31 21 002 2022 00065 00 del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, sentencia 13 del 31/03/2023. Solicitante: José Osorio Osorio C.C. 6.782.028 y María Stella Martínez Grajales C.C. 32.345.318 FMI: 018-172716 Municipio: San Carlos Vereda: La María. Lo anterior, debido a que la inscripción de la sentencia se encuentra supeditada a la inscripción de la resolución de adjudicación del baldío Agradezco toda su colaboración brindada.	RAD: 05 000 31 21 002 2022 00065 00
04/07/2025		018-166045	Se radica corrección por insistencia judicial, esperar turno y realizar corrección.	RAD: 05 000 31 21 001 2021 00060 00
04/07/2025		018-116962	Solicitud de antecedente registral de la anotación número 1 del FMI 018-116962, solicitado por la UAEGRTD	
07/07/2025	2025-018-3-746	018-166045	SE INSCRIBE ANOTACIÓN POR INSISTENCIA judicial DEBIDO A LA ACLARACIÓN REALIZADA POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS mediante auto interlocutorio 421 del	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2021 00060 00

			03/07/2025. Lo corregido vale, artículo 59 ley 1579/2012.	
07/07/2025	2025-018-3-72	018-43613	SE CAMBIA APELLIDO DE LOS SOLICITANTES, DADA ESTA SOLICITUD DE CORRECCIÓN E INFORMACIÓN VERIFICADA EN LA SENTENCIA 57 DEL 19/12/2022 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ANEXA EN EL TURNO DE CALIFICACIÓN. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012. ANOTACIONES 5,6,7,9 Y 10	Realizada
07/07/2025			NOTIFICA CUMPLIMIENTO Cordial saludo, En atención a su ratificación judicial mediante auto interlocutorio 421 del 03/07/2025, el cual aclara lo pertinente, se anexa FMI 018-166045 con el cual se acredita el cumplimiento total de las órdenes indicadas en la sentencia 072 (067) del 14/12/2022.	Notificado. RAD: 05 000 31 21 001 2021 00060 00
07/07/2025			Se revisa correo y se lleva a radicación sentencia	RAD: 05 000 31 21 001 2024 00072 00
07/07/2025	2025-018-6-5164	018-158846 018-58846	Se devuelve el turno debido a que el FMI de matrícula en la parte motiva y resolutiva no coinciden.	Devuelto
07/07/2025			Radicar corrección conforme a auto de S. 057 del 28/01/2025	RAD: 05 000 31 21 001 2017 00075 00
08/07/2025			Cordial saludo, Por favor expedir el FMI 018-163296 con el fin de acreditar cumplimiento a requerimiento de la procuraduría.	Indicar que la adjudicación se encuentra sin ejecutoria
08/07/2025			se revisa correo electrónico	
08/07/2025		018-163296	Cordial saludo Doctora,	psarasty@procuraduria.gov.co hlquintero@procuraduria.gov.co

			En atención a su requerimiento mediante oficios con radicado Nro. 359-2025/HLQG y 163-2025/HLQG del 07/07/2025, se informa que la sentencia 2 del 19/02/2021, ya se encuentra inscrita en el FMI 018-163296. Ahora bien, en cuanto a la inscripción de la adjudicación del baldío, se informa que la resolución ya se encuentra radicada mediante turno 2025-018-6-6978, precisando que no ha sido inscrita puesto que la misma carece de constancia de ejecutoria, la cual fue solicitada a la Agencia Nacional de Tierras, el 03/07/2025, mediante correo electrónico, para lo cual se aporta soporte de solicitud de la ejecutoria por parte de la ORIP de Marinilla a la entidad competente, con el fin de proceder a con su registro. Adicionalmente se anexa FMI 018-163296, en el cual podrá observar el cumplimiento correspondiente. Así mismo el día de hoy se reitera la solicitud de envío de la constancia de ejecutoria.	 
08/07/2025	2025-018-3-540		Se inicia con estudio de corrección	
08/07/2025	2025-018-3-315	018-43344 018-192818	Se invalida anotación puesto que revisada la sentencia no es una orden de inscripción de la medida de protección sobre este FMI y de conformidad a requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 312 del 13/03/2025, del juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras. Lo corregido vale, artículo 59 ley 1579/2012.	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2024 00034 00

09/07/2025			Se revisa correo electrónico y se lleva a radicación varios documentos	
09/07/2025		018-116962	Cordial saludo, En atención a su solicitud de información con radicado 202473009741771, se anexa carpeta registral respecto de la anotación número 1 del FMI 018-116962, precisando que la primera página no se encuentra digitalizada en nuestro sistema.	Notificado a leidy.herrera@ant.gov.co
09/07/2025	2025-018-6-7375	018-24599	Calificación RA 00975 del 16/08/2024	Pendiente notificar ID. 1106839
09/07/2025	2025-018-3-325	018-35105	Se inscriben los nombres de los titulares debido a que se omitió en turno de calificación. Lo corregido vale, articulo 59 ley 1579/2012.	Finalizada RAD: 05 000 31 21 001 2016 00012 00
09/07/2025	2025-018-3-401		La corrección no es clara, Ahora bien, en cuanto al ID. 1077080, se omitió aperturar 4 FMI correspondientes a las órdenes a través de la RA, radicada mediante turno de calificación 2024-018-6-12659 ID. 1078070 y 10969502 se apertura FMI pero no se traslada las anotaciones de antiguo sistema al nuevo FMI 018-190839	PENDIENTE
10/07/2025			Se revisa correo electrónico, se lleva a radicación, se revisa solicitud de corrección por la ANT y se pasa a turno	
10/07/2025	2025-018-6-7416	018-25320	Calificación auto 265 del 03/08/2018	RAD: 05 000 31 21 002 2017 00077 00 Pendiente cerrar FMI por compraventa del resto
10/07/2025	2025-018-6-7436	018-4550	Calificación RA 00420 del 16/05/2025	Pendiente notificar ID. 1123612

10/07/2025	2025-018-3-767	018-10887	Se actualiza área de conformidad a solicitud realizada por parte de la agencia nacional de tierras. Área: 7686 hectáreas 0000m2. SE ACTUALIZA ÁREA DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN REALIZADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS DE CONFORMIDAD A OFICIO CON RADICADO 202543000894501 DEL 26/06/2025 Y A LA RESOLUCIÓN 2800 DEL 19/08/1986 ANEXA A ESTA SOLICITUD. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59, LEY 1579/2012.	Realizada Pendiente notificar
11/07/2025			Se revisa correo electrónico	
11/07/2025	2025-018-6-7469		Bloqueado por turno de calificación 2025-018-6-7455	
11/07/2025	2025-018-6-7484	018-177783	Calificación 055 del 03/12/2023 Tiene requerimiento	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2023 00017 00
11/07/2025	2025-018-6-4769	018-11531	Inscrito mediante turno 2025-018-6-7455.	ID. 1122106
14/07/2025	2025-018-3-540			
14/07/2025			Se revisa correo electrónico	
14/07/2025	2025-018-6-7546	018-27188	POR REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 161 DEL 08/07/2025, RAD: 05 000 31 101 2024 00030 00 ACUMULADOS A LOS PROCESOS CON RADICADOS 05 000 31 21 002 2024 00028 00 Y 05 000 31 21 002 2024 00071 00.	Pendiente notificar
14/07/2025			REALIZAR CORRECCIONES NUEVAS (DOS)	
15/07/2025			Se revisa correo electrónico y se lleva a radicación	
15/07/2025			Se remite dos correos con solicitud de la ANT de carpetas registrales	

15/07/2025			Se radica corrección por INCIDENTE	
15/07/2025	2025-018-3-785	018-16443	Se estudia corrección la cual si procede	Pendiente que la registradora la reasigne, se encuentra en la estación de FREEDMAN
15/07/2025	2025-018-3-786		ESTUDIAR CORRECCIÓN CON LA REGISTRADORA	SE ENCUENTRA EN REVISIÓN DE VIVIANA
15/07/2025	2025-018-3-799	018-164162	Corrección del incidente	Esperar que se reasigne por la registradora, está en la estación de DORA
16/07/2025	2025-018-3-799	018-164162	SE CAMBIA CÓDIGO REGISTRAL DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 140 DEL 10/02/2025 Y 453 DEL 21/04/2025 Y AUTO INTERLOCUTORIO 440 DEL 14/07/2025 EL CUAL APERTURA INCIDENTE DE DESACATO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y TENIENDO EN CUENTA QUE LA ADJUDICIACIÓN DEL BALDÍO FUE INSCRITA CON ANTERIORIDAD A LA SENTENCIA, ESTA DEBÍA SER INSCRITA EN DERECHO REAL. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59, LEY 1579/2012.	REALIZADA, PENDIENTE NOTIFICAR RAD: 05 000 31 21 001 2020 00062 00
16/07/2025	2025-018-3-785		ENVIAR CORREO A SOPORTE SIR POR INCONSISTENCIA	
16/07/2025	2025-018-6-7666	018-68556	Calificación RA 00351 del 28/04/2025	Pendiente notificar ID. 1122861
16/07/2025			Cordial saludo, Debido a su requerimiento se envía FMI 018-180336 en el cual se encuentra inscrita la resolución de adjudicación 202442005794016 del 01/10/2024, por medio del cual acreditamos cumplimiento a totalidad de las órdenes de la sentencia.	

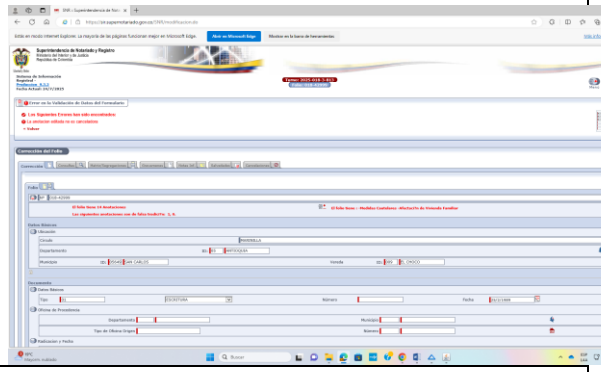
16/07/2025	2025-018-3-813			
16/07/2025			Cordial saludo, En atención a requerimiento de su despacho mediante auto interlocutorio 440 del 14/07/2024 el cual apertura incidente de desacato, se anexa FMI 018-164162, formato de corrección, en el cual se podrá observar el cumplimiento de la totalidad de las órdenes y la corrección respectiva en cuanto a la anotación 16 del FMI aludido. Ahora bien, se precisa que se anexa FMI 018-164162 como copia simple puesto que nuestro sistema SIR no permitió expedir de manera normal, por lo tanto se solicitó a nivel central de la Superintendencia de Notariado y Registro, la expedición del mismo, el cual será enviado con posterioridad, precisando en la copia simple del folio, también se puede constatar el cumplimiento total. En consecuencia, solicito respetuosamente se abstenga de sancionar y se archive las presentes acciones procesales debido a que el hecho se encuentra superado.	Cumplido y notificado.
17/07/2025			Cumplimiento y respuesta a solicitud: En atención al asunto de la referencia y con ocasión al convenio 570 de 2016 suscrito por la Agencia Nacional de Tierras con la Superintendencia de Notariado y Registro, me permito solicitar de su amable colaboración con el fin de obtener la copia digitalizada de la Escritura 890 del 30/11/1966 Notaría Única de la Dorada FMI 018-7698.	Notificado nidia.reina@ant.gov.co

17/07/2025			Cumplimiento y respuesta a solicitud: En atención al asunto de la referencia y con ocasión al convenio 570 de 2016 suscrito por la Agencia Nacional de Tierras con la Superintendencia de Notariado y Registro, me permito solicitar de su amable colaboración con el fin de obtener la copia digitalizada de la **Resolución de adjudicación de baldíos No. 361** del 25 de abril de 1960, emitida por el Ministerio de agricultura, departamento privado de recursos naturales a Julio Ceballos, así como el **plano de adjudicación** correspondiente al predio denominado **California**, ubicado en el municipio de Puerto Triunfo, departamento de Antioquia, con una extensión de 674 hectáreas y 9201 metros. Dicha resolución se encuentra registrada en la oficina de Marinilla el 25 de julio de 1960 en el libro 1 impar Tomo LX , Folio 90 vuelto a 92, numero 262 y anotada en la matricula el mismo día, mes y año, bajo el numero 73 folio 73 Tomo 14 de San Luis. De acuerdo 20con la tradición de la Escritura 943 del 27 de marzo de 1962 relacionada al FMI 018-6338	Notificado nidia.reina@ant.gov.co
17/07/2025			Doctora Nidia. Cordial saludo, En atención a su solicitud en el hilo del correo, se indica que revisado el FMI 018-1087, la Escritura Pública 455 del 11/09/1946 del peñol, no coincide con las anotaciones inscritas en el FMI aludido, puesto que este nació a la vida jurídica mediante Escritura Pública 970 del 17/11/1977 e indica el FMI que dicho predio corresponde al Municipio de Puerto Triunfo, por lo tanto se solicita de	Notificado nidia.reina@ant.gov.co

			manera respetuosa validar la información que requiere su entidad. Se anexan imágenes del FMI 018-1087	
17/07/2025	2025-018-6-7683	018-194551	Calificación RA 01226 del 12/09/2024 Se apertura FMI y se inscriben medidas	Pendiente notificar ID. 181956
17/07/2025	2025-018-6-4161		DEVUELTO El documento es una aclaración en cuanto a la sentencia 015 del 21/03/2024 respecto del FMI correcto; ingresada mediante turno 2025-018-6-4156 el cual fue devuelto y notificado al juzgado segundo.	RAD: 05 000 31 21 002 2022 00074 01
			REQUERIMIENTOS SE DEBE CORREGIR ESTA VIDA Y LA OTRA	
18/07/2025			Se revisa correo electrónico Se radican providencias	
18/07/2025	2025-018-6-7682	018-17654	Calificación sentencia 001 del 17/01/2023 del tribunal, sala primera	Pendiente notificar. Tiene requerimiento RAD: 05 000 31 21 101 2019 00098 01
18/07/2025	2025-018-6-6978	018-163296	Se envía a confrontación puesto que no estaba anexa la matrícula correspondiente Calificación RA de adjudicación 3996 del 26/03/2021	Pendiente notificar la juzgado y a la ANT
21/07/2025			Se revisa correo del juzgado ITINERANTE	
21/07/2025	2025-018-6-7839	018-194562 APERTURA	Calificación RA 01215 del 26/07/2023	Pendiente notificar ID. 1098212
21/07/2025			Se continúa revisando correo por nuevos requerimientos que llegan al correo por el juzgado ITINERANTE	
21/07/2025	2025-018-6-7859	018-21841	Calificación auto interlocutorio 462 del 07/07/2025	PRECISAR AL JUZGADO LA VEREDA RAD: 05 000 31 21 002 2025 00030 00
21/07/2025	2025-018-3-699	018-184472	Revisar corrección de tierras	
22/07/2025			Se revisa correo electrónico y se radica lo pertinente	

22/07/2025	2025-018-6-7350	018-70896	Se envía a corrección de encabezado Calificación sentencia 12-R del 05/08/2022	Pendiente notificar. RAD: 05 000 31 21 001 2019 00066 01
22/07/2025	2025-018-6-7883	018-70896	Se envía a corrección de encabezado Calificación auto SN del 15/07/2025 ACLARACIÓN EN CUANTO AL FMI CORRECTO 018-70896	Pendiente notificar. RAD: 05 000 31 21 001 2019 00066 01
23/07/2025	2025-018-3-699	018-184472	SEÑOR USUARIO, SE DEVUELVE LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DEBIDO A QUE NO ES ESPECÍFICA NI CLARA, NO SE INDICA LAS ANOTACIONES QUE PRESENTAN EL ERROR Y TAMPOCO SE INDICA SOBRE CUAL DOCUMENTO INSCRITO SOLICITA LA CORRECCIÓN. AHORA BIEN PARA PROCEDER CON DICHA CORRECCIÓN DEBERÁ SER ESPECÍFICO CON SU CORRECCIÓN, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.	NEGADA
23/07/2025	2025-018-6-7860	018-60520 018-10645	Calificación 63 (60) del 21/09/2023	Precisar que con la adjudicación del baldío se sanea la falsa tradición Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2022 00096 00
23/07/2025		018-180451	Solicitud de adjudicación. Cordial saludo, En atención a requerimiento judicial por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, por favor anexar resolución de adjudicación con su respectiva ejecutoria, del proceso que se refiere a continuación, “Por la cual se adjudica el terreno baldío denominado “INNOMINADO” identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 018-180451, en favor del señor MARIANO DE JESÚS SUÁREZ AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.162.678, en cumplimiento de la sentencia proferida el 22	Esperar respuesta, tiene requerimiento del juzgado RAD: 05 000 31 21 001 2023 00026 00

			de septiembre de 2023, por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, dentro del proceso No. **05 000 31 21 001 2023 00026 00**, de conformidad con la Ley 1448 de 2011”	
23/07/2025		018-180451	Cordial saludo, En atención a requerimiento de su despacho en el hilo del correo, solicito sea enviada la resolución de adjudicación con su respectiva ejecutoria, con el fin de proceder con su registro, debido a que revisado nuestro sistema y plataforma, no se encontró el documento aludido. Agradezco su pronta colaboración.	
24/07/2025			Solicita carpeta registral Por favor expedir carpeta registral del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 18-147338. Así como la carpeta registral de los folios matrices o que hubieran sido segregados de ésta, de ser el caso. Agradezco su colaboración.	
24/07/2025			Solicitud de ejecutorias Cordial saludo, En atención a requerimiento judicial por parte del Juzgado ITINERANTE respecto del proceso con radicado 05 000 31 21 101 2023 00017 00, solicito de manera respetuosa sean enviadas las constancias ejecutorias de las resoluciones de adjudicación de baldío: **202441003540596* con Fecha 2024-05-27, 202441003540606* con Fecha 2024-05-27 y 202441003540616* con Fecha 2024-05-27.**	

			Agradezco su pronta colaboración, con el fin de proceder a dar cumplimiento a lo requerido por el juzgado comitente.	
24/07/2024	2025-018-6-7986	018-9827	Calificación RA 00792 del 12/07/2024	Pendiente notificar ID. 911953
24/07/2025			Solicitud de ejecutoria Por medio de la presente y en concordancia con el requerimiento judicial por parte del Juzgado primero, se solicita de manera respetuosa la constancia de ejecutoria de la resolución de adjudicación de baldío: 202541001890136 del 08/07/2025. Agradezco su pronta colaboración	
24/07/2025	2025-018-3-813		Cordial saludo, En atención a la solicitud de corrección, una vez se intenta realizar no es posible modificar la anotación 9 del FMI 018-42999, se anexa pantallazo. Se estudia corrección, la cual procede Esperar respuesta	Se envía inconsistencia a soporte sir 
24/07/2025	2025-018-6-8015		No es posible realizar la calificación debido a que no tiene constancia de ejecutoría.	Se solicitó la ejecutoria a la ANT
24/07/2025			Se envía carpeta registral Cordial saludo Daniela, En atención a su solicitud se envía carpeta registral respecto del FMI 018-147338.	Enviada a daniela.porras@urt.gov.co
25/07/2025	2025-018-6-4451	018-13038	Se envía a corrección de encabezado y a confrontación	RAD: 05 000 31 21 002 2024 00045 000

25/07/2025			Se radica corrección	
25/07/2025	2025-018-3-701		Se estudia corrección pero la información y la solicitud a corregir están incompletas.	Se debe realizar con la información de antiguo sistema
25/07/2025	2025-018-3-870	018-13038	SE CAMBIA ENCABEZADO Y SOLICITANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO INTERLOCUTORIO 350 DEL 05/05/2024, POR MEDIO DEL CUAL EL JUZGADO ACLARÓ EL FMI CORRECTO PARA SU INSCRIPCIÓN, Y POR ENDE SE INSCRIBE EL AUTO 373 del 30/09/2024, el cual debe inscrito en este FMI 018-13038. Lo corregido vale, artículo 59, ley 1579/2012.	Realizada
25/07/2025	2025-018-6-4263	018-13038	Calificación acta 017 del 22/04/2025, Comentario: Sentencia 029 del 22/04/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2024 00045 00
25/07/2025	2025-018-6-4451	018-13038	Devuelto Inscrito mediante turno 2025-018-6-4263	
28/07/2025	2025-018-3-813	018-42999	LE ASISTE RAZÓN AL PETICIONARIO, POR ENDE SE CORRIGE LA ANOTACIÓN A CANCELAR DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 01089 DEL 12/11/2019 EN SU NUMERAL 4TO DE LA PARTE RESOLUTIVA PUESTO QUE LA MISMA ORDENÓ A ESTA ORIP LA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN DEL PREDIO. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59, LEY 1579/2012.	Realizada. ID. 103013
28/07/2025			Revisión correo electrónico	
29/07/2025		018-163880	Cordial saludo, En atención a su solicitud mediante auto de sustanciación 200 del 25/07/2025 y cumpliendo con lo solicitado, se anexa FMI 018-163880 Favor acusar recibo.	
29/07/2025	2025-018-3-787		Se estudia corrección.	Realizada.

			SE CORRIGE EL ÁREA, LA CUAL CORRESPONDE A 0418 METROS CUADRADOS, DE CONFORMIDAD A LA SENTENCIA 23 DEL 06/05/2022, ORDINAL SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA y dada la solicitud de corrección del solicitante. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59, LEY 1579/2012.	
29/07/2025			Se revisa correo electrónico y se lleva a radicación los documentos	
30/07/2025	2025-018-3-846	018-190259	SE CORRIGE ÁREA Y CÓDIGO CATASTRAL DE CONFORMIDAD A SOLICITUD DE CORRECCIÓN MEDIANTE OFICIO SA 01072 DEL 21/07/2025 Y A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 02057 DEL 29/11/2023 Y A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 00840 DEL 29/07/2025 DE LA UAEGRTD, LOS DOCUMENTOS DESCRITOS EN LA PRESENTE. LO CORREGIDO VALE ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	
30/07/2025			Revisión correo electrónico	
31/07/2025	2025-018-3-701	018-178200		
31/07/2025	2025-018-6-8324	018-185501	Calificación auto interlocutorio 430 del 04/07/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2025 00025 00
31/07/2025	2025-018-6-8284	018-5143	Revisado el FMI de matrícula 018-5143, no coincide la vereda del predio, con el auto objeto de inscripción, la vereda indicada en el FMI corresponde a la vereda Manizales, por favor aclarar dicha inconsistencia. rad: 05 000 31 21 001 2025 00017 00	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2025 00017 00
31/07/2025	2025-018-6-8288	018-193581	Calificación auto 448 del 16/07/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2025 00026 00
31/07/2025	2025-018-6-8289	018-193323	DEVUELTO El documento se debe realizar por turno de corrección puesto que se omitió inscribir en el	RAD: 05 000 31 21 001 2025 00022 00

			FMI 018-193323 lo ordenado por el juzgado, solo se inscribió en el FMI 018-50759 Calificación 434 del 18/06/2025	
31/07/2025			Se radica corrección del turno anterior.	
31/07/2025	2025-018-6-8326	018-56530	Calificación auto 469 del 24/07/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2014 00006 00

INFORME DE ACTIVIDADES No. 7
CONTRATO No. 1414-2025

Período comprendido desde el 01 de agosto hasta el 22 de agosto de 2025

De acuerdo con la contratación celebrada por prestación de servicios, se explicitan a continuación cada una de las responsabilidades y actividades desarrolladas,

1. Se realizan calificaciones y correcciones de los turnos relacionados sobre temas de protección, restitución y formalización de tierras, ver anexo en secop II numeral 7 y adjuntas a este documento.
2. Contestación solicitudes de información, derechos de petición y acción de tutela.
3. Notificación de las actuaciones y devoluciones registrales ante las autoridades competentes.

Nota: los días restantes del mes de agosto serán reportadas en la cuenta de cobro correspondiente al mes de septiembre.

Se firma en Marinilla para los fines pertinentes el día 22 de agosto de 2025.

VIVIANA PATRICIA MEJÍA CADAVID
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MARINILLA
SUPERVISORA

Verónica Soto Betancur

VERÓNICA SOTO BETANCUR
1.036.399.786
CONTRATISTA

Anexo: Cuadro de actividades correspondiente al mes de agosto.

Scanned with CamScanner

INFORME DE ACTIVIDADES

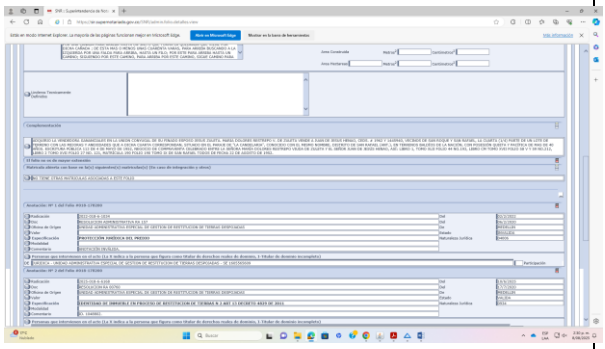
AGOSTO

FECHA	TURNO	FMI	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
01/08/2025		018-52121	ABRE INCIDENTE, SE DA RESPUESTA Cordial saludo, En atención a la apertura del incidente de desacato mediante auto interlocutorio 202 del 30/07/2025, se informa por parte de ORIP que la Escritura Pública 224 del 27/05/2025, ya se encuentra inscrita en el FMI 018-52121, por lo tanto, se aporta el FMI aludido, en el cual podrá observar el cumplimiento pertinente. En consecuencia, solicito respetuosamente se abstenga de sancionar y se archive las presentes acciones procesales debido a que el hecho se encuentra superado.	YA ESTÁ CUMPLIDO RAD: 05 000 31 21 101 2021 000136 00
01/08/2025	2025-018-3-895	018-193323	Se inscribe anotación omitida en turno de calificación. lo corregido vale artículo 59, ley 1579/2012	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2025 00022 00
01/08/2025	2025-018-6-8391	018-190259	Calificación RA 02057 del 29/11/2023	Pendiente notificar ID. 139058
01/08/2025	2025-018-6-8473	018-190259	Calificación RA 00840 del 29/07/2025	Pendiente notificar ID. 139058
01/08/2025			Se revisa correo electrónico	

04/08/2025			Se continúa revisando correo de la semana anterior	
04/08/2025	2025-018-6-8284		Cordial saludo, Por medio de la presente se notifica nota devolutiva respecto del proceso con radicado 05 000 31 21 001 2025 00017 00; para sus fines pertinentes.	Notificada al J001
04/08/2025			Cordial saludo, En el hilo del correo se informa que el auto 406 del 24/06/2025 con radicado 05 000 31 21 001 2025 00017 00, fue devuelto por una inconsistencia que se presenta con la descripción del FMI en cuanto a la información del auto y la que reposa en el FMI 018-5143; nota devolutiva que fue devuelta y notificada al Juzgado. Se anexa nota devolutiva.	Notificado a Janner
04/08/2025		018-164663	Se solicita sentencia	**05000312100220190002200**
04/08/2025			Cordial saludo, Por medio de la presente se acredita cumplimiento respecto de la inscripción de la sentencia 054 del 08/11/2023, para lo cual se	**Notificado** **Nro.05000312110120220001400**

			aporta FMI 018-73946, el cual se podrá observar el cumplimiento respectivo.	
04/08/2025	2025-018-3-540	018-194771	Se segrega FMI, omitido en turno de calificación DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 161 DEL 13/02/2025. LO CORREGIDO, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2021 00134 00
05/08/2025	2025-018-6-8543	018-190259	Calificación auto interlocutorio 488 del 01/08/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2025 00029 00
05/08/2025	2025-018-3-701	018-178200	Se invalida anotación de conformidad a solicitud mediante correo electrónico por parte de la UAEGRTD, indicando dicha entidad que la anotación no corresponde al ID. 1048802. lo corregido vale, artículo 59, ley 1579/2012.	PENDIENTE NOTIFICAR REALIZADA
06/08/2025	2025-018-3-908	018-45806	Se corrige encabezado en cuanto al juzgado correcto que ordena la inscripción de la sentencia. Lo corregido vale, artículo 59 ley 1579/2012.	Pendiente notificar por Adrián
06/08/2025			Se revisa acción de tutela y se inicia con su contestación	
06/08/2025	2025-018-6-8522		DEVOLUCIÓN SE INFORMA QUE SE DEVUELVE EL DOCUMENTO OBJETO DE REGISTRO PUESTO QUE SE ENCUENTRA SIN CONSTANCIA EJECUTORIA. ADICIONALMENTE, REVISADA LA RESOLUCIÓN 1503 DEL 31/07/2013, SE	DEVUELTA

			INDICA QUE LA ENTIDAD NO INDICA EN CUAL FMI DEBERÁ INSCRIBIRSE DICHA RESOLUCIÓN; POR LO TANTO DEBERÁ COMUNICARSE CON LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (A HOY ENTIDAD COMPETENTE) CON EL FIN DE QUE SEA SUMINISTRADA LA CONSTANCIA EJECUTORIA Y SE SUBSANE POR DICHA ENTIDAD INDICANDO EL FMI EL CUAL CORRESPONDE LA ADJUDICACIÓN DEL BIEN BALDÍO. FINALMENTE SE SUMINISTRA CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD EN MENCIÓN info@ant.gov.co	
06/08/2025	2025-018-6-8619	018-164663	Se envía a corrección de encabezado Calificación sentencia 23 del 19/11/2020	Tiene requerimiento judicial Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2019 00022 00 Radicar corrección en cuanto a los apellidos de la restituida
06/08/2025	2025-018-6-8642	018-42885	Se envía a corrección de encabezado SIN EJECUTORIA, se solicitó al juzgado	RAD: 05 000 31 21 002 2019 00038 00
06/08/2025	2025-018-3-915	018-164663	SE CORRIGE POR LOS APELLIDOS CORRECTOS DE LA ADJUDICATARIA DE CONFORMIDAD A SENTENCIA 23 DEL 19/11/2020 Y RESOLUCIÓN 20224200263296 del 22/09/2022. Lo corregido vale, artículo 59 ley 1579/2012.	

08/08/2025			Se revisa correo electrónico	
08/08/2025			Se proyecta respuesta a derecho de petición del abogado Martín Raúl	
08/08/2025			Cordial saludo, En atención a su solicitud de corrección mediante correo electrónico el 19 de junio del presente año, la cual consistía también en la invalidación de la anotación #1 del FMI 018-178200, informa esta ORIP que se accede a dicha solicitud, por ende, se invalidó la anotación aludida, como se puede visualizar en la imagen anexa:  Ahora bien, continuando con las solicitudes de corrección y con ello revisado la base de datos de antiguo sistema, se informa que no es posible cambiar la connotación de falsa tradición a derecho real del FMI 018-178200, puesto que	Notificado a: daniela.porras@urt.gov.co

			la Escritura Pública 113 del 04/05/1952, hace relación a la venta de unos derechos herenciales sobre una posesión quieta y pacífica, lo que traduce una falsa tradición. Por lo tanto, se anexa asientos registrales, los cuales constatan lo anterior.	
08/08/2025	2025-018-3-785		Se reporta inconsistencia a soporte SIR Cordial saludo, Por medio de la presente se informa inconsistencia para realizar la corrección aludida, puesto que de la anotación 6 el sistema continúa con la anotación 11, sin seguir la secuencia normal, ahora bien en la anotación 11 como lo arroja el sistema debe realizarse corrección en cuanto a que esta no es una anotación canceladora, por el contrario es una medida cautelar que debe ser inscrita pero al momento de intentar realizar la corrección el sistema no lo permite; por lo tanto se anexan fotografías de las dos inconsistencia indicadas en el presente correo.	Correo enviado a soporte SIR
11/08/2025			Se revisa correo electrónico.	
11/08/2025			Se proyecta contestación de tutela con radicado 001 2025 00446 00, se envía la juzgado con sus respectivos anexos por medio del correo oficial de la oficina	

11/08/2025			Se da respuesta al abogado dada su solicitud Cordial saludo Dr, **Asunto: Cumplimiento Sentencia No. 021 del 05/09/2024 – FMI 018-163146 y 018-163147** En atención a la información allegada por su parte mediante el presente correo, en la cual se afirma que aún no se ha dado cumplimiento a las órdenes contenidas en la sentencia No. 021 del 5 de septiembre de 2024, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia – Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras – Sala Primera, respecto de los folios de matrícula inmobiliaria (FMI) Nos. 018-163146 y 018-163147, me permito manifestar lo siguiente: Tal como fue indicado en la respuesta al derecho de petición previamente presentado, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) de Marinilla dio cumplimiento a las órdenes impartidas en el mencionado fallo. Ahora bien, se observa que los certificados de tradición y libertad anexados por usted fueron expedidos el 12 de abril de 2024, es decir, con anterioridad al cumplimiento de la providencia, el cual tuvo lugar el 4 de octubre de 2025. En consecuencia, los certificados aportados no reflejan la situación registral actualizada. Por lo anterior, es necesario que se descarguen los certificados vigentes, en los cuales podrá evidenciarse el cumplimiento de las órdenes judiciales.	

			No obstante lo anterior, y con el fin de garantizar el debido proceso, se anexan a la presente comunicación los certificados de tradición y libertad actualizados de los FMI Nos. 018-163146 y 018-163147. En ambos documentos, específicamente en la anotación número 7, se encuentra registrada la restitución ordenada a favor de la señora **María Nancy Velásquez Murillo y sus hermanos**, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal. Finalmente, se exhorta respetuosamente al apoderado judicial a ejercer una mayor diligencia en la verificación y obtención de documentos actualizados en el marco del proceso, a efectos de evitar trámites innecesarios y el desgaste institucional que ello conlleva.	
12/08/2025			Se revisa correo electrónico	
12/08/2025		018-53206	Se solicita corrección, esperar turno y realizar corrección	RAD: 002 2019 00017 00
12/08/2025	2025-018-3-935	018-11095	Se invalida anotación por no ser una orden de la providencia sobre este predio, de conformidad a requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 767 del 12/10/2023 y auto de sustanciación 884 del 08/08/2025 del juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras. Lo corregido vale, artículo 59 ley 1579/2012.	Realizada Pendiente notificar Tiene requerimiento RAD: 05 000 31 21 001 2020 00024 00
12/08/2025	2025-018-3-936	018-53026	Se envía correo a soporte SIR Cordial saludo,	Realizada Pendiente notificar

			Por medio de la presente se informa que no es posible realizar la corrección aludida respecto de la anotación 7 del FMI 018-53026, y se hace necesario editarla; el cual arroja el siguiente error:	Tiene requerimiento J002
13/08/2025			Se revisa correo electrónico y se lleva a radicación los documentos	
13/08/2025	2025-018-6-8642	018-42885	Calificación sentencia 2 del 14/02/2020	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2019 00038 00
13/08/2025	2025-018-6-8805	018-188811	Calificación RA 202542001761496 del 16/06/2025	Pendiente notificar.
13/08/2025	2025-018-6-8817		REVISAR NUEVAMENTE	
13/08/2025	2025-018-6-8826	018-186227	Calificación RA 202542001770456 del 19/06/2025	Pendiente notificar.
13/08/2025	2025-018-6-8828	018-5143	Calificación auto interlocutorio 406 del 24/06/2025 POR RATIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 907 DEL 11/08/2025.	Pendiente notificar. RAD: 05 000 31 21 001 2025 00017 00
13/08/2025	2025-018-6-8829	018-38884 018-191845	Calificación auto interlocutorio 401 del 28/05/2025 Respecto del auto 365 del 12/05/2025 en cuanto al nombre y número de identificación de uno de los solicitantes: socorro amparo Giraldo Suárez. rad: 05 000 31 21 002 2025 00006 01	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2025 00006 00

13/08/2025		018-191859	Notifica cumplimiento previo a sanción Por medio de la presente se notifica cumplimiento respecto del requerimiento del auto de S. 918 del 12/08/2025, por lo tanto se anexa 018-191859, en cual podrá observar el cumplimiento de las órdenes impartidas mediante auto I. 362 del 05/06/2025.	Notificado al juzgado RAD: 05 000 31 21 001 2025 00018 00
15/08/2025			Se revisa correo electrónico	
15/08/2025	2025-018-6-8888	018-42885	Calificación auto interlocutorio 508 del 01/08/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2019 00038 00
15/08/2025	2025-018-6-8937	018-35226	Calificación sentencia 7 del 03/06/2020 En cumplimiento a la compensación de esta providencia y al auto de sustanciación 37 del 27/02/2024, el cual acredita la compensación ordenada. RAD: 05 000 31 21 002 2019 00053 00	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2019 00053 00
15/08/2025	2025-018-6-8938	018-35226	Calificación auto interlocutorio 511 del 08/08/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2019 00053 00
15/08/2025	2025-018-6-8939	018-34661	EN CUMPLIMIENTO A LA COMPENSACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA. RAD: 05 000 31 21 002 2019 00025 00	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2019 00025 00
19/08/2025			Se revisa correo electrónico del viernes	
19/08/2025	2025-018-6-9056	018-193948	Calificación auto interlocutorio 521 del 14/08/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2025 00036 00
19/08/2025	2025-018-6-8817	018-194142	Calificación Resolución 2025730017779976 del 25/06/2025	Pendiente notificar

			0460 medida cautelar. Este predio, es inembargable, inalienable e imprescriptible por un término de siete (7) años contados a partir de la fecha de inscripción de este acto administrativo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto Ley 902 de 2017	
19/08/2025	2025-018-6-8988	018-166503	Calificación RA 202342002271526 del 07/09/2025	Pendiente notificar
20/08/2025	2025-018-6-9104	018-43529	Se envía a corrección de encabezado Calificación RA 00418 del 23/03/2023	Pendiente notificar ID. 61223
20/08/2025	2025-018-6-9105	018-194919 lote b aperturado	Se envía a corrección de encabezado Calificación RA 00942 del 14/08/2025	Pendiente notificar ID. 61223
20/08/2025	2025-018-6-8863	018-194945	Calificación RA 202573001898496 del 09/07/2025 POR EL NORTE: Lindero 1: Inicia en el punto 1 con coordenadas planas N= 2216476.73m, E= 4772030.76m, en línea quebrada y en sentido noreste pasando por los puntos con coordenadas planas punto 2 N= 2216583.51m, E= 4772096.96m; punto 3 N= 2216621.00m, E= 4772143.95m; punto 4 N= 2216656.39m, E= 4772192.82m; punto 5 N= 2216662.96m, E= 4772208.13m; punto 6 N= 2216679.80m, E= 4772247.41m; punto 7 N= 2216724.72m, E= 4772261.60m; punto 8 N= 2216755.49m, E= 4772355.50m; punto 9 N= 2216777.64m, E= 4772433.58m; punto 10 N= 2216769.70m, E= 4772520.89m; punto 11 N= 2216736.63m, E=	Pendiente notificar

			4772613.49m, con una distancia acumulada de 814.9 m hasta el punto 12 con coordenadas planas N= 2216780.28m, E= 4772699.48m, colindando con Quebrada La Lora sin NPN. POR EL ESTE: Lindero 2: Inicia en el punto 12 con coordenadas planas N= 2216780.28m, E= 4772699.48m, en línea quebrada y en sentido suroeste, pasando por los puntos con coordenadas punto 13 N= 2216724.41m, E= 4772670.05m; punto 14 N= 2216392.69m, E= 4772422.48m, con una distancia acumulada de 499.5 m hasta el punto 15 con coordenadas planas N= 2216379.61m, E= 4772404.24m, colindando con Zuluaga, con NPN 05652000100000008007000000000 y sin FMI registrado. POR EL SUR: Lindero 3: Inicia en el punto 15 con coordenadas planas N= 2216379.61m, E= 4772404.24m, en línea recta y en sentido suroeste, con una distancia de 133.0 m hasta el punto 16 con coordenadas planas N= 2216361.33m, E= 4772272.41m, colindando con Jesús Gómez con NPN 05652000100000008008900000000 y sin FMI registrado. POR EL OESTE: Lindero 4: Inicia en el punto 16 con coordenadas planas N= 2216361.33m, E= 4772272.41m, en línea recta y en sentido	

			noroeste, con una distancia de 267.7 m hasta el punto 1 con coordenadas planas N= 2216476.73m, E= 4772030.76m, colindando con Lina González, con NPN 05652000100000008007300000000 y sin FMI relacionado.	
20/08/2025	2025-018-6-8864		Calificación RA del 202573001898516 09/07/2025 POR EL NORTE: Lindero 1: Inicia en el punto 1 con coordenadas planas N= 2214765.66 m, E= 4769248.24m, en línea recta en sentido sureste en una distancia de 91.4 m, hasta encontrar el punto 2 con coordenadas planas N= 2214731.52 m, E= 4769333.11m, colindando con el predio identificado con nombre SIN INFORMACION, con NPN 05652000100000007003000000000, del señor GERARDO ANTONIO CIRO, el predio no cuenta con matrícula inmobiliaria. Lindero 2: Inicia en el punto 2 con coordenadas planas N= 2214731.52 m, E= 4769333.11m, en línea recta en sentido este en una distancia de 22.2 m, hasta encontrar el punto 3 con coordenadas planas N= 2214731.84 m, E= 4769355.4m, colindando con el predio identificado con nombre SIN INFORMACION, con NPN SIN INFORMACION, del señor LUIS LOPERA, el predio no cuenta con matrícula inmobiliaria.	

			Lindero 3: Inicia en el punto 3 con coordenadas planas N= 2214731.84 m, E= 4769355.4m, en línea quebrada en sentido este pasando por los puntos de coordenadas Punto 4 N= 2214733.26 m, E= 4769456.08m, en una distancia de 155.9 m, hasta encontrar el punto número 5 de coordenadas planas N= 2214725.6 m, E= 4769499.66 m, colindando con el predio identificado con nombre SIN INFORMACION, con NPN SIN INFORMACION del señor HECTOR AISALES, el predio no cuenta con matrícula inmobiliaria. POR EL ESTE: Lindero 4: Inicia en el punto 5 con coordenadas planas N= 2214725.6 m, E= 4769499.66 m, en línea quebrada en sentido sur, pasando por los puntos de coordenadas Punto 6 N= 4769499.66 m, E= N= 2214725.6 m, E= 4769499.66 m; m; Punto 7 N= 4769507.57 m, E= N= 2214712.36 m, E= 4769507.57 m; m; Punto 8 N= 4769504.9 m, E= N= 2214700.46 m, E= 4769504.9 m; m; Punto 9 N= 4769496.94 m, E= N= 2214688.57 m, E= 4769496.94 m; m; Punto 10 N= 4769485.02 m, E= N= 2214676.69 m, E= 4769485.02 m; m; Punto 11 N= 4769478.37 m, E= N= 2214658.19 m, E= 4769478.37 m; m; Punto 12 N= 4769476.99 m, E= N= 2214633.07 m, E= 4769476.99 m; m; Punto 13 N= 4769482.11 m, E= N= 2214598.54 m, E= 4769482.11 m; m; Punto 14 N= 4769480.86 m, E= N= 2214582.8 m, E= 4769480.86 m, en una distancia de 190.5 m, hasta encontrar el punto número 15 de coordenadas planas N= 2214561.66 m, E=	

			4769470.24 m, colindando con la quebrada SAN ISIDRO. POR EL SUR: Lindero 5: Inicia en el punto 15 con coordenadas planas N= 2214561.66 m, E= 4769470.24 m, en línea quebrada en sentido noroeste, pasando por los puntos de coordenadas Punto 16 N= 4769357.17 m, E= N= 2214609.23 m, E= 4769357.17 m; m; Punto 17 N= 4769295.57 m, E= N= 2214603.54 m, E= 4769295.57 m; m; Punto 18 N= 4769240.81 m, E= N= 2214669.1 m, E= 4769240.81 m, en una distancia de 319.7 m, hasta encontrar el punto número 19 de coordenadas planas N= 2214694.77 m, E= 4769198.12 m, colindando con el predio identificado con el nombre SIN INFORMACION, con NPN 05652000100000007002700000000, del señor JUAN MANUEL CIRO, el predio no cuenta con matrícula inmobiliaria. POR EL OESTE: Lindero 6: Inicia en el punto 19 con coordenadas planas N= 2214694.77 m, E= 4769198.12 m, en línea quebrada en sentido noreste, pasando por los puntos de coordenadas Punto 20 N= 2214754.73 m, E= 4769212.23 m, en una distancia de 99.2 m, hasta encontrar el punto número 1 de coordenadas planas N= 2214765.66 m, E= 4769248.24 m, colindando con el predio identificado con el nombre SIN INFORMACION, con NPN 05652000100000007002500000000,	

			del señor NEVARDO CIRO, el predio no cuenta con matrícula inmobiliaria.	
21/08/2025	2025-018-3-965	018-193529	SE CORRIGE ÁREA EQUIVALENTE A 4937 MTS2, DE CONFORMIDAD A SOLICITUD DE CORRECCIÓN MEDIANTE OFICIO CON RADICADO SA 01186 DEL 13/08/2025 DE LA UAEGRTD Y A LA RA 01838 DEL 29/11/2024. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59, LEY 1579/2012.	Realizada Pendiente notificar por Adrián
21/08/2025	2025-018-3-998	018-41190	Se corrige anotación puesto que esta anotación debió ser canceladora así como lo indica la providencia inscrita y de conformidad a requerimiento judicial mediante auto 041 del 08/08/2025. Lo corregido vale, artículo 59, ley 1579/2012.	Realizada Pendiente notificar
21/08/2025	2025-018-3-936	018-53026	Se invalida anotación por no ser una orden de la sentencia 28 del 12/012/2019 del juzgado segundo civil del circuito especializado en restitución de tierras. Lo corregido vale, artículo 59, ley 1579/2012.	Realizada
21/08/2025	2025-018-3-785	018-16443	Cordial saludo, Se intenta realizar la corrección y no es posible llevar a cabo puesto que persiste la inconsistencia reportada, ahora bien, se reitera que de la anotación 6 no continúa su orden cronológico puesto que la siguiente anotación es la número 11, la cual hace parte a una inconsistencia del sistema.	SE REPORTA NUEVAMENTE A SOPORTE SIR.
21/08/2025			Cordial saludo,	Notificado al Tribunal

			En atención a requerimiento judicial mediante auto 041 del 08/08/2025, del proceso con radicado **05000312100120170005701**, se anexa FMI 018-41190, en el cual se acredita el cumplimiento a lo requerido por su despacho.	
21/08/2025			Cordial saludo, Favor expedir carpeta registral del antecedente registral inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 018-48526, anotación 01, el cual consta de la resolución 3856 de 30 de noviembre de 1989.	Solicitada
21/08/2025			Señor, LUIS FERNANDO GARCIA ESTUPINAN Profesional Especializado Cordial saludo, En atención a su solicitud de información, se informa que la sentencia 021 del 29/07/2025, del juzgado ITINERANTE ya se encuentra inscrita, por lo tanto, se anexa FMI 018-180452	
21/08/2025		018-184617	Cordial saludo, En atención a requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 933 del 14/08/2025, se anexa FMI 018-184617 en cual podrá observar el cumplimiento de la inscripción de la medida	**Cumplido y notificado** **05000312100120220005100**

			de protección del artículo 101 de la ley 1148 de 2011.	

CERTIFICADOS PARA OTRAS ORIPS SIR

INFORME DE ACTIVIDADES No. 8
CONTRATO No. 1414-2025

Período comprendido desde el 01 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2025

De acuerdo con la contratación celebrada por prestación de servicios, se explicitan a continuación cada una de las responsabilidades y actividades desarrolladas,

1. Se realizan calificaciones y correcciones de los turnos relacionados sobre temas de protección, restitución y formalización de tierras, ver anexo en secop II numeral 7 y adjuntas a este documento.
2. Contestación solicitudes de información, derechos de petición y acción de tutela.
3. Notificación de las actuaciones y devoluciones registrales ante las autoridades competentes.

Nota: se anexa al informe de actividades los días faltantes del mes de agosto del 22 al 31 de agosto.

Se firma en Marinilla para los fines pertinentes el día 01 de octubre de 2025.

VIVIANA PATRICIA MEJÍA CADAVID
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MARINILLA
SUPERVISORA

VERÓNICA SOTO BETANCUR
1.036.399.786
CONTRATISTA

Anexo: Cuadro de actividades correspondiente al mes de septiembre.

Scanned with CamScanner

INFORME DE ACTIVIDADES

AGOSTO

FECHA	TURNO	FMI	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
22/08/2025		018-193529	Cordial saludo, De conformidad a solicitud de corrección mediante oficio con radicado SA 01186 del 13/08/2025 de la UAEGRTD y a la RA 01838 del 29/11/2024, se anexa FMI 018-193529 en el cual podrá observar lo pertinente.	Notificado a la unidad
22/08/2025		018-53026	Cordial saludo, Por medio de la presente se notifica cumplimiento a sentencia 028 del 12/12/2019 del proceso con radicado 05 000 31 21 002 2019 00017 00, por lo tanto se anexa FMI 018-53026.	Notificado
22/08/2025	2025-018-6-9242	018-13261	Calificación auto interlocutorio 536 del 19/08/2025	RAD: 05 000 31 21 001 2025 00035 00
22/08/2025	2025-018-3-785	018-16443	Se corrige encabezado y a las partes solicitantes por error de digitación en turno de calificación. Lo corregido vale artículo 59 ley 1579/2012. Se corrige la anotación por no ser una anotación canceladora, lo corregido vale, artículo 59 ley 1579/2012.	Realizada
25/08/2025			Se revisa correo electrónico y se radica lo respectivo	
25/08/2025	2025-018-6-9209	018-194961	Calificación RA 01191 del 24/07/2023	Pendiente notificar. ID. 1058189
25/08/2025	2025-018-6-9210	018-194963	Calificación RA 01814 del 27/11/2024 CON LINDEROS DESCRITOS DE LA SIGUIENTE MANERA: NORTE: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 419760A (2236765,22 M N; 4771179,09 M E) EN LÍNEA QUEBRADA DIRECCIÓN NORORIENTE PASANDO POR EL PUNTO 4197608 HASTA	Pendiente notificar. ID. 1082080

			LLEGAR AL PUNTO 419760C (2236788,69 M N; 4771207,37 M E) EN COLINDANCIA CON JORGE HOYOS, CON UNA DISTANCIA DE 42,47 METROS. ORIENTE: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 419760C (2236788,69 M N; 4771207,37 M E) EN QUEBRADA DIRECCIÓN SURORIENTE PASANDO POR EL PUNTO 4197600 HASTA LLEGAR AL PUNTO 419758 (2236726,50 M N; 4771259,08 M E) EN COLINDANCIA CON ORLANDO GARCÍA, CON UNA DISTANCIA de 136,48 metros. Continúa desde el punto 419758 (2236726,50m n; 4771259,08 m w) en línea recta dirección suroriente hasta llegar al punto 249435 (4771292,28 m e) en colindancia con Eugenio serna, con una distancia de 34,21 metros. Sur: partiendo desde el punto 249435 (2236718,26m n; 4771292,28 m e) en línea recta dirección suroccidente hasta llegar al punto 02 (2236615,96 m n; 4771222,47 m e) en colindancia con miguel Atehortúa (127348 y otros), con una distancia de 123,86 metros. Occidente: partiendo desde el punto 02 (2236615,96 m n; 4771292,28 m e) en línea quebrada dirección nororiente pasando por los puntos 419759a, 4197598, 419759c, 419759d y 419760 hasta llegar al punto 419760a (2236765,22 m n; 4771173,09 m e) en colindancia con Fernando Ceballos, con una distancia de 185,78 metros. ID. 1082080	
25/08/2025	2025-018-6-9211	018-167492	Calificación RA 02053 del 29/10/2020	Pendiente notificar. ID.1065940

26/08/2025			Se revisa correo electrónico y se radica lo pertinente	
26/08/2025	2025-018-3-1007	018-190244	SE CORRIGE ÁREA DE CONFORMIDAD A SOLICITUD DE CORRECCIÓN POR PARTE DE LA UAEGRTD MEDIANTE OFICIO SA 01213 DEL 21/08/2025 Y RA 01966 del 15/11/2023. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59, LEY 1579/2012.	Realizada. Es una corrección de un turno de Adrián, debe notificar.
25/08/2025	2025-018-6-9219	018-53921	Calificación sentencia 021 (021) del 31/03/2023 providencia confirmada mediante sentencia 009 del 08/08/2025 del Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras SALA TERCERA RAD: 05 000 31 21 001 2022 00009 01	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2022 00009 01
26/08/2025	2025-018-6-9294	018-194968	Calificación RA 01094 del 29/08/2024 NORTE: Partiendo desde el punto 420285 (Este 4785899,02, Norte 2239273,68) en línea quebrada que pasa por el punto 420285-1, en dirección general suroriente, hasta llegar al punto 420876-1 (Este 4785938,50, Norte 2239265,44) en colindancia con FABIO MORALES, con cerca de alambre de por medio, en 40,34 metros. Continúa desde el punto 420876-1 (Este 4785938,50, Norte 2239265,44) en línea recta, en dirección general suroriente, hasta llegar al punto 420876 (Este 4785966,63, Norte 2239259,64) en colindancia con RODRIGO MORALES, con cerca de alambre de por medio, en 28,73 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto 420876 (Este 4785966,63, Norte 2239259,64) en línea quebrada que pasa por el punto 420876-2, en dirección general suroccidente, hasta llegar al punto 420283 (Este 4785937,84, Norte 2239219,82) en colindancia con LUIS JAVIER	ID. 1117462

			ARIAS, con cerca de alambre de por medio, en 49,19 metros. SUR: Partiendo desde el punto 420283 (Este 4785937,84, Norte 2239219,82) en línea quebrada que pasa por los puntos 420283-1, 420283-2, 420283-3, en dirección general noroccidente, hasta llegar al punto 420284 (Este 4785892,65, Norte 2239248,00) en colindancia con VIA DE ACCESO A LA MIRANDITA, con vía de por medio, en 56,02 metros. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 420284 (Este 4785892,65, Norte 2239248,00) en línea recta, en dirección general nororiente, hasta llegar al punto 420285 (Este 4785899,02, Norte 2239273,68) en colindancia con FABIO MORALES, con cerca de alambre de por medio, en 26,46 metros.	
26/08/2025		018-43047	Cordial saludo, En atención a requerimiento del despacho, control post fallo, se anexa FMI 018-43047, en el cual se acredita cumplimiento a sentencia 012 del 05/06/2023.	**notificado 05000312100220200010201**
26/08/2025	2025-018-3-1020	018-34626 018-193786	SE CORRIGE NOMBRE DEL SOLICITANTE de conformidad a auto interlocutorio 226 del 21/08/2025 el cual corrige errores formales, del juzgado itinerante, lo corregido vale, artículo 59, ley 1579/2012.	
26/08/2025			PEDIENTE RESPONDER PETICIÓN VENCE EL 05/09/2025	
26/08/2025			REVISAR REQUERIMIENTOS	
27/08/2025			Se revisa correo electrónico, requerimientos, se solicitan correcciones de conformidad a	

			requerimientos judiciales, se radican sentencias y demás solicitudes	
28/08/2025	2025-018-3-1024	018-160247 018-176682	Se realiza corrección Auto de sustanciación 263 del 26/08/2025 SE CORRIGE ANOTACIÓN en cuanto a su código registral POR NO SER UNA ORDEN DE LA PROVIDENCIA INSCRITA DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 263 DEL 26/08/2025. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59, LEY 1579/2012. SE INVÁLIDA ANOTACIÓN PUESTO QUE DEBIDO SEGREGARSE DE ESTA ANOTACIÓN PERO SE SEGREGÓ EL FMI DADA LA ORDEN DEL JUZGADO MEDIANTE LA PROVIDENCIA, DE LA ANOTACIÓN 12 DEL PRESENTE FMI, DE CONFORMIDAD a requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 263 del 26/08/2025 del juzgado segundo civil del circuito especializado en restitución de tierras. Lo corregido vale, artículo 59, ley 1579/2012. SE INVALIDA ANOTACIÓN POR NO SER LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE CON LA QUE NACE A LA VIDA JURÍDICA ESTE FMI, LA CUAL SURGE DE LA ANOTACIÓN 12 DEL FMI DE MAYOR EXTENSIÓN, DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 263 DEL 26/08/2025 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59, LEY 1579/2012.	Notificado RAD: 05 000 31 21 002 2019 00050 00 TIENE REQUERIMIENTO
28/08/2025	2025-018-6-9414	018-184473	Calificación RA de adjudicación 202542001938546 del 16/07/2025	

28/08/2025	2025-018-6-9416	018-185215	Calificación RA de adjudicación 202542001938516 del 16/07/2025	
28/08/2025	2025-018-6-9421	018-169890	Calificación RA de adjudicación 202542001901716 del 10/07/2025	
28/08/2025	2025-018-6-9422	018-169887	Calificación RA de adjudicación 202542001901646 del 10/07/2025	
28/08/2025	2025-018-6-9442	018-743	Calificación RA 00694 del 27/06/2025 ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE A 0933 - PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011.	Pendiente notificar ID. 104698
28/08/2025	2025-018-6-9445		Se envía a encabezado Calificación sentencia 005 del 15/02/2023 Revisar si tiene área la M.E.	RAD: 05 000 31 21 101 2022 00075 00
28/08/2025		018-28703 018-180455	Cordial saludo, Por medio de la presente adjunto FMI 018-28703 y 018-180455 solicitados en el proceso de la referencia.	Cumplido y notificado RAD: 05 000 31 21 002 2020 00047 00
28/08/2025		018-160247 018-176682	Cordial saludo, En atención a requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 263 del 26/08/2025, de su despacho se anexan FMI 018-160247 y 018-176682, en los cuales se corrige lo indicado y ordenado en la providencia objeto de inscripción y auto indicado en el presente correo. En consecuencia, solicito respetuosamente se abstenga de sancionar y se archive las presentes acciones procesales debido a que el hecho se encuentra superado.	Notificado
28/08/2025			Señora, DIANA CAROLINA JARAMILLO CARMONA	Notificado diajaramillo@defensoria.edu.co

			Defensora Pública Regional Antioquia **ASUNTO:** Respuesta a derecho de petición del 15/08/2025. Cordial saludo, En atención a la solicitud elevada mediante derecho de petición con fecha 15 de agosto de 2025, me permito dar respuesta de fondo en los siguientes términos: Si bien el derecho restituido recae sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No**.** 018-177774, segregado del predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaira No. 018-60193, es importante precisar que, por técnica registral, la anotación correspondiente debe inscribirse en ambos folios de matrícula inmobiliaria**.** Esta obligación se fundamenta en el **artículo 51 de la Ley 1579 de 2012**, *"Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones",* que dispone lo siguiente: "*Artículo 51. Apertura de matrícula en segregación o englobe.*	

			Siempre que el título implique fraccionamiento de un inmueble en varias secciones o englobamiento de varias de estas en una sola unidad, se procederá a la apertura de nuevos folios de matrícula, ***en los que se tomará nota de donde se derivan****, y a su vez se procederá al traslado de los gravámenes, limitaciones y afectaciones vigentes de los folios de matrícula de mayor extensión." (Negrilla fuera del texto original)* Conforme a lo anterior, la anotación que da origen al nuevo folio debe registrarse tanto en el folio del predio segregado como en el folio matriz, garantizando así la continuidad de la tradición jurídica y registral. Finalmente, de manera respetuosa, se solicita a la profesional del derecho encargada del proceso, ejercer una mayor diligencia en la verificación y seguimiento de los trámites relacionados en el marco del proceso de restitución y formalización de tierras, a fin de evitar gestiones innecesarias y el consecuente desgaste institucional que estas puedan generar.	
29/09/2025			Se revisa correo electrónico	
29/08/2025			Cordial saludo, En atención a requerimiento judicial de su despacho mediante auto interlocutorio 554 del 26/08/2025, se acredita cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio, para lo cual se anexa FMI 018-38184 y 018-189637, en cual	**Cumplido y notificado 05000312100220240006100**

			podrá observas las inscripciones correspondientes a lo ordenado.	
29/08/2025	2025-018-6-9445	018-159584	DEVUELTO Una vez revisada la sentencia 005 del 15/02/2023 objeto de inscripción de su despacho, se precisa que no se puede inscribir por las siguientes razones: a. Revisada la providencia, en el FMI 018-159584 de mayor extensión del cual se pretende segregar dos FMI, no se encuentra descrito por su área ni por sus linderos (predio de mayor extensión), Lo anterior de conformidad al estatuto de registro de instrumentos públicos, ley 1579/2012, en su artículo 16, el cual indica que: - “ARTÍCULO 16 (…) PARÁGRAFO 1°. NO PROCEDERÁ LA INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE TRANSFIERAN EL DOMINIO U OTRO DERECHO REAL, SINO ESTÁ PLENAMENTE IDENTIFICADO EL INMUEBLE POR SU NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, NOMENCLATURA O NOMBRE,	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2022 00075 00

			LINDEROS, ÁREA EN EL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL Y LOS INTERVINIENTES POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. EN TRATÁNDOSE DE SEGREGACIONES O DE VENTAS PARCIALES DEBERÁN IDENTIFICARSE EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, ASÍ COMO EL ÁREA RESTANTE, CON EXCEPCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN PROGRAMAS DE TITULACIÓN PREDIAL. TAMBIÉN SE VERIFICARÁ EL PAGO DE LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS E IMPUESTO DE REGISTRO". Precisado lo anterior no es posible llevar a cabo la inscripción, por lo tanto, una vez se subsanen o aclaren estas vicisitudes o se ratifique la decisión de su despacho, entraremos a revisar la procedencia de la inscripción de la providencia aludida. RAD: 05 000 31 21 101 2022 00075 00	

29/08/2025	2025-08-6-9490	018-62214 018-9044	Se envía a corrección de encabezado POR FAVOR CORREGIR JUZGADO Y UBICACIÓN, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, MEDELLÍN, ANTIOQUIA. Una vez revisada la sentencia 55 del 04/12/2023 objeto de inscripción de su despacho, se precisa que no se puede inscribir por las siguientes razones: a. Revisada la providencia, el FMI 018-9044 de mayor extensión del cual se pretende segregar un FMI, no se encuentra descrito por su área ni por sus linderos (predio de mayor extensión), Lo anterior de conformidad al estatuto de registro de instrumentos públicos, ley 1579/2012, en su artículo 16, el cual indica que: - “ARTÍCULO 16 (…) PARÁGRAFO 1°. NO PROCEDERÁ LA INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE TRANSFIERAN EL DOMINIO U OTRO DERECHO REAL, SINO	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2020 00046 00

			ESTÁ PLENAMENTE IDENTIFICADO EL INMUEBLE POR SU NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, NOMENCLATURA O NOMBRE, LINDEROS, ÁREA EN EL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL Y LOS INTERVINIENTES POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. EN TRATÁNDOSE DE SEGREGACIONES O DE VENTAS PARCIALES DEBERÁN IDENTIFICARSE EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, ASÍ COMO EL ÁREA RESTANTE, CON EXCEPCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN PROGRAMAS DE TITULACIÓN PREDIAL. TAMBIÉN SE VERIFICARÁ EL PAGO DE LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS E IMPUESTO DE REGISTRO”. Precisado lo anterior no es posible llevar a cabo la inscripción, por lo tanto, una vez se subsanen o aclaren estas vicisitudes o se ratifique la decisión de su despacho; entraremos a revisar la	

			procedencia de la inscripción de la providencia aludida. RAD: 05 000 31 21 002 2020 00046 00	
29/08/2025	2025-018-6-8015	018-186218	DEBIDO A QUE EN VARIAS OCASIONES SE SOLICITÓ mediante correo electrónico A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS APORTAR CONSTANCIA EJECUTORIA RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, OBJETO DE REGISTRO; A LA FECHA NO SE TIENE RESPUESTA POR DICHA ENTIDAD, POR ENDE SE PROCEDE CON LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE PUESTO QUE LA CONSTANCIA EJECUTORIA ES REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD OBJETO DE INSCRIPCIÓN. RAD: 05 000 31 21 001 2024 00009 00	NOTIFICAR TAMBIÉN AL J001 POR TENER REQUERIMIENTO

INFORME DE ACTIVIDADES

SEPTIEMBRE

FECHA	TURNO	FMI	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
01/09/2025	2025-018-6-9634	018-58958	Se envía a corrección de encabezado Calificación RA 00769 del 15/07/2025	Pendiente notificar ID. 1097015
01/09/2025	2025-018-6-9491	018-9044 018-62214	Devolver código 1107	RAD: 05 000 31 21 002 2020 00046 00
02/09/2025	2025-018-6-9679	018-194321	Auto interlocutorio 584 del 29/08/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2025 00034 00
02/09/2025	2025-018-6-9681	018-193530	Calificación RA 000707 del 09/07/2025	ID. 890676
02/09/2025	2025-018-6-9683		Calificación RA 00889 del 31/07/2025	ID. 1117979
			Cordial saludo,	Notificado al juzgado y a la ANT

			Por medio de la presente se notifica nota devolutiva respecto de la RA de adjudicación 20254100136 del 08/07/2025. Ahora bien, se hace necesario por esta ORIP, informar al juzgado primero la nota devolutiva anexa, puesto que dicho juzgado requiere a esta ORIP mediante auto de sustanciación 828 del 21/07/2025, con el fin de realizar dicha inscripción. RAD: 05 000 31 21 001 2024 0009 00	
02/09/2025			Por medio de la presente se notifica nota devolutiva del proceso referido.	Notificada RAD: 05 000 31 21 002 2020 00046 00
02/09/2025			Por medio de la presente se notifica nota devolutiva del proceso referido.	Notificada RAD: 05 000 31 21 101 2022 00075 00
03/09/2025			Se revisa correo electrónico y se lleva a radicación lo pertinente	
03/09/2025	2025-018-3-1053	018-190388	SE INVALIDA POR DUPLICIDAD EN SU INSCRIPCIÓN PUESTO QUE EL AUTO INSCRITO ÚNICAMENTE ORDENA INSCRIBIR DICHA ADMISIÓN UNA SOLA VEZ. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2019. SE CORRIGE CÉDULA DE LA SOLICITANTE (ANA GABRIELA GIL NARANJO C.C. 43.477.773) DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO 447 DEL 16/07/2025 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	realizada
03/09/2025	2025-018-6-9709	018-21270	Calificación RA 01061 del 29/08/2025	ID. 912692
03/09/2025	2025-018-6-9730	018-35592	Calificación RA 00846 del 29/07/2025	ID. 1085721

03/09/2025	2025-018-6-9732	018-2796	Calificación RA 00689 del 27/06/2025	ID. 111100
04/09/2025	2025-018-6-9727	018-70220	DEVOLUCIÓN REVISADA LA PROVIDENCIA OBJETO DE INSCRIPCIÓN SE PRECISA QUE NO ES POSIBLE SU INSCRIPCIÓN PUESTO QUE EL ÁREA DEL FMI 018-70220 es EQUIVALENTE A 5918 MTS2 Y EL ÁREA RESTITUIDA en la sentencia es de 2 HECTÁREAS + 5662 MTS2, lo cual NO COINCIDEN para su registro. POR LO TANTO UNA VEZ SEAN SUBSANADAS DICHA INCONSISTENCIA SE PROCEDERÁ CON SU REGISTRO. RAD: 05 000 31 21 002 2020 00052 00	Notificada el 05/09/2025 REQUERIMIENTO: AUTO DE S. 279 DEL 01/09/2025
04/09/2025	2025-018-6-9733	018-194551	Calificación RA 00823 del 28/07/2025	ID. 181956
04/09/2025	2025-018-6-9710	018-7573	Calificación RA 202541001880606 del 04/07/2025	
04/09/2025	2025-018-6-9711	018-195030 APERTURA	Calificación 202573001898486 del 09/07/2025	REL
05/09/2025	2024-018-6-7865	018-7573	Calificación sentencia 30 (027) del 31/07/2024	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2024 00019 00
05/09/2025	2025-018-6-9710	018-7573	Calificación RA 202541001880606 del 04/07/2025	
05/09/2025			Notifica nota devolutiva Por medio de la presente y en atención a requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 279 del 01/09/2025, se notifica nota devolutiva respecto de la sentencia 31 del 11/12/2020.	RAD: 05 000 31 21 002 2020 00052 00
08/09/2025			Sin internet en la oficina	
09/09/2025			Sin internet en la oficina	

10/09/2025			Se revisa correo electrónico de los procesos, solicitudes y se lleva a radicación	
10/09/2025			Cordial saludo, Una vez revisado el escrito de tutela y con ello los anexos, el FMI; se concluye que esta ORIP carece de competencia puesto que la misma corresponde al círculo registral de Rionegro; por lo tanto se remite lo pertinente por falta de competencia de conformidad al artículo 21 del CPACA. **Artículo 21. Funcionario sin competencia** "Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."	rioj02promfliaj@cendoj.ramajudicial.gov.co ofiregisrionegro@Supernotariado.gov.co
10/09/2025			Cordial saludo, En atención a su solicitud, le informamos que la sentencia ya se encuentra inscrita en el FMI 018-44860, por lo tanto, será enviado el FMI aludido en el transcurso del día. Cordial saludo. Se adjunta FMI 018-44860 el cual acredita el cumplimiento de la inscripción de la providencia solicitada.	restitucioncatastro@antioquia.gov.co

10/09/2025			Cordial saludo, Por favor expedir copia de la carpeta registral de los FMI 018-81580, con sus FMI segregados y carpeta registral del FMI Nº 018-81579, de conformidad a solicitud de la UAEGRTD mediante oficio.	Solicitado a Óscar Rodríguez
10/09/2025	2025-018-6-9960	018-154185	Calificación RA 02050 del 28/11/2023 Se envía a corrección de encabezado: cambiar por resolución 02050	ID. 71636 – 71495
10/09/2025	2025-018-6-9961	018-167606	DEVOLUCIÓN Revisada la resolución objeto de inscripción se procede con su devolución puesto que la identificación del inmueble no corresponde, puesto que la ra especifica que es un predio que se encuentra ubicado en la vereda el roblal del municipio de el Carmen de Viboral y en el FMI en nuestro sistema, indica que es un predio ubicado en la vereda melcocho del municipio de Cocorná.	Notificada el 15/08/2025 ID. 147078
10/09/2025	2025-018-6-9962	018-21095	Calificación RA 01107 del 01/09/2025 Es una apertura	ID.
11/09/2025		018-36402	Se radica corrección debido a requerimiento judicial	Esperar turno de corrección
11/09/2025			Se revisa correo electrónico	
11/09/2025	2025-018-6-10039	018-85673	Calificación auto interlocutorio 071 del 13/02/2025	DESACATO RAD: 05 000 31 21 101 2024 00076 00 notificado
11/09/2025	2025-018-6-10086	018-193785	Calificación auto interlocutorio 522 del 11/08/2025	Requerimiento Y PARA LA MASA SUCESORAL DE MARÍA OLIVIA ZULUAGA DE YEPES. RAD: 05 000 31 21 002 2025 00006 00 ACUMULA CON 05 000 31 21 001 2025 00032 00 Notificado el 15/09/2025
11/09/2025	2025-018-6-10097	018-81580	Calificación RA 00822 del 22/07/2024	Falta enviar carpeta registral

12/09/2025	2025-018-3-1081	018-36402	Actualizar linderos y área, inscribir sentencia y medida del 101 SE INSCRIBE ANOTACIÓN OMITIDA EN TURNO DE CALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1026 DEL 09/09/2025. Lo corregido vale, artículo 59 ley 1579/2012. SE ACTUALIZA ÁREA: 2 HECTÁREAS + 0709 MTS2, Y LINDEROS, DE CONFORMIDAD A LA SENTENCIA 15 DEL 27/09/2023 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, LOS CUALES SE DESCRIBEN DE LA SIGUIENTE MANERA: NORTE: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 13 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR EL PUNTO 12 EN DIRECCIÓN NORORIENTE HASTA LLEGAR AL PUNTO 11 CON HORACIO QUINTERO EN 67,98 M. CONTINUANDO DESDE EL PUNTO 11 EN DIRECCIÓN ORIENTE HASTA LLEGAR AL PUNTO 10 CON CARLOS VERA EN 73,55M. ORIENTE: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 10 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR EL PUNTO 9 EN DIRECCIÓN SURORIENTE HASTA LLEGAR AL PUNTO 8 CON ALBEIRO DE JESÚS GARCÍA EN 46,38 M. CONTINUANDO DESDE EL PUNTO 8 EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN SURORIENTE HASTA LLEGAR AL PUNTO 7 CON ISABEL	Realizada RAD: 05 000 31 21 001 2021 00018 01 Notificada el 15/09/2025

			LÓPEZ, CAMINO DE HERRADURA DE POR MEDIO EN 111,39 M. SUR: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 7 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR LOS PUNTOS 6, 5, 4, 3, 2 EN DIRECCIÓN SUROCCIDENTE HASTA LLEGAR AL PUNTO 1 CON ALBEIRO DE JESÚS GARCÍA EN 230.82 M. OCCIDENTE: PARTIENDO DESDE EL PUNTO 1 EN LÍNEA QUEBRADA QUE PASA POR EL PUNTO 14 EN DIRECCIÓN NOROCCIDENTE HASTA LLEGAR AL PUNTO 13 CON ANTONIO HERNÁNDEZ, QUEBRADA PALMICHAL DE POR MEDIO en 157,44 m.	
12/09/2025	2025-018-6-10157	018-50407	Calificación RA 01128 del 08/09/2025	ID. 1104523
15/09/2025	2025-018-3-1093			
15/09/2025	2025-018-6-10306	018-61748	Calificación RA 01135 del 09/09/2025	ID. 1117524
15/09/2025	2025-018-6-10305	018-139233 018-139245 018-193604	CALIFICACIÓN auto interlocutorio 565 del 01/09/2025	RAD: 05 000 31 21 002 2025 00038 00
15/09/2025	2025-018-6-10232	018-112016	Calificación RA 00962 del 15/08/2025	ID. 1127473 – 1127475 Pendiente enviar carpeta registral y los FMI derivados
15/09/2025			Notifica nota devolutiva Cordial saludo, Por medio de la presente se notifica nota devolutiva respecto de la RA 00754 del 15/07/2025, para sus fines pertinentes.	Notificada

15/09/2025	2025-018-6-10111		- Sin FMI identificada por la entidad que ordena inscribir. RA 00931 DEL 14/08/2025 ANALIZADA LA RESOLUCIÓN OBJETO DE INSCRIPCIÓN, SE ADVIERTE QUE LA UAEGRTD NO IDENTIFICA EL NÚMERO DE FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA EN EL CUAL DEBE EFECTUARSE LA INSCRIPCIÓN ORDENADA, NI DISPONE EXPRESAMENTE LA APERTURA DE UNO NUEVO. EN TAL SENTIDO, NO ES PROCEDENTE EFECTUAR EL CORRESPONDIENTE REGISTRO, TODA VEZ QUE CORRESPONDE A LA ENTIDAD REQUIRENTE (UAEGRTD) SEÑALAR DE MANERA PRECISA A ESTA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS EL FOLIO DE MATRÍCULA SOBRE EL CUAL DEBE SURTIRSE LA ANOTACIÓN ORDENADA. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 1579 DE 2012, EL CUAL TAXATIVAMENTE DISPONE: "ARTÍCULO 16. CALIFICACIÓN. EFECTUADO EL REPARTO DE LOS DOCUMENTOS SE PROCEDERÁ A SU ANÁLISIS JURÍDICO, EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE QUE REÚNE LAS EXIGENCIAS DE LEY PARA ACCEDER AL REGISTRO. PARÁGRAFO 1°. NO PROCEDERÁ LA INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE TRANSFIERAN EL	ID. 1127392 – 1127385 DEVUELTA NOTIFICADA EL 19/09/2025

			DOMINIO U OTRO DERECHO REAL, SINO ESTÁ PLENAMENTE IDENTIFICADO EL INMUEBLE POR SU NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, NOMENCLATURA O NOMBRE, LINDEROS, ÁREA EN EL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL Y LOS INTERVINIENTES POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. EN TRATÁNDOSE DE SEGREGACIONES O DE VENTAS PARCIALES DEBERÁN IDENTIFICARSE EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN ASÍ COMO EL ÁREA RESTANTE, CON EXCEPCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN PROGRAMAS DE TITULACIÓN PREDIAL. TAMBIÉN SE VERIFICARÁ EL PAGO DE LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS E IMPUESTO DE REGISTRO." ID. 1127392 – 1127385	
16/09/2025	2025-018-6-10100		RA 00931 DEL 14/08/2025 DEVUELTA MEDIANTE TURNO 2025-018-6-10111	
16/09/2025	2025-018-6-10099		RA 00949 del 14/08/2025 ANALIZADA LA RESOLUCIÓN OBJETO DE INSCRIPCIÓN, SE ADVIERTE QUE LA UAEGRTD NO IDENTIFICA EL NÚMERO DE FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA EN EL CUAL DEBE EFECTUARSE LA INSCRIPCIÓN ORDENADA, NI DISPONE EXPRESAMENTE LA APERTURA DE UNO NUEVO. EN TAL SENTIDO, NO ES PROCEDENTE EFECTUAR EL CORRESPONDIENTE REGISTRO, TODA VEZ QUE CORRESPONDE A LA ENTIDAD REQUIRENTE (UAEGRTD) SEÑALAR DE	NOTIFICADA EL 19/09/2025 ID. 1127636

			MANERA PRECISA A ESTA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS EL FOLIO DE MATRÍCULA SOBRE EL CUAL DEBE SURTIRSE LA ANOTACIÓN ORDENADA. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 1579 DE 2012, EL CUAL TAXATIVAMENTE DISPONE: "ARTÍCULO 16. CALIFICACIÓN. EFECTUADO EL REPARTO DE LOS DOCUMENTOS SE PROCEDERÁ A SU ANÁLISIS JURÍDICO, EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE QUE REÚNE LAS EXIGENCIAS DE LEY PARA ACCEDER AL REGISTRO. PARÁGRAFO 1°. NO PROCEDERÁ LA INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE TRANSFIERAN EL DOMINIO U OTRO DERECHO REAL, SINO ESTÁ PLENAMENTE IDENTIFICADO EL INMUEBLE POR SU NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, NOMENCLATURA O NOMBRE, LINDEROS, ÁREA EN EL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL Y LOS INTERVINIENTES POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. EN TRATÁNDOSE DE SEGREGACIONES O DE VENTAS PARCIALES DEBERÁN IDENTIFICARSE EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN ASÍ COMO EL ÁREA RESTANTE, CON EXCEPCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN PROGRAMAS DE TITULACIÓN PREDIAL. TAMBIÉN SE	

			VERIFICARÁ EL PAGO DE LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS E IMPUESTO DE REGISTRO."	
16/09/2025	2025-018-6-9968	018-195225 aperturado	Calificación RA 01449 del 08/10/2024 NORTE: Partiendo desde el punto 420786 (2238673,10 N; 4781678,11 E), en línea quebrada en dirección oriente y pasando por los puntos 420784, 420783, 420782, 420781, hasta llegar al punto 420781-2 (2238630,49 N; 4781949,95 E), lindando con Jesús Gómez en una distancia de 284,69 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto 420781-2 (2238630,49 N; 4781949,95 E), en línea quebrada en dirección sur y pasando por los puntos 420781-1, 420795, 420794 hasta llegar al punto OFI-1 (2238467,61 N; 4781917,42 E), lindando con Jesús Gómez en una distancia de 174,86 metros. SUR: Partiendo desde el punto OFI-1 (2238457,51 N; 4781917,42 E), en línea quebrada dirección occidente pasando por los puntos 420793-1 hasta llegar al punto 420793, (2238452,19 N; 4781828,17 E), lindando con la Quebrada	ID. 1112916

			Sardina Grande en una distancia de 97,10 metros. Continua desde el punto 420793, (2238452,19 N; 4781828,17 E), en línea quebrada dirección nor-occidente 420792, 420791 hasta llegar al punto 420790 (2238573,61 N; 4781650,53 E), lindando con Carlos Gómez en una distancia de 219,23 metros. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 420790 (2238573,61 N; 4781650,53 E), en línea quebrada dirección norte pasando por los puntos 420789 hasta llegar al punto 420786 (2238673,10 N; 4781678,11 E), lindando con Carlos Gómez en una distancia de 103,28 metros.	
16/09/2025	2025-018-6-9960	018-154185 018-189204 LOTE A 018-189205 LOTE C	RA 02050 del 28/11/2023, ya están aperturados ambos FMI desde el año 2024	ID. 71636 – 71495
16/09/2025	2025-018-6-9962	018-21095 018-195226 aperturado	CALIFICACION RA 01107 DEL 01/09/2025	ID. 898241
16/09/2025	2025-018-6-9965	018-27508	Calificación RA 00367 del 30/04/2025	ID. 139711

		018-65374		
16/09/2025	2025-018-6-9969	018-195236 aperturado	Calificación RA 00002 del 14/01/2025	ID. 1111319 – 1111325 – 1111326
16/09/2025			PENDIENTE NOTIFICAR NOTAS DEVOLUTIVAS DE 3 TURNO CALIFICADOS EL 15/09/2025	
18/09/2025			Se responde solicitud ingresada por DOCU con Ana	
18/09/2025			Se radican documentos ingresados por correo electrónico	
18/09/2025	2025-018-6-10437	018-190858 018-154785	DEVOLUCIÓN Luego de revisar la Resolución Administrativa RA 01161 del 12 de septiembre de 2025, se concluye que no procede su inscripción debido a las siguientes razones: 1. La orden emitida para esta Oficina establece la unificación de los Lotes A y B bajo la matrícula 018-190858. Sin embargo, esta indicación no es clara, ya que si el propósito es englobar ambos lotes, no sería posible que queden registrados bajo el mismo folio de matrícula indicado, debido a que, una vez realizados los trámites de englobe, los folios correspondientes a los lotes A y B quedarán cerrados y se generará un nuevo folio jurídico como resultado del proceso. En este sentido, si la intención es llevar a cabo un englobe, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 1579 de 2012. Esto incluye la identificación específica de cada lote a englobar, con su respectiva área y linderos, y la definición de los linderos y área total del nuevo folio de matrícula que será generado.	Pendiente notificar

			2. Inconsistencias en la RA: Se han identificado contradicciones entre los apartados considerativo y resolutivo de la resolución. Mientras que en el apartado considerativo se menciona la unificación de los Lotes A y C, en el apartado resolutivo se hace referencia a la unificación de los Lotes A y B. Esta discrepancia debe ser aclarada para evitar confusión y garantizar la correcta interpretación y aplicación de la resolución. Por lo tanto, se recomienda proceder con la revisión y corrección de la resolución, tanto en relación con la unificación de los lotes como con la alineación de los términos entre los apartados considerativo y resolutivo. ID. 71636 - 71495	
18/09/2025			Cordial saludo, En atención a su solicitud informamos que ambas providencias anexas en el hilo del correo, ya se encuentran inscritas, por ende se envía pantallazo, en los cuales podrá observar el cumplimiento a las órdenes judiciales.	
19/09/2025			Cordial saludo, En atención a su solicitud en el hilo del correo se anexa carpetas registrales correspondientes a los Folios de Matricula Inmobiliaria 018-108981 y 018 - 108352.	Notificado a alexander.ocampo@urt.gov.co y ana.velasquez@urt.gov.co
19/09/2025	2025-018-6-10100 2025-018-6-10111 2025-018-6-10099		NOTIFICACIONES A NOTAS DEVOLUTIVAS Cordial saludo, Por medio de la presente se notifican notas devolutivas correspondientes a los ID.	Notificado a alexander.ocampo@urt.gov.co y ana.velasquez@urt.gov.co

			1127392 - 1127385 y ID. 1127636, para su conocimiento y fines pertinentes.	
22/09/2025	2025-018-6-10559			RAD. 05 000 31 21 002 2020 00003 00
22/09/2025	2025-018-3-1127	018-157268	SE CANCELA ANOTACIÓN OMITIDA EN TURNO DE CALIFICACIÓN (2024-018-6-1783), LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2025	Realizada RAD: 05 000 31 21 101 2015 00030 00
22/09/2025	2025-018-6-10615	018-159086	Calificación auto 202573000082489 del 11/08/2025	
22/09/2025	2025-018-6-10616	018-10513	Calificación auto 202573000082409 DEL 11/08/2025	
23/09/2025	2025-018-6-10559	018-166047	Se envía a corrección de encabezado Calificación sentencia 5 del 25/03/2021	RAD: 05 000 31 21 002 2020 00003 00
23/09/2025	2025-018-6-10647	018-50407	Se envía a confrontación Inscrita mediante turno 2025-018-6-10157	ID. 1104523
23/09/2025	2025-018-6-10619	018-195291 APERTURA	Calificación 202573000095509 del 2025-08-29	
			Responder derecho de petición negando solicitud leleymurillo50@gmail.com	Fue contestado por Estefanía
24/09/025	2025-018-6-10645		INSCRITO MEDIANTE TURNO 2025-018-6-10619.	Devuelto
24/09/2025	2025-018-6-10646		También corresponde al turno 2025-018-6-10620, el cual aún no se puede realizar por solicitud de la ANT, esperar documento el cual debe ser aclaratorio	
24/09/2025			Se revisa correo electrónico	
24/09/2025			Notificación Cordial saludo, En atención a requerimiento judicial, se informa que la sentencia 44 del 22/09/2023, ya se encuentra inscrita, por lo tanto, se aporta FMI 018-81813 en el cual podrá	CUMPLIDO Y NOTIFICADO 05000312100220210004900

			observar la inscripción de la providencia aludida.	
			PENDIENTE NOTIFICAR NOTAS DEVOLUTIVAS DE LA UAEGRTD REVISAR BIEN SI YA SE NOTIFICARON	
25/09/2025		018-2043	SOLICITUD DE CERTIFICADO ESPECIAL Y SE SOLICITA CARPETA REGISTRAL DE LA ANOTACIÓN 001 DEL FMI INDICADO	
25/09/2025		018-58754	DOS TURNOS, el último aclara	ID. 30330
25/09/2025			Se realiza estudio a requerimiento judicial mediante auto de S. 1081 del 24/09/2025	RAD. 001 2015 00048 00 001 2016 00046 00
25/09/2025	2025-018-3-1153	018-48889 018-43346 018-43682	RECOBRA VALIDEZ JURÍDICA DEBIDO A QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE INVALIDÓ Y DE CONFORMIDAD AL ORDINAL SEXTO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA Y REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1081 DEL 24/09/2025 DEL JUZGADO PRIMERO. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	RAD: 05 000 31 21 001 2015 00048 00 - 05 000 31 21 001 2016 00046 00
26/09/2025			Respuesta a solicitud mediante oficio con radicado 2025030266685 del 25/09/2025 Cordial saludo, Por medio de la presente se informa a su entidad que la sentencia 024 del 10/09/2025 del Juzgado ITINERANTE, mediante radicado 05 000 31 21 101 2024 00055 00, ya se encuentra inscrita, por lo tanto se anexa FMI 018-188946.	
26/09/2025	2025-018-6-10820	018-58545	Calificación RA 01100 del 29/8/2025	ID. 1119080
26/09/2025	2025-018-6-10821	018-36021	Calificación RA 01071 del 29/08/2025	ID. 1087173

26/09/2025	2025-018-6-10829	018-63581	Calificación auto interlocutorio 665 del 23/09/2025	RAD: 05 000 31 21 001 2025 00041 00
26/09/2025	2025-018-3-1155		SE INSCRIBE CANCELACIÓN PUESTO QUE DICHA ANOTACIÓN YA FUE CANCELADA POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59, LEY 1579/2012.	ID. 1082642
26/09/2025			Cordial saludo, En atención a requerimiento judicial mediante auto 1074 del 23/09/2025, se informa que la sentencia referida en dicha providencia ya se encuentra inscrita, por lo tanto, se anexa FMI 018-184472, 018-184473 y 018-184474, en los cuales podrá observar el cumplimiento total.	Cumplido y notificado 05000312100120230004400
26/09/2025	2025-018-6-10832	018-154944	Se envió a corrección de encabezado: corregir año por 2022 Calificación RA 01499 del 13/07/2022	ID. 1057954
29/09/2025			Señores JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, En atención al requerimiento judicial emitido por ese despacho mediante Auto de Sustanciación No. 1081 del 24 de septiembre de 2025, se informa que dicho requerimiento fue cumplido conforme a lo dispuesto en la Sentencia No. 015 del 20 de abril de 2017. (Se anexan FMI 018-48889, 018-43346 y 018-43682) No obstante, es necesario precisar que el juzgado, en el auto mencionado, ordena de	Notificado al J001

			manera inmediata la transferencia al fondo de la UAEGRTD de la totalidad de los inmuebles correspondientes a seis (6) Folios de Matrícula Inmobiliaria. Esta orden resulta errónea, ya que, de forma clara y expresa, el numeral sexto de la parte resolutiva de la providencia citada y específicamente en su parágrafo segundo, establece que los solicitantes deberán transferir el dominio pleno **única y exclusivamente sobre tres (3) FMI**, identificados como: • 018-48889 • 018-43346 • 018-43682 Por tanto, la orden contenida en el Auto de Sustanciación No. 1081, en cuanto dispone la transferencia de seis inmuebles, se aparta de lo decidido en la sentencia. En consecuencia, si la intención de su despacho es que se transfieran la totalidad de los predios al fondo de la UAEGRTD, deberá previamente corregir o modular la Sentencia No. 015 del 20 de abril de 2017, conforme a los mecanismos legales, toda vez que **en ningún aparte de la misma se ordena el traslado de los seis FMI mencionados en la sentencia**. Adicionalmente, cabe recordar que mediante Auto de Sustanciación No. 330 del 11 de julio de 2018, específicamente en su numeral 1.3, su despacho precisó que se ordenó la compensación **únicamente respecto de los FMI 018-48889, 018-43346 y 018-43682**. En cuanto a los demás inmuebles identificados	

			con las FMI 018-149880, 018-156907 y 018-156908, el juzgado **no ordenó su adjudicación**, por tratarse de bienes de naturaleza jurídica baldía, respecto de los cuales también operaba la compensación, **sin necesidad de reconocimiento**, por ser predios de propiedad del Estado, (los cuales registran a nombre de la Nación.), así mismo su despacho ordenó cancelar las anotaciones Nro. 7 respecto de los FMI 018-149880, 018-156907 y 018-156908 mediante auto 724 del 11/12/2023, razón por la cual la Nación continúa siendo el titular. Posteriormente mediante auto de sustanciación 625 del 05/11/2020 indica que la totalidad de los FMI deberán transferirse al fondo de la UAEGRTD, indicación que presenta incongruencias con el auto de Sustanciación No. 330 del 11 de julio de 2018 y con la sentencia objeto de inscripción, lo cual genera incertidumbre respecto del alcance real de la orden judicial. Por lo anterior, se solicita a su despacho que se sirva **aclarar formalmente el alcance de las órdenes impartidas**, y en caso de mantenerse la interpretación contenida en el Auto No. 1081, se aporte la sentencia debidamente modulada que así lo respalde, ya que hasta la fecha no se ha anexado ninguna providencia en tal sentido. RAD: 05 000 31 21 001 2015 00048 00 - 05 000 31 21 001 2016 00046 00	
29/09/2025			Cordial saludo,	Cumplido y notificado

			De conformidad a requerimiento judicial de su despacho mediante auto de sustanciación 606 del 24/08/2025, se precisa que la sentencia ya se encuentra inscrita, por lo tanto se anexa FMI 018-163299, en el cual podrá observar lo pertinente. Favor acusar recibo.	**Notificación Proceso Nro.05000312110120200004500**

INFORME DE ACTIVIDADES No. 9
CONTRATO No. 1414-2025

Período comprendido desde el 01 de octubre hasta el 31 de octubre de 2025

De acuerdo con la contratación celebrada por prestación de servicios, se explicitan a continuación cada una de las responsabilidades y actividades desarrolladas,

1. Se realizan calificaciones y correcciones de los turnos relacionados sobre temas de protección, restitución y formalización de tierras, ver anexo en secop II numeral 7 y adjuntas a este documento.
2. Contestación solicitudes de información, derechos de petición.
3. Notificación de las actuaciones y devoluciones registrales ante las autoridades competentes.

.

Se firma en Marinilla para los fines pertinentes el día 04 de noviembre de 2025.

VIVIANA PATRICIA MEJÍA CADAVID
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MARINILLA
SUPERVISORA

Verónica Soto Betancur

VERÓNICA SOTO BETANCUR
1.036.399.786
CONTRATISTA

Anexo: Cuadro de actividades correspondiente al mes de octubre.

Scanned with CamScanner

INFORME DE ACTIVIDADES

OCTUBRE

FECHA	TURNO	FMI	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
01/10/2025			CUMPLIDO Y NOTIFICADO De conformidad a requerimiento judicial mediante auto 1077 del 23/09/2025, se informa a su despacho que ya se encuentran inscritas en su totalidad las órdenes indicadas en el auto 600 del 02/09/2025, por lo tanto, se anexa FMI 018-194321 el cual da cuenta de ello.	RAD: 05 000 31 21 001 2025 00034 00 acumulado a 05 000 31 21 001 2025 00048 00
01/10/2025	2025-018-6-11089	018-43148	Se estudia turno - RA 01815 del 27/11/2024 Pendiente carpeta registral El FMI se encuentra cerrado	ID. 1115543 Se debe devolver indicando que el FMI se encuentra cerrado
01/10/2025	2025-018-6-11143	018-58183	Calificación RA 01104 del 29/08/2025	ID. 1097087
02/10/2025	2025-018-6-11089	018-43148	Revisado el Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) No. 018-43148, se evidencia que se encuentra cerrado por estar jurídicamente agotado. De este folio se segregaron y nacieron a la vida jurídica nueve (9) nuevos FMI, conforme a la anotación No. 6 del folio de mayor extensión, mediante la escritura pública No. 368 del 14 de noviembre de 2010, correspondiente a una adjudicación en sucesión otorgada en la Notaría de San Carlos. Los nuevos folios de matrícula inmobiliaria aperturados son los siguientes: 018-126482, 018-126483, 018-126484, 018-126485, 018-126486, 018-126487, 018-126488, 018-126489 y 018-126490.	DEVUELTO Pendiente notificar ID. 1115543

			Por lo anteriormente expuesto, no es posible inscribir la orden impartida a esta ORIP en el FMI No. 018-43148.	
02/10/2025	2025-018-6-10831	018-195417 aperturado	Calificación RA 02447 del 22/11/2022 NORTE: Partiendo desde el punto 420525 (2226989,49 mN, 4787344,19 mE) en línea quebrada en dirección nororiente, que pasa por los puntos 420834B y 420834A, hasta llegar al punto 420834 (2227068.89 mN, 4788021,21 mE) colinda con predio de Evelio Giraldo con cuchilla natural al medio, en una distancia de 682,37 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto 420834 (2227068,89 mN, 4788021,21 mE) en línea quebrada en dirección suroccidente, que pasa por las puntos 420834C, 420835, 420835D y 420835C, hasta llegar al punto 420835A (2226132,42 mN, 4787695.27 mE) colinda con predio de la sucesión de la familia Salazar con camina de herradura y cuchilla al medio, en una distancia de 996,86 metros. SUR: Partiendo desde el punto 420835A (2226132,42 mN, 4787695,27 mE) en línea quebrada en dirección noroccidente, que pasa por los puntos 420835B, 420525-1, 420525-1A, 420525-18, 420525-1C y 420525-1D, hasta llegar al punto 420525-1E (2226263,80 mN, 4787480,80 mE) colinda con predio de la sucesión de la familia Ciro teniendo al río San Miguel al medio, en una distancia de 259,99 metros. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 420525-1E (2228263.80 mN, 4787480.80 mE) en línea quebrada en dirección noroccidente,	ID. 1094863

			que pasa por los puntos 420628-1F, 420525-1G, 420525-1H 420525-11, 420525-1J. 420525-1K, PUENTE, 420525A, 420525B, 420525C, 420525D, 420525E, 420525F. 420525G, 420525H y 4205251, hasta llegar al punto 420525 (2228988,49) mN. 4787344,19 mE) colinda con predio de la sucesión de la familia Ciro teniendo al río San Miguel al medio, en una distancia de 847,46 metros.	
02/10/2025	2025-018-6-10832	018-154944	Calificación 01499 del 13/07/2022	ID. 1057954
02/10/2025	2025-018-6-10886	018-58754	Se envía a corrección de encabezado – calificación RA 01256 del 31/07/2023	ID. 30330
02/10/2025	2025-018-6-10888	018-58754	ACLARA LA RA 01256 del 31/07/2023, calificación RA 01205 del 24/09/2025	ID. 30330
02/10/2025	2025-018-6-11143	018-58183	Calificación 01104 del 29/08/2025	ID. 1097087
02/10/2025	2025-018-6-11144	018-43148	Devuelto mediante turno 2025-018-6-1115543	ID. 1115543
02/10/2025	2025-018-6-11145	018-1779	Calificación RA 01074 del 29/08/2025	ID. 1113726
02/10/2025	2025-018-6-9491		EL DOCUMENTO QUE SE PRETENDE ACLARAR NO HA SIDO REGISTRADO (ART. 29 DE LA LEY 1579 DE 2012).	RAD: 05 000 31 21 002 2020 00046 00
03/10/2025	2025-018-6-11178		SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA	SE SOLICITÓ A LA ANT
03/10/2025	2025-018-6-11179	018-1854	Calificación RA 01915 del 07/11/2023	ID. 1104206 Pendiente enviar carpeta registral del FMI
03/10/2025	2025-018-6-11199	018-188740	Calificación sentencia 010 del 12/03/2025	RAD. 05 000 31 21 101 2024 00032 00
03/10/2025	2025-018-6-11200	018-188740	Sentencia inscrita mediante turno 2025-018-6-11199	DEVUELTO
03/10/2025	2025-018-6-10620	018-33937	Calificación auto 202573000095489 del 29/08/2025 Radicar corrección interna cambiar Municipio siendo correcto Granada, Antioquia, de	

			conformidad a la escritura pública nro 30 del 10/02/1969 de la notaría de granada.	
06/10/2025	2025-018-6-11345	018-190259	Calificación sentencia 040 (024) del 24/09/2025	RAD: 05 000 31 21 001 2025 00029 00
06/10/2025	2025-018-3-1190	018-33937	se corrige municipio por granada, de conformidad a la escritura pública 30 del 10/02/1969, información verificada en los libros de antiguo sistema. lo corregido vale, art. 59 ley 1579/2012.	
06/10/2025	2025-018-6-10620	018-33937	Calificación auto 202573000095489 del 29/08/2025	
06/10/2025	2025-018-6-10968	018-33937	Aclaración auto 202573000100629 DEL 02/09/2025 EN CUANTO AL FOLIO DE MATRÍCULA CORRECTO QUE CORRESPONDE LA INSCRIPCIÓN DE LAS ÓRDENES DEL AUTO 202573000095489 DEL 29/08/2025 - ARTÍCULO TERCERO DE LA PARTE RESOLUTIVA.	
06/10/2025	2025-018-6-10646		Inscrito mediante turnos 2025-018-6-10620 y 2025-018-10968.	
06/10/2025			Se revisa correo electrónico	
07/10/2025	2025-018-6-10617	018-45224	Calificación auto 202573000082779 del 11/08/2025	
07/10/2025	2025-018-6-10829	018-63581	Calificación auto interlocutorio Nro. 665 del 23/09/2025	RAD: 05 000 31 21 001 2025 00041 00
07/10/2025	2025-018-6-10821	018-36021	Calificación 01071 del 29/08/2025	ID. 1087173
07/10/2025			Solicitud De conformidad a requerimiento judicial del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, en el cual se solicita la inscripción de la resolución de adjudicación **202541002301746** del 01/08/2025, solicito de manera respetuosa la constancia de ejecutoria con el fin de acreditar las órdenes dada por el juzgado comitente. Agradezco su pronta colaboración.	

07/10/2025	2025-018-6-111344	018-195456	Calificación RA 01474 del 01474 del 11/10/2024	ID. 1116279
07/10/2025	2025-018-6-11142	018-93178	Calificación RA 00419 del 16/05/2025 POR RATIFICACIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE OFICIO CON RADICADO 202522300956151 DEL 30/09/2025, DE LA UAEGRTD. ID.1123824.	
08/10/2025		018-63581	NOTIFICACIÓN A REQUERIMIENTO Cordial saludo, De conformidad a requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 1103 del 06/10/2025, se acredita cumplimiento en cuanto a la inscripción del auto 665 del 23/09/2025, por lo tanto, se anexa FMI 018-63581.	NOTIFICADO RAD: 05 000 31 21 001 2025 00041 00
08/10/2025			NOTIFICA CUMPLIMIENTO En atención a requerimiento judicial de su despacho mediante auto de sustanciación 380 del 07/10/2025, se informa de manera respetuosa a su despacho que el cumplimiento en cuanto a la inscripción del auto 565 del 01/09/2025, ya se había notificado su cumplimiento de manera oportuna el 16/09/2025 al correo oficial, para lo cual se aporta imagen que así lo constata. Ahora bien y pese a este nuevo requerimiento se aportan los FMI 018-193604, 018-139245 y 018-139244 correspondiente a las órdenes del auto objeto de inscripción en el cual podrá observar el cumplimiento respectivo.	CUMPLIDO Y NOTIFICADO RAD: 05 000 31 21 002 2025 00039 00
08/10/2025	2025-018-6-10617	018-45224	Cordial saludo, De conformidad a su solicitud en el hilo del correo, se informa que el turno 2025-018-6-10617 ingresado por sistema REL, ya se	Cumplido y notificado a la ANT

			encuentra inscrito, por lo tanto, se anexa FMI 018-45224 en el cual podrá observar lo pertinente.	
08/10/2025		018-6291	Esperar corrección	
09/10/2025	2025-018-3-1203	018-6291	SE INSCRIBE ANOTACIÓN OMITIDA EN TURNO DE CALIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 334 DEL 24/09/2025. Lo corregido vale, artículo 59 ley 1579/2012.	rad: 05 000 31 21 002 2021 00083 00
09/10/2025			Se revisa correo Requerimiento mediante auto 382 del 08/10/2025, en cuanto a la inscripción de la sentencia 039 del 14/09/2023 Cordial saludo, Revisado el requerimiento de su despacho, solicito de manera respetuosa sea enviado por este medio el auto 439 del 24/10/2024, el cual subsana la nota devolutiva enviada por esta ORIP; agradezco su pronta colaboración.	RAD: 05 000 31 21 002 2022 00002 00
09/10/2025	2025-018-6-11503		Bloqueado por turno 2025-018-6-10437	
10/10/2025	2025-018-6-10437		Notifica nota devolutiva Cordial saludo, Por medio se notifica nota devolutiva respecto de la RA 01161 del 12/09/2025, para su conocimiento y fines pertinentes, ahora bien, de manera respetuosa solicitamos priorizar este proceso debido a que el juzgado primero civil del circuito Especializado en Restitución de Tierras, envió a esta entidad auto que admite solicitud en cuanto a los FMI 018-154185 y 018-190858 para su respectiva inscripción.	Notificado ID. 71636 – 71495

			Agradezco su pronta colaboración a fin de no retrasar los procesos en el marco del proceso de restitución y formalización de tierras.	
10/10/2025			Radicar corrección respecto del FMI **018-68438**	RAD: 05 000 31 21 002 2016 00085 00
10/10/2025		018-6291	Cordial saludo, De conformidad a requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 334 del 24/09/2025, respecto de la totalidad de la inscripción de la sentencia 056 del 14/12/2021, se informa a su despacho que ya se cumplió a cabalidad con lo ordenado, por lo tanto, se aporta FMI 018-6291, en el cual podrá observar lo correspondiente.	Cumplido y notificado RAD: 05 000 31 21 002 2021 00083 00
10/10/2025			Se revisa correo, se radican providencias y actos administrativos	
10/10/2025		018-79073	Esperar turnos	
14/10/2025		018-9751	Se radicar requerimiento esperar turno	RAD: 05 000 31 21 002 2025 00028 00
14/10/2025	2025-018-6-10098	018-195495 018-195496 018-195497	NORTE: Partiendo del punto 420634 (2237048.97 m.N, 4775846,58 m.E) en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 420634-1 (2237063,43 m. N. 4775893.38 m. E) lindero no materializado con Luis Eduardo Gil en 48,7 metros. Sigue del punto 420634-1 (2237063.43 m N, 4775893,38 m E) en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 420635 (2237068,50 m. N. 4775955,30 m. E) lindero no materializado con Luis Martínez en 62,13 metros. ORIENTE: Partiendo del punto 42063S (2237068,50 m. N, 4775955,30 m. E) en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por las puntos 420636, 420636-1, 420637 hasta llegar al punto 420637-1 (2236991,81 m. N, 4775937,83 m. E) lindero no materializado con Luis Martínez en 88,19 metros.	ID. 1117977 – 1117983 – 1117988

			SUR: Partiendo del punto 420637-1 (2236991,B1 m. N, 4775937,83 m. E) en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por los puntos AUX-1, AUX-2, AUX-3 hasta llegar al punto 420632(2236986,07 m. N, 4775845,21 m. E) lindero con juan Montoya con quebrada Alto de la Glora de por medio en 113,63 metros. OCCIDENTE: Partiendo del punto 420632 (2236986,07 m. N, 4775845,21 m. E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por los puntos 420633, 420633-1, 420633-2 hasta llegar al punto 420634 [2237049,97 m.N, 4775846,58 m.E) lindero no materializado con Bertulio Loaiza en 123,32 metros. ID. 1117977 NORTE: Partiendo del punto 420698_1 (2237003.06 m N, 4775786,84 m.E) en línea quebrada en dirección suroriente pasando por el punto 420699 hasta llegar al punta 420700 (2236378,40 m.N, 4775847,71 m. E) lindero con Manuel Martínez con quebrada Alto de la Gloria de por medio en 86,54 metros. ORIENTE: Partiendo del punto 420700 (2236978,40 m. N, 4775847,71 m. E) en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 420704 (2236930,99 m. N, 4775820,64 m. E) lindero no materializado con María de la Luz Carrión Loaiza en 54,59 metros. SUR: Partiendo del punto 420704 (2236930,99 m. N, 4775820,54 m. E) en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 420697 (2236950,07 m. N, 4775782,00 m. E) lindero no materializado con José María Henao en 43,09 metros.	

			OCCIDENTE: Partiendo del punto 420697 (2236950,07 m. N, 4775782,00 m. E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por el punto 420698 hasta llegar al punto 420698_1 (2237003,06 m.N, 4775786,84 m.E) lindero no materializado con Manuel Martínez en 53,32 metros. ID. 1117983 NORTE: Partiendo del punto 420700 (2236878.40 m. N, 4775847,71 m. E) en línea quebrada en dirección suroriente pasando por el punto 420701 hasta llegar al punto 420701_1 (2238938,21 m. N. 4775902,08 m. E) lindero con María de la Luz Carrion Loaiza con quebrada Alto de la Gloria en 58,09 metros. ORIENTE: Partiendo del punto 420701_1 (2236958,21 m. N, 4775902,08 m. E) en línea quebrada en dirección suroriente pasando por el punto 420702 hasta llegar al punto 420703 (2236890,93 m. N. 4775892,93 m. E) lindero no materializado con José María Henao en 75,1 metros. SUR: Partiendo del punto 420703 (2236890,93 m. N, 4775892,93 m. E) en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 420704 (2236930,99 m. N, 4775820,64 m, E) lindero no materializado con José María Henao en 82,65 metros. OCCIDENTE: Partiendo del punto 420704 (2236930,99 m. N, 4775820,64 m. E) en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 420700 (2236978,40 m.N, 4775847,71 m. E) lindero no materializado con María de la Luz Carrion Loaiza en 54,59 metros.	

			ID. 1117988	
14/10/2025	2025-018-6-11504	018-112045	Calificación auto interlocutorio 628 del 19/09/2025	RAD: 05 000 31 21 002 2025 00062 00
15/10/2025	2025-018-6-11637	018-9751	Calificación auto interlocutorio 537 del 20/08/2025 Tiene requerimiento	RAD: 05 000 31 21 002 2025 00028 00
15/10/2025			Por solicitud de la registrado se busca información en antiguo sistema de 12 FMI.	
			Cumplido y notificado Cordial saludo, En atención a requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 366 del 01/10/2025, se indica que ya se cumplió con la inscripción de las órdenes en cuanto al auto interlocutorio 537 del 20/08/2025; por lo tanto, se anexa FMI 018-9751 en el cual podrá observar el cumplimiento respectivo al proceso. En consecuencia, solicito respetuosamente se abstenga de sancionar y se archive las presentes acciones procesales debido a que el hecho se encuentra superado. RAD: 05 000 31 21 002 2025 00028 00	notificado RAD: 05 000 31 21 002 2025 00028 00
15/10/2025	2025-018-6-11346	018-93996	Calificación sentencia 041 (025) del 24/09/2025	RAD: 05 000 31 21 001 2025 00012 00
15/10/2025	2025-018-6-11630	018-79073	Calificación sentencia 39 del 14/09/2023 por ratificación judicial mediante auto 439 del 24/10/2024. RAD: 05 000 31 21 002 2022 00002 00	RAD: 05 000 31 21 002 2022 00002 00
15/10/2025	2025-018-6-11631	018-79073	EN EL SENTIDO DE PRECISAR EL ÁREA GEORREFERENCIADA 1 HA + 9780M2 Y EN CUANTO A LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA 39 DEL 14/09/2023. RAD: 05 000 31 21 002 2022 00002 00	RAD: 05 000 31 21 002 2022 00002 00
17/10/2025	2025-018-6-11730	018-107957	Calificación auto 298 del 07/10/2025	RAD: 05 000 31 21 101 2025 00049 00
17/10/2025	2025-018-6-11731	018-193528	Calificación RA 01323 del 15/10/2024, resolución aclaratoria	ID.134759

			NORTE: Partiendo desde el punto 414641 (2232549,38 mN, 4771128,47 mE) en línea recta en dirección suroriente, hasta el punto AUX-415 (2232507,55mN, 4771151,75 mE) colinda con predio de JUANO VILLEGAS, en 47.87m. ORIENTE: Partiendo desde el punto AUX-415 (2232507,55mN, 4771151,75 mE) en línea quebrada en dirección sur, que pasa por el punto AUX-416, hasta el punto 414641-1 (2232353,86 mN, 4771136,32 mE) cerca de alambre de púas al medio colinda con predio de JUANO VILLEGAS, en 154,56 m. Desde el punto 414641-1 (2232353,86 mN, 4771136,32 mE) en línea quebrada en dirección suroccidente, que pasa por el punto AUX-417, AUX 418 hasta el punto 414641-2 (2232199,58 mN, 4771026,93mE) quebrada al medio colinda con predio de OLIBERIO LÓPEZ, en 223.38m. Partiendo desde el punto 414641-2 (2232199,58 mN, 4771026,93mE), en línea quebrada en dirección Nor-oriente, que pasa por el punto AUX-420, hasta el punto AUX -421 (2232144,01mN, 4771151,49mE) quebrada al medio colinda con predio de ALDEMAR QUINTERO, en 142.42 m. Partiendo desde el punto AUX-421 (2232144,01 mN, 4771151,49mE), en línea quebrada en dirección sur, hasta el punto 414641-5 (2232076,73mN, 4771176,79mE) lindero no materializado colinda con predio de GONZALO DE JESUS ATEHORTUA - LOTE C, en 71.88 m. SUR: Partiendo desde el punto 414641-5(2232076,73mN, 4771176,79mE), en línea quebrada en dirección oriente-occidente, OFI 3 (2232218,96mN, 4770879,73mE) lindero no materializado colinda con predio de GONZALO DE JESUS ATEHORTUA - LOTE A, en 329.35 m.	Y ÁREA: 4HA + 8641 MTS2. POR ACLARACIÓN A LA RA 01838 DEL 29/11/2024 RESPECTO DEL LOTE B EN CUANTO A SU ÁREA, LINDEROS Y COORDENADAS. ID. 134759

			OCCIDENTE: Partiendo desde el punto OFI 3 (2232218,96mN, 4770879,73mE), en línea quebrada con dirección norte pasando por los puntos OFI 2, hasta llegar al punto OFI1 (2232313,26mN, 4770884,24mE) lindero natural con el RIO CALDERAS. En 96.03m. Partiendo desde el punto OFI 1(2232313,26mN, 4770884,24mE), en línea quebrada con dirección nor-oriente pasando por los puntos intermedios 4146440, AUX-411, AUX-412, AUX 413, AUX-414, hasta el punto 414641 (2232549,38mN, 4771128,47mE). Lindero materializado en medio cerca de alambre de púas con DUVAN Y FRANCISCO ZULUAGA. En 359,48m. ID.134759	
17/10/2025	2025-018-6-11732	018-43574	Calificación sentencia 007 del 26/03/2021	SIN EJECUTORIA RAD: 05 000 31 21 101 2020 00020 00
17/10/2025	2025-018-6-11733	018-185292	Calificación sentencia 014 del 08/04/2025	RAD: 05 000 31 21 101 2024 00009 00
17/10/2025			REVISAR CORREO DEL JUZGADO SEGUNDO (semana de Adrián)	
17/10/2025			Revisar correos ANCLADOS	
20/10/2025			No se tiene sistema SIR	
21/10/2025			Cordial saludo, Por medio de la presente, la ORIP Marinilla se permite informar respetuosamente que, a partir del 20 de octubre de 2025, la Superintendencia de Notariado y Registro ha dispuesto la suspensión de términos debido a que nos encontramos sin acceso al sistema SIR, el cual corresponde a nuestro sistema de calificación. En consecuencia, no es posible llevar a cabo inscripciones ni realizar el seguimiento a los requerimientos judiciales, dado que el sistema no permite efectuar consultas ni descargar los Folios de Matrícula Inmobiliaria relacionados con los procesos en curso.	Suspensión de términos

			Se adjunta para su conocimiento la resolución RES-2025-020289-6, *"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la Suspensión de Términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en 110 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país"* ; la cual suspende términos; emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro con fecha 20 de octubre de 2025. Por favor acusar recibo.	
21/10/2025			No se tiene sistema SIR	
22/10/2025			Se revisa correo electrónico y se lleva a radicación los documentos correspondientes.	
22/10/2025	2025-018-3-1240	018-140707	SE INVALIDA ANOTACIÓN POR NO SER UNA ORDEN CORRESPONDIENTE A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012. - se agrega la x debido a que esta anotación es la adjudicación del baldío y la que otorga la titularidad. lo corregido vale, artículo 59, ley 1579/2012. - se suprimen las x por no corresponder a esta anotación. lo corregido vale, artículo 59, ley 1579/2012.	RAD: 05 000 31 21 001 2021 00097 01
22/10/2025			Cordial saludo, En atención al requerimiento judicial emitido mediante auto de sustanciación No. 276 del 05 de marzo de 2025, proveniente de ese despacho, me permito informar que ya se ha dado cumplimiento a las órdenes contenidas en la sentencia No. 001 del 31 de enero de 2024, proferida por el Tribunal Superior de	CUMPLIDO Y NOTIFICADO RAD: 05 000 31 21 001 2021 00097 01

			Antioquia, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. En consecuencia, se anexa FMI 018-140707, en el cual podrá constatarse lo pertinente al cumplimiento mencionado. Por lo anterior, solicito respetuosamente se sirva abstenerse de imponer sanción alguna y disponer el archivo de las presentes actuaciones procesales, toda vez que el hecho que dio origen a las mismas ya ha sido superado.	
22/10/2025		018-186227	Requerimiento auto de sustanciación 1156 del 20/10/2025, ya se encuentra cumplido, esperar FMI y notificar, sentencia 039 (034) del 19/09/2024	RAD: 05 000 31 21 001 2023 00069 00 Pendiente notificar
22/10/2025			Cordial saludo, Revisado el requerimiento judicial de su despacho en el hilo del correo, se informa que en el FMI 018-67255, se encuentra inscrita una demanda de deslinde y amojonamiento, la cual deberá invalidarse por parte de esta oficina, por lo tanto, será necesario realizar una resolución con el fin de subsanar dicho yerro y proceder con la inscripción de la sentencia en el FMI indicado con anterioridad; en consecuencia requiere esta oficina un plazo prudente con el fin de acreditar el cumplimiento a las órdenes judiciales indicadas por su despacho.	**05000312110120190000900**
23/10/2025			Cordial saludo, En atención al requerimiento judicial emitido mediante auto de sustanciación No. 1156 del 20/10/2025, proveniente de su despacho, me permito informar que ya se ha dado	Cumplido y notificado RAD: 05 000 31 21 001 2023 00069 00

			cumplimiento a las órdenes contenidas en la sentencia No. 039 (034) del 19/09/2024, y la inscripción de la resolución administrativa de adjudicación proferida por la Agencia Nacional de Tierras. En consecuencia, se anexa FMI 018-186227, en el cual podrá constatarse lo pertinente al cumplimiento mencionado. Por lo anterior, solicito respetuosamente se sirva abstenerse de imponer sanción alguna y disponer el archivo de las presentes actuaciones procesales, toda vez que el hecho que dio origen a las mismas ya ha sido superado.	
23/10/2025		018-38184 018-189637 018-189638	Cordial saludo, En atención al requerimiento judicial emitido mediante acta de audiencia 050 - 2025 del 15/10/2025, proveniente de su despacho, me permito informar que ya se ha dado cumplimiento a las órdenes contenidas auto sin número del 18/12/2024. En consecuencia, se anexa FMI 018-38184, 018-189637 y 018-189638, en los cual podrá constatarse lo pertinente al cumplimiento mencionado. Por lo anterior, solicito respetuosamente se sirva abstenerse de imponer sanción alguna y disponer el archivo de las presentes actuaciones procesales, toda vez que el hecho que dio origen a las mismas ya ha sido superado.	Cumplido y notificado RAD: 05 000 31 21 001 2024 00061 00
23/10/2025	2025-018-6-11732	018-43574	Calificación sentencia 007 del 26/03/2021 Se envía a corrección de encabezado POR RATIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 672 DEL	RAD: 05 000 31 21 101 2020 00020 00

			14/10/2025. RAD: 05 000 31 21 101 2020 00020 00	
23/10/2025	2025-018-6-11980	018-144851 018-193691	Calificación auto interlocutorio 755 del 17/10/2025	RAD: 05 000 31 21 001 2025 00070 00 El predio ingresado al registro de tierras se encuentra inscrito en la anotación 4 del FMI 018-193691
23/10/2025	2025-018-6-11981	018-743	Calificación auto interlocutorio 286 del 30/09/2025	RAD: 05 000 31 21 101 2025 00033 00
24/10/2025	2025-018-6-111983	018-58545	Calificación auto interlocutorio 663 del 06/10/2025	RAD: 05 000 31 21 002 2025 00080 00
24/10/2025	2025-018-6-11984	018-12583 018-195651 aperturado	Calificación RA 01378 del 20/10/2025 NORTE: Partiendo desde el punto 410332 (Este 4779831,01, Norte 2235561,42) en línea recta en dirección oriente hasta llegar al punto 408497 (Este 4779984,56, Norte 2235605,05) en colindancia con predio de Marcos Santillana, con cerca de por medio en 159,63 metros. Continua desde el punto 408497 (Este 4779984,56, Norte 2235605,05) en línea quebrada que pasa por los puntos 408496, en dirección oriente hasta llegar al punto 410334 (Este 4780173,15, Norte 2235542,55) en colindancia con predio de Jose Cuervo, con cerca de por medio en 202,12 metros. Continuando desde el punto 410334 (Este 4780173,15, Norte 2235542,55) en línea quebrada que pasa por los puntos 408495, 410335, en dirección oriente hasta llegar al punto 410336 (Este 4780400,9, Norte 2235565,24) en colindancia con predio de Huberth Gil, con cerca de por medio en 252,65 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto 410336 (Este 4780400,9, Norte 2235565,24) en línea	ID. 150637

			quebrada que pasa por los puntos 410337, en dirección sur hasta llegar al punto 409313-1 (Este 4780490,77, Norte 2235326,97) en colindancia con predio de Pablo Emilio Martínez (solicitud ID 30468 de la URT), con cerca de por medio en 310,33 metros. Continua desde el punto 409313-1 (Este 4780490,77, Norte 2235326,97) en línea quebrada que pasa por los puntos 409311, 409311-1, 409311-2, en dirección sur hasta llegar al punto 409312 (Este 4780390,67, Norte 2235205,67) en colindancia con predio de Gonzalo de Jesús Martínez Santillana (solicitud ID 150629 de la URT), con cerca de por medio en 226,76 metros. SUR: Partiendo desde el punto 409312 (Este 4780390,67, Norte 2235205,67) en línea recta en dirección occidente hasta llegar al punto 409305-1 (Este 4780228,18, Norte 2235241,51) en colindancia con predio de Familia Gil, con cerca de por medio en 166,39 metros. Continuando desde el punto 409305-1 (Este 4780228,18, Norte 2235241,51) en línea quebrada que pasa por los puntos 409305, 409307m 409310m 409309-2m 409309-1, en dirección occidente hasta llegar al punto 409309 (Este 4779986,33, Norte 2235255,82) en colindancia con predio de Gonzalo de Jesús Martínez Santillana (solicitud ID 150482 de la URT), con cerca de por medio en 364,21 metros metros. Continuando desde el punto 409309 (Este 4779986,33, Norte 2235255,82) en línea recta	

			en dirección occidente hasta llegar al punto 410328 (Este 4779868,45, Norte 2235280,53) en colindancia con predio de Pablo Emilio Martínez (solicitud ID 1096012 de la URT), con cerca de por medio en 120,44 metros. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 410328 (Este 4779868,45, Norte 2235280,53) en línea quebrada que pasa por los puntos 410329, 408498, en dirección norte hasta llegar al punto 410332 (Este 4779831,01, Norte 2235561,42) en colindancia con predio de Evelio Martínez, con cerca de por medio en 291,22 metros.	
24/10/2025	2025-018-3-1132		PENDIENTE REALIZAR CORRECCIÓN – URGENTE	
24/10/2025		018-27704	PENDIENTE INGRESAR CORRECCIÓN Se inscribió sentencia de 1era instancia sin ejecutoria y debió inscribirse 2instancia, la cual revoca decisión	RAD: 05 000 31 21 002 2022 00064 00
24/10/2025		018-68438	Ingresar corrección debido a que se debe invalidar una anotación que no fue ordenada en la sentencia	
27/10/2025	2025-018-6-12145	018-13024	Se envía a corrección de encabezado POR FAVOR INDICAR RA 01367 Calificación RA 01367 del 16/10/2025	ID. 129121
27/10/2025	2025-018-6-12146	018-21095 018-195226	Calificación RA 01234 del 30/09/2025 DEVOLUCIÓN; SE OMITIÓ INSCRIBIR EN UNO DE LOS FMI LAS ÓRDENES DADAS MEDIANTE TURNO DE CALIFICACIÓN 2025-018-6-12128, por ende por técnica registral, la resolución referida debe inscribirse por turno de corrección.	ID. 898241
27/10/2025	2025-018-3-1254	018-195226	SE INSCRIBE ANOTACIÓN QUE CANCELA, LA CUAL FUE OMITIDA EN TURNO DE CALIFICACIÓN 2025-018-6-12128; LO	Realizada

			CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	
27/10/2025	2025-018-3-1132 2025-018-3-1253		CORRECCIONES URGENTES	
27/10/2025	2025-018-6-11343	018-137400	Revisa si tiene área sino, devolver debido a que se debe segregar	RAD: 05 000 31 21 101 2024 00021 00
27/10/2025	2025-018-6-11503		INSISTIR EN LA NOTA DEVOLUTIVA	
27/10/2025	2025-018-6-11876		Solicitar validez	
28/10/2025	2025-018-3-1132	018-81878 018-24983 0621 0620	Se estudia corrección Se solicita al tribunal cédulas de los segundos ocupantes por no estar en la sentencia Se cambia código registral de conformidad a las órdenes de la providencia y de conformidad a requerimiento judicial mediante auto sin número del 10/09/2025 del tribunal superior distrito judicial de Antioquia sala tercera civil especializada en restitución de tierras. lo corregido vale artículo 59 ley 1579/2012. COMPENSACIÓN POR EQUIVALENCIA O EN ESPECIE. RAD. 05 000 31 21 101 2020 00023 01 DECLARADOS COMO SEGUNDOS OCUPANTES DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 5.2 DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA. RAD: 05 000 31 21 101 2020 00023 01 SE INSCRIBE ANOTACIÓN OMITIDA EN TURNO SE CALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO SIN NÚMERO DEL 10/09/2025 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA SALA	RAD: 05 000 31 21 101 2020 00023 01

			TERCERA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS. LO CORREGIDO VALE ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	
			Se notifica requerimiento del tribunal	
29/10/2025	2025-018-6-12299	018-	Se envía a confrontación	
29/10/2025	2025-018-6-12295	018-36021	Calificación auto 689 del 14/10/2025	RAD: 05 000 31 21 002 2025 00078 00
30/10/2025	2025-018-6-12379	018-68812	Calificación RA 01227 del 29/09/2025	ID. 1127500
30/10/2025	2025-018-6-12380	018-68088	Calificación RA1230 del 29/09/2025	ID. 1132620
30/10/2025	2025-018-6-12382	018-167824 018-167826	DEVOLUCIÓN REVISADA LA SENTENCIA OBJETO DE INSCRIPCIÓN, SE PROCEDE A SU DEVOLUCIÓN DEBIDO A QUE EN LA PARTE RESOLUTIVA, NUMERAL SEXTO, SE IMPARTEN ÓRDENES DE CANCELACIÓN RESPECTO DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 018-126483, EL CUAL NO CORRESPONDE AL PROCESO. ASI MISMO, EN LOS LITERALES B), C) Y D) NO SE PRECISA SOBRE CUÁLES FOLIOS DE MATRÍCULA DEBEN REALIZARSE LAS INSCRIPCIONES CORRESPONDIENTES. EN CONSECUENCIA, será necesario que su despacho subsane las observaciones señaladas en la presente nota devolutiva, con el fin de llevar a cabo la inscripción.	NOTIFICADA EL 31/10/2025 RAD: 05 000 31 21 101 2024 00019 00
30/10/2025	2025-018-6-12381		SIN CONSTANCIA EJECUTORIA YA SE SOLICITÓ - ESPERAR SINO DEVOLVER	
30/10/2025	2025-018-6-11876	018-195841	Calificación RA 3844 del 31/08/1990	La resolución fue devuelta con anterioridad pero por disposición y solicitud de la registradora debe inscribirse.

30/10/2025		018-27704	Se radica corrección, esperar turno y realizarla	RAD: 05 000 31 21 002 2022 00064 00
31/10/2025	2025-018-6-12381	018-	NORTE: Partiendo del punto 420827(2228677,32 m. N; 4788293,11 m. E) en línea quebrada en dirección nororiente, pasando por el punto 104452 hasta llegar al punto 104453 (2228705,92 m. N; 4788410,15 m. E) con Alba Rosa Cardona con caño de por medio, en 123,89 metros. ORIENTE: Partiendo del punto 104453 (2228705,92 m. N; 4788410,15 m. E) en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por los puntos 123 y 122 hasta llegar al punto 279750 (2228585,39 m. N; 4788368,85 m. E) con sucesión Familia Urrea, en 145,60 metros. SUR: Partiendo del punto 279750 (2228585,39 m. N; 4788368,85 m. E) en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 420828A (2228594,30 m. N; 4788271,66 m. E) con sucesión Familia Urrea, en 97,60 metros. OCCIDENTE: Partiendo del punto 420828A (2228594,30 m. N; 4788271,66 m. E) en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 420827(2228677,32 m. N; 4788293,11 m. E) con Juan Bautista Giraldo, en 85,75 metros.	ID. 1075900 - 1075906 DEVUELVE PENDIENTE NOTIFICAR REVISADA LA RESOLUCIÓN OBJETO DE INSCRIPCIÓN, SE INDICA QUE SE PROCEDE A SU DEVOLUCIÓN DEBIDO POR LO INDICADO A CONTINUACIÓN: 1. LA CÉDULA CATASTRAL DEL FMI 018-16182. 2. EN LA PARTE RESOLUTIVA EN SU NUMERAL SEXTO DE ORDENA A ESTA ORIP INSCRIBIR EN EL FMI 018-161682 INSCRIBIR EN DICHA MATRÍCULA QUE EL PREDIO HA INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS Y UNA VEZ VERIFICADO DICHO FMI SE TIENE QUE EL MISMO YA FUE RESTITUIDO EN DERECHO REAL DE DOMINIO, POR LO TANTO SE SOLICITA ACLARAR SI DICHA MEDIDA SI CORRESPONDE A ESTE FMI (018-161682) O SI CORRESPONDE A LA ORDEN RESPECTO DEL FMI QUE SE APERTURE UNA VEZ SE SUBSANE LO INDICADO. ID. 1075900 - 1075906
31/10/2025	2025-018-6-12298	018-47427 018-195843	Calificación RA 00062 del 05/10/2025, la cual se aclara mediante RA 01392 del 24/10/2025 NORTE: Partiendo desde el punto 420074 (Este 4775351,65 Norte 2237187,73) en línea recta, en	ID. 1106054

			dirección oriente hasta llegar al punto 420072(Este 4775363,79, Norte 2237177,61) en colindancia con VICTOR EDUARDO CLAVIJO en 15,80metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto 420072(Este 4775363,79, Norte 2237177,61) en línea recta en dirección general sur hasta llegar al punto 420073 (Este 4775361,9, Norte 2237169,86) en colindancia con SUCESION LOAIZA, en 7, 98metros. SUR: Partiendo desde el punto 420073 (Este 4775361,9, Norte 2237169,86) en línea recta en dirección general occidente hasta llegar al punto 420067 (Este 4775346,88, Norte2237173,29) en colindancia con JESUS MARIA LOAIZA ALZATE, en 15,40metros. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 420067 (Este 4775346,88, Norte2237173,29) en línea recta en dirección general norte hasta llegar al punto 420074 (Este 4775351,65, Norte2237187,73) en colindancia con JESUS MARIA LOAIZA ALZATE, en 15,20metros ID. 1106054	
31/10/2025	2025-018-6-12299	018-47427 018-195843	Calificación RA 01392 del 24/10/2025 aclara en cuanto a las órdenes de correctas respecto de la resolución administrativa 00062 05/10/2025. id. 1106054	Pendiente enviar a confrontación
			NOTIFICACIÓN Por medio de la presente y de conformidad a requerimiento judicial mediante auto de S. 740 del 24/10/2025 se notifica nota devolutiva respecto de la sentencia 022 del 01/08/2025, del proceso referido	RAD: 05 000 31 21 101 2024 00019 00
31/10/2025	2025-018-6-11343	018-137400	DEVOLUCIÓN	PENDIENTE NOTIFICAR

			Una vez revisada la sentencia 015 del 10/04/2025 objeto de inscripción de su despacho, se precisa que no se puede inscribir por las siguientes razones: 1. Revisada la providencia, el FMI 018-137400 de mayor extensión del cual se pretende segregar un FMI, no se encuentra descrito por su área ni por sus linderos (predio de mayor extensión), Lo anterior de conformidad al estatuto de registro de instrumentos públicos, ley 1579/2012, en su artículo 16, el cual indica que: - “ARTÍCULO 16 (…) PARÁGRAFO 1°. NO PROCEDERÁ LA INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE TRANSFIERAN EL DOMINIO U OTRO DERECHO REAL, SINO ESTÁ PLENAMENTE IDENTIFICADO EL INMUEBLE POR SU NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, NOMENCLATURA O NOMBRE, LINDEROS, ÁREA EN EL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL Y LOS INTERVINIENTES POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. EN TRATÁNDOSE DE SEGREGACIONES O DE VENTAS PARCIALES DEBERÁN IDENTIFICARSE EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, ASÍ COMO EL ÁREA RESTANTE, CON EXCEPCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN PROGRAMAS DE TITULACIÓN PREDIAL. TAMBIÉN SE VERIFICARÁ EL PAGO DE LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES	

			POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS E IMPUESTO DE REGISTRO". 2. EN EL FMI REVISADO EN NUESTRO SISTEMA NO CUENTA CON ÁREA, Y EL ID INDICADO Y EL NOMBRE DEL PREDIO, EN LA SENTENCIA Y EN LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES A LA ETAPA ADMINISTRATIVA NO COINDEN. Precisado lo anterior no es posible llevar a cabo la inscripción, por lo tanto, una vez se subsanen o aclaren estas vicisitudes o se ratifique la decisión de su despacho; entraremos a revisar la procedencia de la inscripción de la providencia aludida. RAD: 05 000 31 21 101 2024 00021 00	
31/10/2025	2025-018-6-2819		Revisada la sentencia objeto de inscripción, se observa que en el numeral 4.3 de la parte resolutiva se establece que dicha inscripción se encuentra supeditada a la adjudicación del baldío. Sin embargo, esta adjudicación no ha sido notificada por parte de la Agencia Nacional de Tierras respecto a su cumplimiento. Por lo tanto, una vez sea expedida la resolución de adjudicación, se solicita remitir tanto dicha resolución como la sentencia, con el fin de proceder a la inscripción de ambos documentos, conforme a lo ordenado por su despacho. RAD: 05 000 31 21 002 2022 00065 00	PENDIENTE NOTIFICAR RAD: 05 000 31 21 002 2022 00065 00
31/10/2025	2025-018-6-12384	018-132576	Calificación RA 202473006402516 del 12/12/2024	

31/10/2025	2025-018-3-1279	018-27704	revoca sentencia de primera instancia 001 del 15/02/2023 del juzgado segundo civil del circuito especializado en restitución de tierras. rad: 05 000 31 21 002 2022 00064 01 SE CORRIGE ENCABEZADO PUESTO QUE LA PROVIDENCIA QUE DEBIÓ SER INSCRITA ES LA SEGUNDA INSTANCIA, LA CUAL REVOCA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA, LO ANTERIOR SE REALIZA DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE S. 427 DEL 23/10/2025 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, lo corregido vale artículo 59 ley 1579/2012.	Falta el ITP para actualizar área Se pidió al juzgado

INFORME DE ACTIVIDADES No. 10
CONTRATO No. 1414-2025

Período comprendido desde el 01 de noviembre hasta el 24 de noviembre de 2025

De acuerdo con la contratación celebrada por prestación de servicios, se explicitan a continuación cada una de las responsabilidades y actividades desarrolladas,

1. Se realizan calificaciones y correcciones de los turnos relacionados sobre temas de protección, restitución y formalización de tierras, ver anexo en secop II numeral 7 y adjuntas a este documento.
2. Contestación solicitudes de información, derechos de petición y dos acciones de tutela sobre temas de protección, restitución y formalización de tierras.
3. Notificación de las actuaciones y devoluciones registrales ante las autoridades competentes.

.

Se firma en Marinilla para los fines pertinentes el día 24 de noviembre de 2025.

Verónica Soto Betancur

VIVIANA PATRICIA MEJÍA CADAVID
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MARINILLA
SUPERVISORA

VERÓNICA SOTO BETANCUR
1.036.399.786
CONTRATISTA

Anexo: Cuadro de actividades correspondiente al mes de noviembre.

Scanned with CamScanner

INFORME DE ACTIVIDADES

NOVIEMBRE

FECHA	TURNO	FMI	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
10/11/2025	2025-018-6-12381	018-195923 APERTURADO	POR INSISTENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE OFICIO SA 01623 del 27/10/2025 de la UAEGRTD ID. 1075900	ID. 1075900
10/11/2025	2025-018-6-12839	018-65489	Calificación RA 01495 del 31/10/2025	ID.1138070
10/11/2025	2025-018-6-12840	018-160866	Calificación auto 1200 del 06/11/2025	RAD: 05 000 31 21 101 2018 00034 00
10/11/2025	2025-018-6-12841	018-58754	Calificación RA 01268 del 30/09/2025	ID. 30330
10/11/2025	2025-018-6-12384	018-132576	Calificación RA del 202473006402516 DEL 12/12/2024 Código 0981	
10/11/2025			Revisión correo electrónico	
11/11/2025	2025-018-6-12383	018-146753	Estudio de RA 202473005993376 del 14/11/2024	En la misma RA corrigen, revisar página 31
11/11/2025	2025-018-6-12385	018-146701	Calificación RA 202473006439746 del 13/12/2024	
12/11/2025	2025-018-6-12383	018-146753	Calificación RA 202473005993376 del 14/11/2024	
12/11/2025	2025-018-6-12386	018-141265	Calificación RA 202473006439806 del 13/12/2024	
12/11/2025	2025-018-6-12387	018-116392	DEVUELTA RA 202473006500716 del 16/12/2024 Una vez revisada la resolución, en su parte resolutiva, artículo quinto, se advierte que la entidad señala que la orden está dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Peñol, lo cual no corresponde a esa orip. En consecuencia, deberá efectuarse la respectiva subsanación respecto del municipio al cual corresponde la orden objeto de inscripción.	

12/11/2025	2025-018-6-12749	018-164656	Calificación 202542002590696 del 11/09/2025 Adjudicación de baldío	
12/11/2025	2025-018-6-12750	018-189100	DEVUELTA RA 202542002633416 del 25/09/2025 Adjudicación de baldío REVISADA LA RESOLUCIÓN OBJETO DE INSCRIPCIÓN, SE INDICA A LA ENTIDAD QUE EL ÁREA Y LINDEROS NO CORRESPONDEN A LOS DATOS CORRECTOS QUE DEBEN RESTITUIRSE DE CONFORMIDAD A LA SENTENCIA 36 DEL JUZGADO COMITENTE, EN LA PARTE RESOLUTIVA ARTÍCULO CUARTO, PRECISA OTRA ÁREA LA CUAL SI CONCUERDA CON LA DEL FMI (018-189100) Y NO LA CITADA EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL BALDÍO. En consecuencia, deberá efectuarse la respectiva subsanación respecto del área y linderos correctos a la orden objeto de inscripción.	
12/11/2025	2025-018-6-12753	018-	Resolución 202542002601646 del 16/09/2025 bloqueada por devolución 2025-018-6-12382	Se precisa que se devolvió sentencia del juzgado, la cual fue notificada el 31/10/2025, por lo tanto debe esperarse a que el juzgado subsane lo pertinente y con posterioridad inscribir este turno correspondiente a la adjudicación.
12/11/2025	2025-018-6-12754	018-189101	DEVUELTA – RA 2025425002633426 DEL 25/09/2025 REVISADA LA RESOLUCIÓN OBJETO DE INSCRIPCIÓN, SE INDICA A LA ENTIDAD QUE EL ÁREA Y LINDEROS NO CORRESPONDEN A LOS DATOS CORRECTOS QUE DEBEN RESTITUIRSE DE CONFORMIDAD A LA SENTENCIA 36 DEL JUZGADO COMITENTE, EN LA PARTE RESOLUTIVA ARTÍCULO quinto, PRECISA OTRA ÁREA LA CUAL SI CONCUERDA CON LA DEL FMI (018-189101) Y NO LA CITADA	

			EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL BALDÍO. En consecuencia, deberá efectuarse la respectiva subsanación respecto del área y linderos correctos a la orden objeto de inscripción, reiterando de conformidad a las órdenes de la sentencia referida.	
12/11/2025	2025-018-6-12841	018-58754	Calificación RA 01268 del 30/09/2025	ID. 30330
13/11/2025			Revisión de varios correos electrónicos y se lleva a radicación	
13/11/2025			Cordial saludo, En atención a lo indicado en la providencia correspondiente en el hilo del correo, de manera respetuosa se le informa al despacho que se procederá con la revisión del proceso dentro del marco del proceso de formalización y restitución de tierras; y si hay lugar a alguna corrección debido a lo indicado en el desarchivo del proceso, se procederá con lo respectivo, lo cual se informará a su despacho. Agradezco su atención.	05000312110120210013600
13/11/2025		018-163356	Cordial saludo, En atención a requerimiento judicial de su despacho, se informa que la resolución de adjudicación 2336 del 19/03/2020 ya se encuentra inscrita en el FMI 018-163356, por lo tanto una vez se expida el FMI aludido, será enviado al juzgado en un lapso de tiempo no superior a dos días.	Nro.05000312110120190004200 SUSTANCIACIÓN: N°817- 2025 del 07/11/2025
13/11/2025			Cordial saludo, De conformidad a requerimiento judicial en el hilo del correo, solicito de manera respetuosa,	Nro.05000312100220220010500

			adjuntar la sentencia correspondiente al proceso, con el fin de acreditar el cumplimiento respectivo.	
13/11/2025			Se continúa revisando y se lleva a radicación los procesos y se deja pendiente corrección	002 2022 00097
14/11/2025			Se da respuesta a derecho de petición del 20 de octubre de 2025 y a acción de tutela 2025 – 00507 del JUZGADO QUINCE PENAL MUNICIPAL DE MEDELLÍN CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS	2025 – 00507 Notificada desde el correo oficial
14/11/2025			Se revisa correo electrónico	
18/11/2025			Contestación acción de tutela TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS	**050002221-000-2025-00056-00**
18/11/2025	2025-018-6-13031	018-28222	Se envía a corrección de encabezado por favor corregir por sentencia y fecha correctas indicar sentencia 035 (034) del 21/06/2023 Calificación sentencia 035 (034) del 21/06/2023 Inscrita: PROVIDENCIA CONFIRMADA EN SEGUNDA INSTANCIA MEDIANTE SENTENCIA NRO. 018 DEL 20/10/2025 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS - SALA TERCERA. RAD: 05 000 31 21 001 2022 00088 01	RAD. 05 000 31 21 001 2022 00088 00
18/11/2025	2025-018-6-13032	018-194562	Calificación Auto interlocutorio 329 del 30/10/2025 Inscrito: en calidad de legitimado de los ocupantes maría margarita López Tobón y Jesús Adalí Tobón castaño. RAD: 05 000 31 21 101 2025 00054 00	rad: 05 000 31 21 101 2025 00054 00
19/11/2025	2025-018-6-13033	018-1779	Calificación auto interlocutorio 743 del 30/10/2025	RAD: 05 000 31 21 002 2025 00083 00

19/11/2025	2025-018-6-13034	018-17724	Se envía a corrección de encabezado Sentencia 027 del 05/11/2025	RAD: 05 000 31 21 002 2020 00080 01
19/11/2025	2025-018-6-13134	018-53691	Se envía a corrección de encabezado Preguntar si procede o no su inscripción RA 01525 del 10/11/2025	ID. 1057597
19/11/2025	2025-018-6-13133		Se debe realizar el turno anterior para proceder con esta calificación	El turno lo tiene el calificador Adrián
19/11/2025			Respuesta a solicitud Cordial saludo, Por medio de la presente, me permito anexar los documentos solicitados. Respecto a la RA 0480 del 31/03/1977, se efectuó la búsqueda correspondiente y no se encontró registro en nuestra base de datos. En consecuencia, se remiten los demás documentos requeridos. Respuesta a solicitud de información con radicado 202543001847181 del 31/10/2025	Notificado a laura.alonso@ant.gov.co jorge.morales@ant.gov.co
19/11/2025			Se pasa a registrador encargado solicitud remitido por parte de la procuraduría	
19/11/2025			Se revisa correo electrónico y se llevan los documentos a radicación	
20/11/2025			Respuesta a solicitud de información En atención a la solicitud formulada en el hilo de correo mediante el oficio SA 01760 del 13/11/2025, se permite informar, de manera atenta y respetuosa, que dicho oficio no contiene la totalidad de la información requerida para emitir una respuesta de fondo. Para tal efecto, es indispensable que se proporcionen los datos del antiguo sistema, a saber: libro, tomo y FMI, por cuanto el número de la Escritura Pública, por sí solo, no permite efectuar el debido rastreo de la información solicitada. De conformidad a solicitud realizada en el hilo de correo mediante oficio SA 01760 del 13/11/2025, de manera respetuosa se indica	Notificado a nathalia.patino@urt.gov.co ID. 1106839

			que el oficio carece de información completa para llevar a cabo una respuesta de fondo puesto que es necesario que se indique datos de antiguo sistema, libro, tomo y FMI, debido a que con solo el número de Escritura Pública no es posible rastrear dicha información.	
20/11/2025			Cordial saludo, En atención a requerimiento de su despacho, y debido a que falta la inscripción de la Adjudicación del baldío, se informa que se estará pendiente una vez la Agencia Nacional de Tierras remita las resoluciones correspondientes al proceso, se procederá con su eventual inscripción.	La sentencia ya se encuentra inscrita 05000312100120240004400
20/11/2025			Cordial saludo, Según lo conversado, envío este correo con la información del proceso necesaria para adelantar la actuación administrativa relacionada con el FMI 018-67255. Una vez se proyecte el auto de apertura de la actuación, deberá remitirse al juzgado remitente para su conocimiento y con el fin de evitar posibles sanciones.	Nro.05000312110120190000900
21/11/2025	2025-018-3-1345	018-53121	SE INSCRIBE ANOTACIÓN OMITIDA EN TURNO DE CALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 471 del 01/11/2025. Lo corregido vale, artículo 59 ley 1579/2012.	Realizada Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2022 00097 01
21/11/2025	2025-018-6-13189	018-4127	Calificación auto de sustanciación 467 del 05/11/2025	RAD: 05 000 31 21 002 2021 00130 00
21/11/2025	2025-018-6-13300	018-4127	INSCRITO MEDIANTE TURNO 2025-018-6-13189	

21/11/2025	2025-018-6-12392	018-127984	Calificación RA 202473006529446 del 17/12/2024	
21/11/2025	2025-018-6-12393	018-125370 018-125371	Se envía a confrontación agregar 018-125370 y 018-125371 Calificación RA 202473006451426 del 14/12/2024	
21/11/2025	2025-018-6-13133	018-196129	Se envía a confrontación	
21/11/2025	2025-018-6-13230	018-61748	Calificación RA 01263 del 30/09/2025	ID. 1117524
21/11/2025	2025-018-6-13231	018-42734	Calificación RA 00899 del 27/07/2020	ID. 1065394